



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1995

V Legislatura

Núm. 134

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 132

celebrada el jueves, 16 de marzo de 1995

Página

ORDEN DEL DIA:

Enmiendas del Senado:

- Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 50.1, de 25 de enero de 1994 (número de expediente 121/000036) 7109
- Proyecto de Ley de Crédito al Consumo. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 70.1, de 26 de julio de 1994 (número de expediente 121/000056) 7109
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 81.1, de 7 de octubre de 1994 (número de expediente 121/000068) 7109

— Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 85.1, de 7 de noviembre de 1994 (número de expediente 121/000072) ..	7109
— Proyecto de Ley por la que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 87.1, de 14 de noviembre de 1994 (número de expediente 121/000074)	7109
— Proposición de Ley sobre regulación del permiso parental y por maternidad. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 50.1, de 20 de diciembre de 1993 (número de expediente 122/000039)	7109
Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:	
— Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela sobre supresión de visados, realizado en Madrid el 17 de febrero de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 165.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 110/000134)	7119
— Retirada de las reservas a los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 166.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 110/000135)	7119
— Convenio entre el Reino de España y la República Arabe de Egipto sobre traslado de personas condenadas, hecho en El Cairo el 5 de abril de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 167.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 110/000136)	7119
— Convención sobre seguridad nuclear, hecha en Viena el 20 de septiembre de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 168.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 110/000137)	7119
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Cuba para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en La Habana el 27 de mayo de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 169.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 110/000138)	7119
— Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Kazajstán, hecho en Madrid el 23 de marzo de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 170.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 110/000139)	7119
— Declaración de aceptación por parte de España de las Adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al Convenio XXVIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 171.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 110/000141)	7119
— Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 176.1, de 7 de febrero de 1995 (número de expediente 110/000142)	7119
— Decisión del Consejo de la Unión Europea de 31 de octubre de 1994 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 179.1, de 7 de febrero de 1995 (número de expediente 110/000145)	7119
— Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, hecho en Luxemburgo el 14 de junio de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 181.1, de 7 de febrero de 1995 (número de expediente 110/000147)	7119

	Página
Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:	
— Real Decreto-Ley 3/1995, por el que se adoptan medidas urgentes para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 55, de 6 de marzo de 1995 (número de expediente 130/000027)	7121
Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.000.000.000 de pesetas para satisfacer la contribución española al Centro Europeo de Investigación Nuclear (CERN) correspondiente al ejercicio 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 97.1, de 3 de enero de 1995 (número de expediente 121/000082)	7129
Debates de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley de prevención de riesgos laborales. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 99.1, de 12 de enero de 1995 (número de expediente 121/000083)	7129
Avocación por el Pleno de Proyectos de ley:	
— Del proyecto de ley anterior	7146
Votación de conjunto:	
— Del proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (número de expediente 121/000036)	7146
Debates de totalidad de iniciativas legislativas. (Continuación.):	
— Proposición de Ley sobre medidas contra la morosidad causada por cheques sin provisión de fondos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 70.1, de 12 de abril de 1994 (número de expediente 122/000057)	7146

SUMARIO

<i>Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.</i>		Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia	7109
	Página		Página
Enmiendas del Senado	7109	Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994	7109
	Página		Página
Proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General ..	7109	Proyecto de ley por la que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas	7109
	Página		Página
Proyecto de ley de crédito al consumo ..	7109	Proposición de ley sobre regulación del permiso parental y por maternidad ..	7109
	Página		Página
Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia			

*En turno de fijación de posiciones en relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley del Régimen Electoral General intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **López Garrido**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Vera Pro**, del Grupo Popular, y **Marcet i Morera**, del Grupo Socialista.*

*En relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley de crédito al consumo intervienen, para fijación de posiciones, los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Ríos Martínez**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Burgos Gallego**, del Grupo Popular, y **De la Rocha Rubí**, del Grupo Socialista.*

*En relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico interviene, para fijación de posiciones, el señor **Villalón Rico**, del Grupo Popular.*

*Respecto a las enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre regulación del permiso parental y por maternidad intervienen, para fijación de posiciones, el señor **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y las señoras **Urán González**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, **Sainz García**, del Grupo Popular, y **Moreno González**, del Grupo Socialista.*

*El señor **Presidente** informa que la votación de conjunto correspondiente al carácter de ley orgánica del proyecto de modificación de la Ley del Régimen Electoral General tendrá lugar a la una de la tarde o en el momento inmediatamente posterior en que el estado del debate lo permita.*

Se procede a las votaciones de las enmiendas del Senado en relación con los proyectos mencionados anteriormente, que son aprobadas.

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales 7109

Página

Canje de notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela sobre supresión de visados, realizado en Madrid el 17 de febrero de 1994 7119

Página

Retirada de las reservas a los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya

Página

sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961 7119

Página

Convenio entre el Reino de España y la República Arabe de Egipto sobre traslado de personas condenadas, hecho en El Cairo el 5 de abril de 1994 7119

Página

Convención sobre seguridad nuclear, hecha en Viena el 20 de septiembre de 1994 7119

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Cuba para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en La Habana el 27 de mayo de 1994 7119

Página

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Kazajstán, hecho en Madrid el 23 de marzo de 1994 7119

Página

Declaración de aceptación por parte de España de las Adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al Convenio XXVIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980 7119

Página

Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados 7119

Página

Decisión del Consejo de la Unión Europea de 31 de octubre de 1994 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas 7119

Página

Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, hecho en Luxemburgo el 14 de junio de 1994 7119

*Para fijación de posiciones en relación con el Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados interviene el señor **García Fonseca**, en nombre del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya*

Sometido a votación el dictamen relativo al Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela sobre supresión de visados, realizado en Madrid el 17 de febrero de 1994, se aprueba por 291 votos a favor y una abstención.

Sometido a votación el dictamen sobre retirada de las reservas a los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961, es aprobado por 294 votos a favor

Sometido a votación el dictamen sobre el Convenio entre el Reino de España y la República Arabe de Egipto sobre traslado de personas condenadas, hecho en El Cairo el 5 de abril de 1994, es aprobado por 292 votos a favor y una abstención.

Sometido a votación el dictamen sobre la Convención sobre seguridad nuclear, hecha en Viena el 20 de septiembre de 1994, es aprobado por 293 votos a favor.

Sometido a votación el dictamen sobre el Acuerdo entre el Reino de España y la República de Cuba para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en La Habana el 27 de mayo de 1994, es aprobado por 294 votos a favor.

Sometido a votación el dictamen sobre el Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Kazajstán, hecho en Madrid el 23 de marzo de 1994, es aprobado por 288 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Sometido a votación el dictamen sobre la Declaración de aceptación por parte de España de las Adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al Convenio XXVIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980, es aprobado por 291 votos a favor y dos abstenciones.

Sometido a votación el dictamen sobre el Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados, es aprobado por 279 votos a favor y 13 abstenciones.

Sometido a votación el dictamen sobre la decisión del Consejo de la Unión Europea de 31 de octubre de 1994 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, es aprobado por 292 votos a favor y dos abstenciones.

Sometido a votación el dictamen sobre el Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, hecho en Luxemburgo el 14 de junio de 1994, es aprobado por 293 votos a favor y una abstención.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes **7121**

Página

Real Decreto-Ley 3/1995, por el que se adoptan medidas urgentes para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación **7121**

*En nombre del Gobierno, para explicar las razones que han determinado la promulgación de este Real Decreto-ley, interviene el señor **Ministro de la Presidencia (Pérez Rubalcaba)**. Expone que las Cámaras de Comercio, como los señores Diputados conocen, son un importante instrumento de fomento empresarial en la mayoría de los países de Europa, representando los intereses generales del comercio, la industria y la navegación y desarrollando funciones públicas, administrativas y de promoción de la actividad económica. Recuerda que la Ley 3/1993, aprobada por más del 90 por ciento de los votos de este Parlamento, dota a las Cámaras de Comercio de unos ingresos bien definidos, otorgándoles su fuente de financiación una independencia económica que les permite ser portavoces de la misión que les ha sido asignada de representantes de los intereses generales del comercio y de la industria, cuyas empresas son las que, en definitiva, financian las Cámaras, a través del recurso cameral permanente, y se benefician de sus servicios.*

Por otra parte, la Ley mencionada establece que las Cámaras deben asignar parte de sus recursos al desarrollo de las actividades de fomento de la exportación y de formación profesional, estratégicas para la fortaleza económica del país. En este sentido, las Cámaras de Comercio tenían previsto movilizar en 1994 cerca de 4.500 millones de pesetas para el desarrollo de actividades de promoción de exportaciones. En lo que se refiere a la formación profesional, las Cámaras colaboran activamente con el Ministerio de Educación en el desarrollo de programas de formación en centros de trabajo.

De lo dicho anteriormente se deduce que las Cámaras desarrollan y deben seguir desarrollando una importante tarea de animación económica en los municipios y de colaboración con la Administración pública para el desarrollo de políticas específicas como las anteriormente señaladas.

Informa a continuación que en los últimos meses, en cierto modo por la confusión generada a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de junio de 1994, que en ningún modo afecta a la vigencia de la Ley 3/1993, se ha producido un retraso en el pago por las empresas de los recibos girados por estas corporaciones en 1994, lo que está dificultando el funcionamiento normal y la prestación de aquellos servicios que les han sido asignados. Este retraso en el cobro de las cuotas está agravando la situación de liquidez de las Cámaras, hasta el punto de que, de no remediarse, algunas de ellas podrían verse abocadas a la paralización de sus actividades en un futuro inmediato, lo que evidentemente no es deseable. Esto justifica la promulgación del Real Decreto-ley, cuya convalidación solicita en nombre del Gobierno, para la articulación de las medidas de financiación transitorias, cuya aplicación se ciñe exclusivamente al ejercicio de 1995, a fin de garantizar unos recursos mínimos a las Cámaras que les permitan cubrir los déficit transitorios de tesorería producidos.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Simó i Burgues**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); **Andreu Andreu**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Aguirre Rodríguez**, del Grupo Popular, y **Marsal i Muntala**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 164 votos a favor, uno en contra y 123 abstenciones.

Se rechaza la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley por 130 votos a favor, 156 en contra y dos abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas 7129

Página

Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.000.000.000 de pesetas para satisfacer la contribución española al Centro Europeo de Investigación Nuclear (CERN) correspondiente al ejercicio 1994 7129

Sometido directamente a votación, se aprueba el Dictamen por 292 votos a favor y uno en contra.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 7129

Página

Proyecto de ley de prevención de riesgos laborales 7129

Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Griñán Martínez)**. Expone que es hoy una afirmación generalmente admitida que las políticas económicas deben tener como objetivo central la creación de empleo. También lo es que no puede convertirse la creación de empleo en un objetivo meramente cuantitativo, puesto que en Europa, cuando se habla de empleo, se habla también de un determinado modelo social. Hay en Europa unos referentes fundamentales a los que no cabe ni sería legítimo volver la espalda, referentes fundamentales que son la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad de oportunidades, la protección social a través de sistemas públicos de seguridad social, la conservación del medio ambiente y la protección del medio laboral y de las condiciones de trabajo. Solamente un empleo que respete estas señas de identidad mínimas y comunes en el entorno europeo es un empleo cuya creación es deseable y, por tanto, este debe ser el objetivo. También es cierto que la economía de hoy exige que seamos competitivos, pero la competitividad no puede ser considerada como un fin en sí misma sino como un medio para alcanzar los objetivos deseables.

Agrega el señor Ministro que la necesidad de competir en un mercado abierto se ha convertido para algunos grupos de interés en un argumento para concluir con el modelo social europeo, abogando por una serie de medidas que presentan como si fueran la panacea o la solución a los problemas de las economías europeas, postulando un deterioro de las condiciones de trabajo a las que no resultaría ajena la desprotección del medio laboral. Se trata de una opción que considera, desde un punto de vista social, insolidaria, desde un punto de vista político, equivocada y que, además, resultaría ineficiente desde un punto de vista económico. Afirma el señor Ministro que la disminución de los niveles de renta o de protección que caracterizan el modelo social europeo no iba a tener otro objeto sino el de deprimir el consumo interno, precisamente en la zona geográfica que concentra la mayor demanda de bienes y servicios de todo el planeta. Produciría, en definitiva, unos efectos socialmente indeseables y unos resultados económicos, cuando menos, discutibles. Cree, por tanto, necesario

hacer compatible el crecimiento económico con el mantenimiento de los niveles de bienestar alcanzados, mejorando sin duda nuestras ventajas comparativas, pero sin deteriorar las raíces sociales. Alude a continuación al hecho de que los tradicionales modelos de relaciones industriales y de empleo que han acompañado a una determinada época histórica están envejeciendo, siendo necesario adaptar las relaciones de producción a los cambios que se han venido produciendo en las fuerzas productivas, pero resaltando que no se trata sólo de reformar sino de encontrar un marco permanente de adaptación en el que al Estado le corresponde establecer el suelo de la negociación colectiva, protegiendo el ejercicio de unos derechos mínimos y garantizando en todo caso las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales y de los riesgos profesionales. Menciona sobre este particular el contenido del Convenio 155 de la Organización Internacional de Trabajo y la importancia normativa establecida en nuestro país a lo largo del presente siglo, hasta llegar al proyecto de ley que ahora presenta a la Cámara, cuyo objetivo fundamental es garantizar la coherencia y la articulación de nuestro ordenamiento tanto con lo dispuesto en nuestra Constitución como con lo que se deriva del artículo 118.a) del Acta Unica Europea. Se trata de una ley marco, una ley de principios que viene a constitucionalizar la normativa de seguridad e higiene en nuestro país, estableciendo la regulación de carácter mínimo indispensable y necesaria a la que debe someterse cualquier tipo de actividad laboral. Es, además, una legislación básica para todas las Administraciones públicas, que tiene vocación universal al ser aplicable a cualquier tipo de actividad, con el objetivo esencial de promover la mejora permanente de las condiciones de trabajo con una adecuada política de prevención.

La señora **Maestro Martín** defiende la enmienda de totalidad con texto alternativo del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Comienza mostrando su acuerdo con la presentación hecha por el señor Ministro y con lo que se dice en la exposición de motivos del proyecto de ley sobre la superación de una normativa obsoleta, dispersa y sobre todo anticuada. En este sentido, desea resaltar el retraso exasperante con el que este proyecto de ley llega al Congreso, después de trece años de Gobierno socialista y cuando el propio señor González, en el debate de investidura de 1982, prometió la inmediata remisión a la Cámara de un proyecto de ley de salud laboral.

Lamenta, sin embargo, que en el proyecto presentado a la Cámara hayan desaparecido todas las formulaciones progresistas que en lo relativo a la

salud de los trabajadores se contentan en los diferentes anteproyectos elaborados, cuando en nuestro país la tasa de accidentabilidad ha crecido en un 25 por ciento y cuando los sectores con mayor nivel de riesgo han perdido peso en cuanto a porcentaje de trabajadores empleados. Recuerda sobre este particular que la tasa de mortalidad global por accidentes de trabajo es en España el doble que en Francia, el triple que en Alemania y ocho veces superior a la de Gran Bretaña. Respecto a enfermedades profesionales, destaca la ausencia de datos fiables, pero haciendo hincapié, en todo caso, en que la reforma del mercado laboral ha intensificado de manera importante los principales factores de riesgo de accidentes, de daños y de enfermedades relacionados con el trabajo al convertir en normal el empleo temporal, dando lugar a una precariedad laboral que afecta de manera negativa al nivel de salud de los trabajadores. En este sentido, menciona que los trabajadores temporales representan actualmente un 40 por ciento de la población asalariada y, sin embargo, acumulan el 60 por ciento de los accidentes de trabajo. Afirma que el trabajo precario es incompatible con la promoción de la salud, convirtiendo dicha precariedad en inservibles los mecanismos tradicionales de protección de la salud.

Finalmente se refiere la señora Maestro al contenido del texto alternativo presentado por su Grupo Parlamentario, cuyos ejes fundamentales se justifican en la incorporación de la Administración sanitaria, en coordinación con la Administración laboral, en cuanto a la intervención directa en cuestiones de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, al mismo tiempo que resulta imprescindible introducir en el apartado de definiciones algunos conceptos aparecidos con el transcurso del tiempo y que van más allá de las enfermedades profesionales tradicionales. Se trata, en suma, de promocionar la salud integral de los trabajadores, elevando el nivel de protección y disminuyendo los riesgos, para lo que es indispensable la colaboración entre las diferentes Administraciones públicas.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene el señor **Arnau Navarro**, en nombre del Grupo Socialista, manifestando que el mandato constitucional a los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo se desarrolla completamente con este proyecto de ley de prevención de riesgos laborales. Se trata de un proyecto de ley de medidas preventivas, medidas instrumentales y medidas coherentes con las decisiones de la Unión Europea en esta materia tan importante, persiguiendo con ello la mejora de la calidad en el trabajo. Es un proyecto de ley que ha sido negociado con los sindicatos, lo que ha permitido un

perfeccionamiento de su contenido, por lo que cree que debiera ser aceptado por la enmendante y por todos los miembros de la Cámara. Con el proyecto armonizamos nuestra legislación con la normativa comunitaria en materia sanitaria, de seguridad e higiene y, en definitiva, se aplica el Acta Unica y el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente del trabajo.

Respecto al texto alternativo presentado por Izquierda Unida lo califican de texto «sui generis», al remitirse al proyecto del Gobierno con algunas modificaciones que podían haber sido objeto de enmiendas parciales al texto del proyecto. Menciona alguna de las imprecisiones y carencias halladas en dicho texto alternativo, frente al cual el proyecto del Gobierno lo considera un texto coherente que va a incidir positivamente en el mundo laboral, junto con otras dos grandes leyes, como son la Ley General de Sanidad y la Ley de Industria. Es un proyecto que tiene como objetivo fundamental el desarrollo del derecho laboral a la protección frente a los riesgos de trabajo, exigiendo al empresario la adopción de todas las medidas necesarias, principalmente de carácter preventivo, frente a los riesgos laborales.

Menciona algunas de estas medidas de protección de los trabajadores, así como otras cuestiones contempladas en el proyecto de ley no aludidas por la enmendante, para insistir, por último, en el calificativo de «sui generis» respecto a la enmienda de totalidad, cuya justificación no alcanza a comprender, por lo que pediría su retirada.

Replica la señora Maestro Martín, duplicando el señor Arnau Navarro.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV); **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Aparicio Pérez**, del Grupo Popular.

Sometida a votación, es rechazada la enmienda de totalidad debatida por 11 votos a favor y 277 en contra.

Página

Avocación por el Pleno de proyectos de ley 7146

Página

Del proyecto de ley de prevención de riesgos laborales 7146

El señor **Presidente** informa que se ha solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Reglamento, la avocación de la deliberación y votación final del proyecto de ley de prevención de riesgos laborales por el Pleno de la Cámara.

Se aprueba por asentimiento dicha propuesta de avocación.

Página

Votación de conjunto 7146

Página

Del proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General 7146

Sometido a votación de conjunto correspondiente a su carácter de ley orgánica, se aprueba el proyecto de ley de modificación de la Ley de Régimen Electoral General por 290 votos a favor.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas (Continuación.) 7146

Página

Proposición de ley sobre medidas contra la morosidad causada por cheques sin provisión de fondos 7146

El señor **Fernández de Trocóniz Marcos** defiende la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular, manifestando que no es sólo el Grupo Popular el que está en contra de las medidas que se proponen sino también el Banco de España, a través de sus informes de 15 de mayo de 1994 y de 7 de febrero de 1995. Considera que la proposición no es salvable de ninguna manera, no es susceptible de mejora como consecuencia de enmiendas parciales, por lo que estarían dispuestos a retirar la enmienda de totalidad si el Grupo proponente estuviera dispuesto a la creación de una ponencia en este Parlamento para estudiar el tema y encontrar una solución en la lucha contra la morosidad, no sólo en relación con los cheques sino también sobre las letras de cambio, pagarés y no reintegro de tarjetas de crédito.

Concluye explicando los elementos fundamentales del texto del Grupo Popular, aclarando que no pretende ser exhaustivo ni excluyente y solicitando el voto favorable de la Cámara a esta enmienda de totalidad, a fin de que dicho texto alternativo sirva de marco de discusión para tomar medidas serias y rigurosas contra la morosidad derivada de la emisión de cheques en descubierto y otros efectos bancarios.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Olarte Cullen**, del Grupo de Coalición Canaria; **Zabalía Lezámiz**, del Grupo Vasco (PNV); **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); **López Garrido**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Martínez Noval**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Popular, es rechazada por 121 votos a favor, 162 en contra y una abstención.

Se levanta la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

ENMIENDAS DEL SENADO:

- **PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL (Número de expediente 121/000036)**
- **PROYECTO DE LEY DE CREDITO AL CONSUMO (Número de expediente 121/000056)**
- **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.145.445.073 PESETAS, PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES, DERIVADAS DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DE LA AUDIENCIA NACIONAL, A TITULARES DE LAS OFICINAS DE FARMACIA (Número de expediente 121/000068)**
- **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTES DE 2.295.268.422 PESETAS Y 1.324.581.156 PESETAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS POR PRESTACIONES DERIVADAS DEL SINDROME TOXICO EN LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994 (Número de expediente 121/000072)**
- **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO EN CASO DE ENAJENACION DE PARTICIPACIONES PUBLICAS EN DETERMINADAS EMPRESAS (Número de expediente 121/000074)**
- **PROPOSICION DE LEY SOBRE REGULACION DEL PERMISO PARENTAL Y POR MATERNIDAD (Número de expediente 122/000039)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.
Punto VI del orden del día: Enmiendas del Senado.

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con las enmiendas al proyecto de ley de crédito al consumo? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con las enmiendas al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para el pago de indemnizaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional a titulares de oficinas de farmacia? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con las enmiendas al proyecto de ley por la que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con las enmiendas a la proposición de ley sobre regulación del permiso parental y por maternidad? **(Pausa.)**

Enmiendas al proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley del Régimen Electoral General.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Coalición Canaria va a votar favorablemente las enmiendas del Senado a este proyecto de ley orgánica del Régimen Electoral General, queriendo destacar entre ellas, aparte de las que vienen como mejora técnica y correcciones gramaticales, las siguientes. En primer lugar, la enmienda más complementaria del Senado al artículo primero, puesto que en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley Orgánica vigente se da entrada a las competencias que van a tener las juntas provinciales y de zona, que estaban atribuidas a la Junta Electoral Central, en la fijación e imposición de multas por una cuantía máxima de 100.000 pesetas para las juntas provinciales y de 50.000 pesetas para las de zona, con lo cual creemos que se descargará el sistema actual, bastante penoso en su tramitación.

Queremos destacar, por lo que afecta fundamentalmente a la población canaria que está en países de Iberoamérica, concretamente Venezuela, lo referente al artículo 3º de las oficinas consulares de carrera y las secciones consulares, para que puedan tramitar de oficio la inscripción de los españoles residentes en su demarcación. Esto, relacionado con el artículo 7º de estas enmiendas del Senado con referencia al artículo 36 de

la vigente Ley Orgánica, también afecta a la actualización del censo de los electores residentes ausentes que viven en el extranjero, a través de los consulados.

Finalmente, manifestar que estamos también conformes con el perfeccionamiento que, con respecto a estos españoles residentes en países extranjeros, se hace en el artículo duodécimo, dado que creemos que problemas que se nos vienen presentando muchas veces en zonas de España como Canarias con esta población residente, en el caso de Venezuela, ayudará a evitar el caos con que muchas veces el voto que se intenta hacer por correo no se puede realizar.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. (Rumores.)

Señorías, ruego guarden silencio.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a votar favorablemente las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Régimen Electoral General, y queremos destacar especialmente las enmiendas que modifican el artículo 32.2 y el artículo 36 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Se trata de dos modificaciones que nuestro Grupo pidió ya en el trámite en esta Cámara, a través de una enmienda que creo recordar era la enmienda número 49 entonces y que significa el tramitar de oficio la inscripción de los españoles que residan en el extranjero que quieran inscribirse en el censo electoral. En este caso, dadas las dificultades de esa inscripción, es una buena medida que propusimos nosotros en su momento el que las oficinas consulares de carrera y secciones consulares de las misiones diplomáticas tramiten de oficio, sin esperar siquiera a una petición del español que resida en el extranjero, que pueda votar por parte en las elecciones en nuestro país, el tramitar de oficio esa inscripción en el censo, medida que nosotros pedimos aquí en el trámite del Congreso de los Diputados y que el Senado ha atendido. Por tanto, nos congratulamos de que haya habido esta reforma, que nos parece muy importante, que redondea el trabajo que se inició a través de la Ponencia de reforma del censo electoral que se reunió en esta Cámara hace algunos meses.

Asimismo, destacar el complemento que para ello significa la reforma del artículo 36, en la misma línea que la solicitada por nuestro Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados y después en el Senado, y es que los consulados tramitan la actualización del censo de electores residentes ausentes que viven en el extranjero de la misma forma que lo hacen los ayuntamientos para las altas y bajas correspondientes.

Por último, también nos parece aceptable la reforma que se hace del artículo 75.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para facilitar el voto de los españoles residentes en el extranjero. Por tanto, damos nuestro apoyo a estas enmiendas del Senado, y con ello nuestro apoyo al conjunto de la reforma de la Ley Electoral, que creemos va a mejorar sustancialmente el censo electoral y el procedimiento de voto para las elecciones en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Garrido. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Vera.

El señor **VERA PRO**: Señor Presidente, señorías, intervengo para destacar la gran importancia de este proyecto de ley, que finaliza hoy en este trámite, después de un largo trabajo parlamentario que comenzó en el mes de noviembre de 1993, como consecuencia de la presentación, por parte del Grupo Parlamentario Popular, de una proposición no de ley que tenía como objetivo estudiar las condiciones actuales de elaboración del censo electoral.

En el proyecto se establece un nuevo sistema de elaboración del censo, con el que se pretende superar los desfases y anomalías que se producen con el actual sistema.

El interés del Grupo Popular ha sido solucionar, de forma definitiva y establece, los problemas que han afectado a nuestro censo y, por tanto, que, de una vez por todas, se garantice el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, a través del ejercicio del derecho de sufragio.

En el Senado se han introducido tres enmiendas al proyecto de ley que, a nuestro juicio, mejoran de forma sustancial esta reforma necesaria de la Ley Electoral. Me estoy refiriendo a las enmiendas relativas al censo de residentes ausentes, sobre las cuales ya tuvimos ocasión de debatir en este Pleno el pasado 16 de febrero, y sobre las que considerábamos entonces que era prioritario alcanzar un acuerdo que nos permitiera salvar las dificultades con las que se encuentran nuestros emigrantes a la hora de ejercer su derecho al voto. Este era un compromiso político al que nos comprometimos en aquel debate y que se ha traducido en las enmiendas aprobadas en el Senado. Estas enmiendas establecen, por un lado, un censo de oficio, es decir, que los residentes ausentes ya no van a tener que inscribirse, como tenían que hacer hasta ahora, en los consulados, sino que aparecerán inscritos directamente por figurar en el registro de matrícula, y, por otro, se amplían las modalidades para el ejercicio de su voto; es decir que los emigrantes, además de poder remitir su voto por correo, como hacían hasta ahora, podrán depositarlo en los consulados, desde donde se trasladará a las juntas electorales correspondientes.

Está claro que con estas dos medidas se produce un avance muy importante en esta materia y se satisfacen de alguna manera las reivindicaciones que en este sentido venían haciendo nuestros emigrantes a través del Consejo General de la Emigración.

Se ha llegado a una fórmula que, si bien no es el máximo al que se podía aspirar, sí satisface el común acuerdo de los grupos parlamentarios.

En otro orden de cosas, he de manifestar que el Grupo Parlamentario Popular tiene la esperanza de que el nuevo sistema que hoy se pone en marcha, y que pretende mantener un censo continuo y permanentemente actualizado, consiga finalmente superar todas las dificultades que se producían con el actual sistema de elaboración del censo y se devuelva a éste la fiabilidad que había perdido.

He de lamentar, como ya lo hice en la anterior sesión plenaria en la que abordamos este tema, el retraso que se ha producido al afrontar esta reforma, como consecuencia de la pereza del Gobierno, que hace que, a poco más de quince días para la próxima convocatoria electoral, aún no tengamos el censo en condiciones.

Yo espero —y mi grupo así lo desea— que la Oficina del Censo y la Junta Electoral Central sean capaces de resolver esta cuestión en este breve espacio de tiempo que queda, aplicando la disposición transitoria que se contiene en el proyecto de ley.

Finalmente, quiero dejar constancia, una vez más, del espíritu de consenso que presidió la Ponencia que hace más de un año inició sus trabajos para perfeccionar un censo que se había revelado defectuoso y que hoy ve plasmado aquí el fruto de su trabajo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular votará favorablemente las enmiendas introducidas en el Senado en la tramitación del proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Electoral.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vera.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Gracias, señor Presidente.

Deseo anunciar, en nombre del Grupo Socialista, nuestro voto favorable a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, unas enmiendas del Senado que vienen a complementar el trabajo realizado en el Congreso de los Diputados, que, como se ha indicado, tenía como objeto principal el adecuar el censo electoral a las nuevas características, por impulso de la Comisión que realizó un estudio sobre la elaboración del censo en nuestro país.

También deseo señalar la satisfacción de nuestro grupo porque en el Senado se ha podido conseguir, de

acuerdo con el compromiso que contrajimos en esta Cámara al tramitar este proyecto, un acuerdo unánime, un consenso, en aquellos aspectos que fueron objeto de este compromiso; es decir, la introducción en este proyecto de ley de dos aspectos fundamentales que venían siendo reclamados desde hace mucho tiempo por los españoles y españolas residentes en el extranjero, o sea, la inscripción de oficio en el censo electoral y el poder complementario, con una nueva forma de votación, además de la de por correo, la votación a través de la entrega de este voto en las oficinas consulares.

Por tanto, en este sentido quiero manifestar la satisfacción de nuestro grupo por haber alcanzado este compromiso y deseamos que este nuevo proyecto de ley sea ya definitivo por lo que hace referencia al censo. Espero, por tanto, también que a partir de que entre en vigor el proyecto de ley, no antes, entre en juego esta disposición transitoria que prevé el proyecto —no podía, evidentemente, antes de su entrada en vigor tener lugar esta disposición transitoria— y también que se adecue para las próximas elecciones generales el censo de la manera que se prevé en el proyecto.

Finalmente quiero solicitar, señor Presidente —y creo que habrá acuerdo por parte de todos los grupos de la Cámara— que por los servicios de la Cámara se adecue la terminología gramatical de las modificaciones que se han producido en el Senado, ya que hay algunas que están en presente, en vez de en futuro. Simplemente es una cuestión de adecuación gramatical; que, en línea con todo lo que es la redacción de la ley electoral, se realicen por los servicios de la Cámara las adecuaciones gramaticales.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Marcet.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley de crédito al consumo.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a votar favorablemente todas las enmiendas que vienen del Senado, y quiero destacar, salvando las de corrección técnica o gramatical, la enmienda al artículo 14 referente a la eficacia de los contratos vinculados a la obtención de un crédito, porque se corrige lo que en el segundo párrafo fundamentalmente se iba a considerar como nulo en los contratos de consumo y que sustituye por cláusulas no puestas. Es una diferenciación jurídica que consideramos muy importante y que salva los inconvenientes que la redacción anterior que había sido vista en esta Cámara hubiera traído.

Igualmente, al párrafo tres... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones. (Pausa.)

Señor Mardones, cuando quiera.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Queremos destacar, finalmente, todo lo referente a las enmiendas de los derechos ejercitables en los contratos vinculados y, sobre todo, antes de la disposición transitoria, que se halla por fin cerrado lo que era una ambigüedad del texto anterior respecto a fijar sin ninguna concreción lo que era una tasa anual equivalente. Creemos que aquí ha introducido el Senado la más clara de sus enmiendas de mejora cuanto en este apartado 4 viene a significar y sustituye la referencia a la tasa anual equivalente por una cifra 2,5 veces igual al interés legal del dinero. Creemos que aquí está la mejor concreción porque no se podía dejar una referencia ambigua sin referencia escrita numérica a cuál sería el valor de la tasa anual equivalente, dado que este proyecto de ley trae unos anejos bastante explícitos para el cálculo de las cifras que deben derivarse de la tasa anual equivalente, que por fin se fija en una superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a votar afirmativamente las enmiendas que ha presentado el Senado a esta ley, fundamentalmente por las enmiendas que se presentan al artículo 19 y a las disposiciones finales.

El artículo 19 establecía en el trámite del Congreso que todo lo relativo a la suma de cargas a los descubiertos de las cuentas corrientes podían estar gravados hasta tres veces. El Senado ha introducido en este artículo que solamente podrán incrementarse 2,5 veces el interés legal del dinero toda la tasa anual equivalente. Por tanto, es una mejora que reduce lo que pudiéramos llamar el costo de los créditos al aplicar a los créditos la forma de descubierto.

La enmienda a la disposición final establece una modificación por la que esta Ley, para las ventas de bienes muebles a plazos, va a ser de aplicación a pesar de ser supletoria la Ley 50 del año 1965. En el trámite del Congreso precisamente se aplicaba esta Ley supletoria a la legislación del año 1965. Por tanto, es una mejora que hace efectiva esta Ley de Crédito al Consumo también para la venta de bienes muebles a plazos.

Por último, en la disposición final tercera le concede al Gobierno un plazo de seis meses para que se remita

a esta Cámara un proyecto de ley de modificación de la Ley 50 del año 1965, de regulación de venta a plazos de los bienes muebles. Por tanto, todo son mejoras, unas sustanciales y otras de forma. Por ello nuestro Grupo va a votar afirmativamente estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ríos.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el Grupo parlamentario Popular va a votar favorablemente a las dos primeras enmiendas que proceden del Senado; ambas enmiendas añaden mejoras técnicas y contribuyen a clarificar un texto farragoso y poco riguroso desde el punto de vista jurídico.

Respecto a la enmienda procedente del Senado que hace referencia al artículo 14.1, sobre el establecimiento de la nulidad de los contratos de consumo en los que el proveedor exija que el crédito para su financiación únicamente pueda ser otorgado por un determinado concedente —cuestión que ya aprobamos en el trámite del Congreso—, ya expresamos en su momento las reservas de nuestro Grupo sobre las modificaciones a que podría dar lugar la aprobación de dicho texto. En el Senado, dichas modificaciones incluyen que se tendrán por no puestas las cláusulas que especifiquen lo anterior, pero no será nulo el contrato completo. Nosotros entendemos que, además de que se incurre en incongruencias con otros artículos, como el artículo 15, b), que se incluyó a propuesta del Partido Popular y que introduce una garantía explícita de que el consumidor dispondrá de la opción de concertar el contrato de crédito con otro concedente distinto al que está vinculado el proveedor de los bienes y servicios en virtud de acuerdo previo, si se mantiene el texto tal y como nosotros lo incluimos en el trámite del Congreso, no habría lugar a la existencia de contratos susceptibles de nulidad, sino en todo caso a cláusulas inconvenientes o erróneas, no acordes con la legalidad y por ello nulas de pleno derecho.

Creemos que el segundo párrafo constituye, por tanto, una obviedad, no añade precisión, sino que incluso enturbia un tanto el contenido del artículo. Entendemos que son suficientes las garantías que se establecen en el párrafo segundo del artículo 14.3, así como con el párrafo segundo del artículo 15, b) que yo mismo acabo de leer. Desde nuestro punto de vista, no tiene mucho sentido un párrafo de estas características, porque, de otro modo, detrás de cada uno de los artículos de este proyecto de ley, habría que establecer que serían nulas las cláusulas que contravinieran lo dispuesto en esta misma Ley. Esto, por evidente, es absolutamente innecesario, y mucho menos que aparezca

explícito en un artículo y no en otros, lo que daría lugar a incertidumbres e interpretaciones que no se ajustan a lo pretendido. Por tanto, vamos a votar en contra porque entendemos que la mera supresión del artículo supondría un aumento de claridad y se evitarían esos efectos no deseados.

En relación con otro de los artículos que ha generado más polémica a lo largo de la tramitación de este proyecto de ley, el 19.4, mi Grupo ya expresó en Comisión y en el trámite del Senado su discrepancia con el establecimiento de un crédito en cuenta corriente de estas características. A mí me gustaría señalar que en el propio artículo 19.4 del proyecto de ley se sigue manteniendo la expresión «descubierto en cuenta corriente», que es un término derivado de la expresión inglesa *overdraft* y que en el Derecho español se denomina crédito en cuenta corriente. Nosotros pensábamos que ya se había sustituido, en todos los artículos donde figuraba en el inicial proyecto de ley, la expresión «crédito en descubierto» por el jurídicamente más aceptable «crédito en cuenta corriente», y queremos hacerlo notar en el sentido de homogeneizar la terminología y precisarla.

He de hacer varias consideraciones, por tanto. Reiteramos que los intereses en descubierto, llamados de crédito en cuenta corriente, constituyen un mecanismo ante una situación no deseada evidentemente por las entidades de crédito, y mucho menos por los usuarios, y que se acepta de forma transitoria, de forma interina, por estas entidades de crédito. El componente penalizador cumple, por tanto, una función disuasoria muy relevante, a fin de que se aplique durante un período de tiempo muy corto, que es lo que en definitiva a todos interesa. Rebajar ese componente penalizador de este tipo de créditos no protege al consumidor, señorías, sino todo lo contrario. Entendemos que la propuesta que se nos hace llegar de rebajar la tasa anual equivalente a 2,5 veces el interés legal del dinero, lejos de favorecer, en principio, a los propios consumidores, puede suponer un perjuicio para ellos a medio plazo. Si los bancos ven rebajados sus componentes disuasorios pueden verse obligados, y lo van a hacer sin duda, a utilizar otras vías, como podría ser la no concesión de créditos a estas personas o, simple y llanamente, la no aceptación de los descubiertos, que sería al final mucho más perjudicial para todos. El mantenimiento de estos intereses de crédito en cuenta corriente, en este tipo de créditos al consumo, supone para las entidades de crédito unos gastos que no se derivan de la cuantía de los mismos, sino de su mera existencia. Su poca relevancia desde el punto de vista económico puede implicar que las entidades opten, lisa y llanamente, por repercutir esos gastos por otras vías, como por ejemplo el encarecimiento de los créditos. Sería, señorías, una repercusión negativa para todos los usuarios y tendría un efecto rebote, si se me permite la expresión, absolutamente indeseado e indeseable.

Al Partido Popular le interesa —y así ha quedado constancia en el trámite de este proyecto de ley— una efectiva protección de los consumidores, pero no debemos confundirnos, señorías, porque medidas poco medidas o pretendidamente positivas en una primera instancia podrían tener claros efectos negativos que pueden perjudicar a esos mismos consumidores a quienes se quiere proteger. Señorías, como de verdad se protege a los consumidores (y ayer fue precisamente el día internacional de los consumidores) es evitando que por no adoptar medidas razonables de ámbito económico —y mi compañero el señor Montoro podría hablar mucho de esto— haya que subir medio punto el tipo de interés de estos créditos, que es lo que ha ocurrido precisamente hace dos días en este país. Eso es lo que supone, de verdad, una eficaz defensa de los consumidores. Rebajar medio punto en los intereses por crédito en cuenta corriente es una medida sin duda bienintencionada, pero aislada puede suponer un perjuicio aún mayor que el que se pretende evitar. No quepa duda a SS. SS. de que las entidades van a compensar esto de algún modo y esas repercusiones se van a producir no sobre los morosos en mayor o menor cuantía, sino sobre todos los ciudadanos en general. Por tanto, ¿qué habría que realizar para proteger más eficazmente a los consumidores en este tipo de créditos? Pues, desde luego, velar en primer lugar por el cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia para que la gran mayoría de las entidades bancarias españolas no pudieran ponerse de acuerdo para aplicar el mismo tipo de interés nominal por descubierto en cuenta corriente, que es lo que está produciéndose en estos momentos, eliminando con ello las ventajas de la libre competencia e incumpliendo el artículo primero de la citada ley. Otra cosa que habría que hacer sería pedir a la Secretaría de Estado de Economía que respondiera de forma activa a las denuncias que las organizaciones de consumidores han realizado reiteradamente en este sentido; o una mayor transparencia y un mayor conocimiento por parte de los consumidores de las posibilidades que ofrecen las diferentes entidades de crédito en este país, porque no es de recibo, señorías, que las entidades bancarias extranjeras estén ofreciendo en estos momentos créditos en cuenta corriente tres veces inferiores a los que ofrecen las entidades nacionales.

Estos aspectos o aquellos que ya hemos propuesto para evitar el mantenimiento de la opacidad en nuestro sistema financiero, fundamentalmente en lo que se refiere a la incorporación de nuevas modalidades financieras, son los que nosotros entendemos que responden a una política efectiva de defensa de los consumidores en estas cuestiones relativas a los créditos al consumo. Por tanto, señorías, tenemos grandes dudas sobre el beneficio práctico de la medida contenida en esta enmienda, y ya dijimos en Comisión que la única protección

efectiva es la que se basa en la transparencia, la información y la libre concurrencia de las entidades de crédito en este asunto. Nuestro sistema financiero necesita estímulo y competencia, y en ese camino de liberalización estamos y deberíamos seguir estando. Por eso no entendemos muy bien la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió) al presentar esta enmienda en el Senado, puesto que creíamos que este partido apostaba claramente por ese camino de liberalización, por ese camino de modernización de nuestro sistema bancario, de nuestro sistema financiero.

Por tanto, nos vamos a abstener en esta enmienda y vamos a votar a favor las que afectan a las disposiciones finales, en concreto a la disposición final segunda, porque nos parece ajustada en cuanto determina la legislación aplicable a los contratos que se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley y de la Ley 50/1965, sobre Ventas de Bienes Muebles a Plazos, estableciendo reglas para resolver los conflictos posibles entre ambos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Burgos, le ruego concluya.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Voy concluyendo.

Igualmente votaremos a favor de la disposición final tercera, porque han transcurrido ya treinta años desde que entró en vigor la Ley sobre Ventas de Bienes Muebles a Plazos y se han producido notables transformaciones en esta modalidad. Existe una necesidad imperiosa de actualización inmediata que beneficiará a las entidades financieras, a los comerciantes y por supuesto a los usuarios. Sirva esta enmienda, señorías, que va a contar con nuestro apoyo, como mandato imperativo al Gobierno para que proceda a una regulación oportuna, necesaria y demandada de esta ley de venta a plazos de bienes muebles.

Entendemos, por tanto, que se culmina con estas enmiendas un proceso excesivamente dilatado en el tiempo. Tendríamos que haber aprobado un proyecto de ley de crédito al consumo en el año 1990. Lo hemos hecho en base a las amenazas de denuncia de la Comisión Europea en relación con el incumplimiento por parte del Gobierno español de su obligación de haber regulado mucho antes esta situación. Incluso la propia Comisión Europea no ha podido informar de las actuaciones de los diferentes Gobiernos en relación con estos proyectos de crédito al consumo porque España ni siquiera había conseguido cumplir los plazos, no ya de presentación sino ni siquiera de los cinco años a que daba lugar la primera de las inspecciones que se iban a efectuar por la Unión Europea. Esperemos que este tipo de procedimientos de defensa activa de los consumidores se reconduzca por el Gobierno español, que empecemos a legislar en los plazos que establecen nuestro compromisos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Burgos, le ruego que concluya.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Y podamos hacer una efectiva política de protección a los consumidores. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Burgos.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor De la Rocha.

El señor **DE LA ROCHA RUBI**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar a favor de las enmiendas que se han aprobado en el Senado al proyecto de ley de crédito al consumo; un proyecto de ley que no pasó por el Pleno de esta Cámara porque fue aprobado en el trámite anterior, en la Comisión de Economía, por el procedimiento de delegación a la Comisión con competencia legislativa plena. Es un proyecto que sin duda tiene trascendencia porque cierra, de momento, el conjunto de normas que nuestro ordenamiento jurídico ha venido aprobando en defensa de los consumidores. La defensa de los consumidores, que está en el artículo 51 de nuestra Constitución, tiene una razón de ser muy importante que encaja con lo que creo que es el elemento, el nódulo central de este proyecto de ley. No todos los elementos que funcionan en la economía de mercado lo hacen en condiciones de igualdad; por el contrario, lo hacen, en situaciones muchas veces de manifiesta desigualdad, y ha sido voluntad de la Constitución que los poderes públicos actúen en defensa de aquella parte que en el proceso general de consumo tiene una situación más débil, que son los consumidores.

En el Senado se ha aprobado un conjunto de enmiendas, algunas de ellas de carácter técnico, pero yo querría destacar aquí tres aspectos que tienen más contenido, que tienen una faceta más política, que probablemente son los que más interesan a los ciudadanos. El primero es aquel que afecta a lo que se viene llamando en el proyecto contratos vinculados. Es decir, aquellos en los que un contrato de adquisición de un bien o de obtención de un servicio se vincula a la consecución de un crédito para su financiación: la compra de un coche financiado por una financiera, la adquisición de una lavadora, la adquisición de un paquete de libros, cosas que afectan, repito, a cientos de miles, a millones de familias españolas que en su actividad cotidiana adquieren bienes u obtienen servicios a plazos. Pues bien, en los supuestos de contratos vinculados el proyecto de ley establece una serie de beneficios y garantías a favor de los consumidores que mejoran sustancialmente la situación actual. Por ejemplo, la posibilidad de ejercer frente al financiador, frente a la entidad financiera (sea una entidad de crédito, banco o caja de ahorros, o fundamentalmente una entidad fi-

nanciera de las que actúan paralelamente a las empresas vendedoras de bienes o prestadoras de servicios), los mismos derechos que tiene frente al proveedor, derivados de su contrato de compra-venta. En segundo lugar, la posibilidad de oponer, modificando la Ley de Enjuiciamiento Civil, las excepciones cambiarias derivadas del contrato, cuando la financiación se hace mediante la aceptación de efectos, de letras de cambio, no sólo frente al proveedor sino también frente a la entidad financiera, las condiciones en las que esto se puede hacer, que sin duda suponen una importante garantía para los consumidores en aquellos casos en que se les intenta ejecutar letras cuando se ha producido —en muchos supuestos— incluso una resolución del contrato principal.

Pero probablemente el aspecto más importante de esta Ley, al que se ha referido el portavoz del Grupo Popular para manifestar su voto en contra, es el que se regula en el artículo 19.4, que es un artículo que no venía con esa redacción en el proyecto, que fue objeto de una enmienda del Grupo Socialista en el Congreso, mejorado por otra enmienda del Grupo de Convergència i Unió en el Senado. Se refiere a los contratos en cuenta corriente, más vulgarmente llamados créditos o préstamos por descubiertos en cuenta corriente, algo que afecta a millones de españoles, algo que afecta, sin duda, a muchos de los aquí presentes, algo que va a tener una incidencia directa, real e inmediata en la economía, en la pequeña economía si se quiere, de millones de familias, de conciudadanos españoles. Lo que establece el proyecto, lo que va a ser sometido a votación de SS. SS., es que en los supuestos de descubiertos en cuenta corriente, además de exigirse a las entidades financieras un plus de información en algo que normalmente es opaco, porque normalmente no se sabe qué se nos está cobrando, qué cargas, qué comisiones, qué tipos de interés se están cargando, además de —repito— imponer un plus de información, se establece un tope al tipo de interés TAE, tasa anual equivalente, que puede ser cobrado por las entidades de crédito, incluidos evidentemente bancos y cajas de ahorro; un tipo de interés que se ha establecido, tras la enmienda de Convergència i Unió en el Senado, en dos veces y media el interés legal del dinero. El interés legal del dinero, como SS. SS. saben, en la ley de presupuestos de este año está en el 9 por ciento. Estamos, por tanto, hablando de un tipo de interés del 22,5 por ciento.

¿Por qué establecemos este tope a los tipos de interés en los descubiertos en cuenta corriente? Señorías, vivimos efectivamente, como se ha dicho, en una economía de mercado, pero el mercado no es una realidad abstracta —decía hace un momento— en la que los ciudadanos actúen en condiciones de igualdad. El mercado produce ineficacias, marginaciones, desigualdades; produce ineficiencia sobre costes que en este caso son cargados sistemáticamente sobre los consumidores. El

mercado financiero en muchos casos ha venido siendo objeto en los últimos años, probablemente en la última década, de un proceso significativo de liberalización en los tipos de interés. Estamos viendo cotidianamente que, a medida que los tipos de interés referenciales extranjeros —normalmente, para bien o para mal, el que fija el Bundesbank— se mueven al alza o a la baja, los tipos de interés en los mercados financieros nacionales, incluidos en España los Créditos hipotecarios, los créditos a la producción, los créditos ordinarios, también se mueven al alza y a la baja de una manera paralela, con su distancia en el tiempo, con su distancia también en el tipo aplicable. Sin embargo, si observamos lo que ha venido pasando y lo que sigue pasando con los intereses que aplican los bancos y cajas de ahorro a los descubiertos en cuenta corriente, nos damos cuenta que ahí no ha llegado el mercado; nos damos cuenta de que cuando el mercado no funciona, que cuando la competencia no actúa, que cuando las cajas, los bancos, las entidades financieras en general se niegan a dejarse llevar o a acoplarse o a adaptarse a lo que es la evolución del mercado, es una obligación constitucional de los poderes públicos —en todo caso ésa es la posición de nuestro partido— que el Estado tiene que actuar, y tiene que hacerlo en beneficio del más débil, en este caso del consumidor.

Señorías, se nos ha dicho hace un momento por el portavoz del Grupo Popular que hay que dejar que funcione la transparencia, que funcione la competitividad, y se nos recordaba que ayer aquí se hablaba de cuánto le costaba a la economía española la subida de medio punto de tipo de interés. ¿Saben ustedes cuál es el tipo de interés que están aplicando como media los bancos y cajas de ahorro a los descubiertos en cuenta corriente? Tengo aquí los datos del 5 de octubre pasado, que fue la fecha en que preparamos nuestras enmiendas. El tipo de interés medio aplicable era el 31,81 por ciento; una cifra absolutamente desbordante, una cifra que en el lenguaje habitual se llamaría usurera, una cifra que no tiene nada que ver con la realidad del mercado. Si el mercado no quiere aquí funcionar, porque crea —repito— estas ineficiencias, es obligación de los poderes públicos —así lo entendemos los socialistas y así lo ha venido entendiendo toda la Cámara y también el Senado a excepción del Grupo Popular— establecer un tope, decir a las entidades de crédito que ese no es el funcionamiento del mercado que queremos los sectores progresistas, porque eso no es el mercado; eso es, pura y simplemente, la imposición al más débil de unas condiciones que son manifiestamente usureras.

Señorías, precisamente en esa situación, en ese marco es por lo que esta enmienda tiene trascendencia. No resulta sorprendente que el Grupo Popular haya venido defendiendo aquí en la Comisión anteriormente y en el Senado en el proceso intermedio, la posición de la AEB precisamente. La AEB ha intentado resistirse

que se fijara una enmienda de este tipo porque pretende seguir con estos tipos de interés del 30 y del 32 por ciento cuando la media es del 31. Me abstengo de decir a SS. SS. cuáles son los bancos usuales que están aplicando los tipos de interés del 33, 34 y 35 por ciento. Ahí sí que hay cantidades de dinero importantes para las familias españolas, para todas y cada una de las familias españolas, para esas que porque no llegan a fin de mes tienen que pedir a su banco que les haga un pequeño descubierto que pagan con enorme sacrificio, en pequeñas cuantías quizá cada una, pero en enormes cuantías, en desbordantes cuantías a favor de los bancos que en esta materia no se quieren someter y acoplarse al mercado.

Por eso nosotros, señorías —termino ya—, vamos a votar a favor no sólo de esta enmienda sino de todo el proyecto. Pero quiero hacer una última consideración sobre el punto al que me refería. Este tipo de normativa, el fijar un tope a los créditos al consumo en forma de descubiertos en cuenta corriente no es algo anómalo en Europa, y sorprende que nuestra derecha, que en muchos aspectos está acoplándose sin duda alguna a la derecha europea, en éste no siga la posición de una derecha con una trayectoria históricamente mucho más consolidada como es, por ejemplo, la francesa. En Francia se ha aprobado en el año 1993 la Ley 949, de 26 de julio, con la firma de Balladur y de Mitterrand, el Código al Consumo, en el que la derecha francesa también ha establecido un tope a los tipos de interés en descubierto en cuenta corriente porque también allí se producen, lo mismo que en España, estas ineficiencias del mercado cuando los poderes financieros creen que pueden hacer de su capa un sayo e imponer a los ciudadanos que están en posición de debilidad, a los consumidores, unos topes usureros en su beneficio.

Nada más. Muchas gracias. (Aplausos.—Algunos señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Rocha.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Villalón.

El señor VILLALÓN RICO: Gracias, señor Presidente.

Voy a explicar el voto del Grupo Popular a las enmiendas introducidas por el Senado en este proyecto de ley.

De las cinco enmiendas aprobadas por la Cámara Alta bien podría decirse que todas ellas se engloban en una sola, la referida al título del proyecto, y las cuatro siguientes son la lógica consecuencia que establece la primera enmienda.

Consideramos que estas enmiendas, que bien podrían calificarse como técnicas, han mejorado el texto del

proyecto inicial y, por tanto, si en los anteriores trámites de la Comisión y del Pleno de la Cámara votamos a favor lógicamente en el día de hoy lo vamos a hacer también.

Pero me gustaría precisar, con el permiso de la Presidencia, que la decisión de votar favorablemente este proyecto de ley es atendiendo a lo que se puede denominar como el fondo de la cuestión, que no es otra cosa que intentar paliar los problemas que siguen padeciendo los afectados por el síndrome tóxico y, por tanto, hacer frente a través de este crédito extraordinario, al gasto que originan las diferentes prestaciones que el Estado proporciona a estos enfermos.

Por otra parte, tenemos que manifestar nuestro desacuerdo con el procedimiento, tantas veces utilizado por el Gobierno, de los créditos extraordinarios. Y no podemos estar de acuerdo porque ponen de manifiesto la falta de realismo en los presupuestos que se aprueban año tras año en la Cámara.

El Gobierno, en lugar de presentar unos presupuestos serios y rigurosos, prefiere la comodidad de ir modificándolos, a lo largo del año, a través de lo que podríamos considerar argucias legales.

Tenemos que manifestar también nuestro desacuerdo con la memoria que acompaña al proyecto de ley, que en ningún momento sirve para aclarar conceptos, esclarecer la dirección de los gastos, o resolver cualquier duda que pueda surgir de la lectura del proyecto en sí mismo.

De la lectura del Proyecto y de la memoria que se acompaña se pone de manifiesto, entre otras cosas, la falta de previsión del Gobierno al efectuar los pagos correspondientes a los cuatro primeros meses del año 1994 y apreciarse un desfase superior a los 1.000 millones. Además, la memoria no indica si los objetivos del crédito extraordinario son para contratos de personal, investigación o cualquier otro tipo de ayuda para los afectados.

En resumidas cuentas, señor Presidente, el procedimiento utilizado por el Gobierno para hacer frente al gasto de las prestaciones del síndrome tóxico nos parece chapucero y poco controlable por la oposición.

Pero tendríamos que decir que en una balanza imaginaria donde estén los pros y los contras de todo este proyecto de Ley, el Grupo Popular piensa más en las motivaciones para solucionar los problemas de los afectados que en las formas poco rigurosas utilizadas por el Gobierno para resolver sus propios errores.

Por todo ello, señor Presidente, vamos a votar favorablemente las enmiendas del Senado.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Por el Grupo Socialista? (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre regulación del permiso parental y por maternidad.

Por el Grupo Catalán tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente.

En esta ley se ha producido un error de referencia...
(Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, guarden silencio.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: En esta ley se ha producido un error de referencia de una ley a otra que explicitará después la portavoz socialista. Ahora simplemente quiero adelantar mi conformidad y voto a favor de la corrección que deberá hacerse.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer una pequeña valoración de las enmiendas que se han introducido en el Senado. Consideramos que son importantes todas ellas, en especial la enmienda que nosotros presentamos aquí en el Congreso de los Diputados, que no fue aceptada, en la que se introducía la necesidad y la preferencia de los trabajadores o trabajadoras con excedencia por maternidad o paternidad para acudir a los cursos de formación profesional, sobre todo a la hora de su reincorporación.

La enmienda al artículo 4 es muy importante pues mejora mucho el texto de la ley y, además, elimina la posibilidad de error que había con el redactado anterior.

Me sumo al voto a favor de la corrección del error que se ha cometido en esta ley y por nuestra parte no va a haber ningún problema.

Quiero hacer desde aquí una llamada de atención para que no se utilicen las proposiciones de ley para hacer modificaciones de leyes como la que figura en la disposición adicional, en la que se incluye una modificación en la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, del 30 de diciembre, sobre la publicación de los convenios en el registro, que no tiene nada que ver con esta ley. Es cierto que es un error y que se ha aprovechado esta ley para subsanarlo, pero no nos parece que este sea el lugar más adecuado.

De todas formas, mi Grupo va a votar favorablemente las enmiendas que vienen del Senado, y reitero que esta ley, aunque ha sido muy mejorada, termina sirviendo solamente para que los empresarios tengan bonificaciones a la hora de la contratación.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Urán.

Por el Grupo Popular tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Gracias, señor Presidente.

En nombre de mi Grupo quiero manifestar también nuestro voto afirmativo a las enmiendas aprobadas por el Senado, por coincidir en alguno de los casos, como es el de la primera, con propuestas reiteradas por el Grupo Popular en esta Cámara en relación con la formación continua del trabajador, conscientes de que es necesario articular la posibilidad de que todos los trabajadores reciban la formación adecuada para facilitar su reincorporación o su inserción al mundo laboral.

Resaltamos también, como ha hecho la Diputada que me ha precedido en el uso de la palabra, la enmienda relativa al artículo cuarto que introduce una disposición que garantiza la protección por desempleo en el caso de que el trabajador pierda su puesto de trabajo, circunstancia que lamentablemente, se está produciendo con demasiada frecuencia en nuestro país. Naturalmente que, por nuestra parte, tampoco va a haber problema con el error cometido en esta ley.

Termino, señorías, diciendo que nuestro Grupo conoce, desde luego, las muchas dificultades que sufre la mujer para el acceso al mundo laboral. Esta ley puede colaborar a suavizar algunas de ellas, al establecer la posibilidad de que el padre o la madre pueda pedir la excedencia de tres años para atender al cuidado de los hijos y al contemplar, también, reducciones en las cotizaciones empresariales. En este sentido, tengo que decir que nuestro Grupo lamenta que el Grupo Socialista haya hecho una enmienda a la primera propuesta que aparecía en la ley y que las reducciones de las cotizaciones sean simplemente del 60 y el 50 por ciento en los dos casos y no haya quedado en los tres años, el 95 por ciento, como hubiera sido nuestro deseo.

Señorías, concluyo diciendo que en este país siguen siendo muchas las deudas que se tienen con las familias. Hoy damos un pequeño paso adelante y nuestro grupo confía en que las demandas que la sociedad española hace reiteradamente para mejorar las prestaciones de la familia, y que el Grupo Popular constantemente trae a esta Cámara, sean tenidas en cuenta por el Grupo Socialista por razones de justicia y de interés social.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Sainz.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Moreno.

La señora **MORENO GONZALEZ**: Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quiero consumir este turno de palabra para anunciar el voto afirmativo de mi Grupo a todas las enmiendas que vienen del Senado, enmiendas que han enriquecido este proyecto de ley —mi Grupo así lo considera— porque consiguen mayor igualdad para la mujer, en este caso en el ámbito laboral, referido en concreto al per-

miso de maternidad. La responsabilidad va a ser ejercida por el padre o por la madre, con unas garantías de reincorporación al puesto de trabajo que establece la ley en los caso de los tres años de excedencia forzosa y con la garantía de que el trabajador no va a tener problemas a la hora de reincorporarse a su puesto de trabajo puesto que durante estos tres años va a poder asistir a cursos de formación.

Como manifestaban el portavoz del Grupo Catalán y la señora portavoz del Grupo Federal de Izquierda Unida, también he de decir que se ha producido un pequeño error en el número 2 de la disposición final que establece, y leo textualmente: «las modificaciones introducidas por esta ley en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, deberán ser incorporadas, en su caso, al Texto Refundido de dicha norma a que se refiere la Disposición Final Sexta de la Ley 11/1994».

Esta referencia, señoría, es errónea y se entiende que el error de cita debe ser subsanado sustituyendo la referencia de la Ley 11/1994 por la disposición final séptima de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, lo que pongo en conocimiento de los servicios técnicos de esta Cámara para que por vía de corrección de errores sea subsanado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Moreno.

Habiendo renunciado los grupos que lo habían solicitado a consumir turno en relación con el punto número 35, vamos a proceder a las votaciones.

Antes de iniciar las votaciones quiero informar que la votación de conjunto, correspondiente al carácter de Ley Orgánica del proyecto de modificación de la Ley del Régimen Electoral General, tendrá lugar a la una de la tarde, o en el momento inmediatamente posterior en que el estado del debate lo permita.

Enmiendas de Senado al proyecto de la Ley Orgánica de modificación de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 284; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas al proyecto de ley de Crédito al Consumo. Enmienda al artículo 14.1, segundo párrafo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 161; en contra, 125.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmienda al artículo 19.4.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 161; en contra, uno; abstenciones, 124.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 286; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para el pago de indemnizaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional a titulares de las oficinas de farmacia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 287.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 290.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 277; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre regulación del permiso parental y por maternidad.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 288.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

- **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA SOBRE SUPRESION DE VISADOS, REALIZADO EN MADRID EL 17 DE FEBRERO DE 1994 (Número de expediente 110/000134)**
- **RETIRADA DE LAS RESERVAS A LOS ARTICULOS 13 Y 15 DEL CONVENIO NUMERO X DE LA HAYA SOBRE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES Y LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961 (Número de expediente 110/000135)**
- **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS, HECHO EN EL CAIRO EL 5 DE ABRIL DE 1994 (Número de expediente 110/000136)**
- **CONVENCION SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR, HECHA EN VIENA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994 (Número de expediente 110/000137)**
- **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CUBA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES, HECHO EN LA HABANA EL 27 DE MAYO DE 1994 (Número de expediente 110/000138)**
- **ACUERDO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE KAZAJSTAN, HECHO EN MADRID EL 23 DE MARZO DE 1994 (Número de expediente 110/000139)**
- **DECLARACION DE ACEPTACION POR PARTE DE ESPAÑA DE LAS ADHESIONES DE PANAMA, REPUBLICA DE ESLOVENIA Y REPUBLICA DE CHILE AL CONVENIO XXVIII DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO SOBRE ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 25 DE OCTUBRE DE 1980 (Número de expediente 110/000141)**

— **TRATADO DE LA CARTA DE LA ENERGIA Y DEL PROTOCOLO DE LA CARTA DE LA ENERGIA SOBRE LA EFICACIA ENERGETICA Y LOS ASPECTOS AMBIENTALES RELACIONADOS (Número de expediente 110/000142)**

— **DECISION DEL CONSEJO DE LA UNION EUROPEA DE 31 DE OCTUBRE DE 1994 RELATIVA AL SISTEMA DE RECURSOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Número de expediente 110/000145)**

— **ACUERDO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y UCRANIA, POR OTRA, HECHO EN LUXEMBURGO EL 14 DE JUNIO DE 1994 (Número de expediente 110/000147)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores.

¿Algún Grupo desea fijar posición en relación con alguno de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales que están en el orden del día? (Pausa.)

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Muy brevemente, mi Grupo quería fijar su posición, que sirva también como explicación del voto de abstención, en relación con el Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados.

Mi Grupo se va a abstener en la votación de este Tratado ya que, si bien en un campo en el que, hasta ahora, impera la ley de la selva, como es el energético en general, puede suponer un paso adelante en relación con la situación anterior, entendemos que las necesidades en temas sociales y medioambientales en este campo, en temas de eficiencia energética, de ahorro energético y de respeto al medio ambiente son tales y tan graves, y además inciden de manera tan particularmente sería en nuestro país, por ejemplo en todo lo que se refiere a los aspectos del cambio climático, que dejar pasar oportunidades de este tipo para realmente llegar a concreciones operativas sobre estos temas de enorme gravedad y trascendencia nos parecen ocasiones fallidas que lamentamos.

Es de señalar que, una vez más, en un tratado internacional, así como los aspectos de libre comercio, etcétera, se regulan al detalle, al igual que, en última instancia, todos los relacionados con intereses particulares, sin embargo, aquellos que tienen que ver con intereses colectivos a medio y largo plazo quedan en

simple declaración de buenas intenciones, poco más que en brindis al sol o en plegarias piadosas.

Por todas estas razones que lamento que, quizá, no sea la ocasión más adecuada para exponerlas en este Pleno de manera mucho más detallada y rigurosa, mi Grupo se va a abstener en la votación de este tratado.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fonseca.

Vamos a proceder a las votaciones correspondientes al punto VIII del orden del día.

Dictamen relativo al canje de notas constitutivo de acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela sobre supresión de visados.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 291; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Retirada de las reservas a los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Convenio entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto sobre traslado de personas condenadas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 292; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Convención sobre seguridad nuclear.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 293.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Cuba para la promoción y protección recíproca de inversiones.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Kazajstán.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 288; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Declaración de aceptación por parte de España de las Adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al Convenio XXVIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 291; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 279; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Decisión de la Unión Europea de 31 de octubre de 1994 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 292; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y Ucrania, por otra.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 293; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:

— REAL DECRETO-LEY 3/1995, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA LA FINANCIACION DE LAS CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION (Número de expediente 130/000027)

El señor **PRESIDENTE**: Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes. Real Decreto-ley 3/1995, por el que se adoptan medidas urgentes para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Para explicar en nombre del Gobierno las razones que han determinado la promulgación de este Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

(El señor **Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.**)

El señor **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA** (Pérez Rubalcaba): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, presento para su convalidación el Real Decreto-ley 3/1995, de 3 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Como SS. SS. conocen, las cámaras de comercio son un importante instrumento de fomento empresarial en la mayoría de los países de Europa. Prevalece en estos países (Alemania, Francia o Italia) el denominado modelo continental, que se caracteriza porque las cámaras son financiadas con recursos públicos, mediante el establecimiento de exacciones parafiscales, que en algunos casos se complementan con las tasas derivadas de la gestión de servicios públicos.

En España, la Ley 3/1993, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobada con más del 90 por ciento de los votos de este Parlamento, diseña un modelo de cámaras del tipo mencionado. En este modelo, las cámaras se configuran como corporaciones de Derecho público, que representan los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, desarrollando funciones público-administrativas y de promoción de la actividad económica.

Este modelo, aprobado, como señalé anteriormente, por la práctica totalidad del Parlamento, cumple algunos requisitos estimables para el desarrollo del papel que las cámaras de comercio deben jugar en esta sociedad. En primer lugar, dota a las cámaras de comercio de unos ingresos bien definidos, a través del denominado recurso cameral permanente, exacción que se gira sobre las cuotas que los empresarios pagan por el Impuesto sobre Sociedades, Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Actividades Económicas.

En segundo lugar, la independencia económica que otorga a las cámaras su fuente de financiación, les per-

mite ser portavoces de la misión que les ha sido asignada de representantes de los intereses generales del comercio y de la industria, siendo en este sentido un punto de vista independiente, aunque permeable a los intereses de las empresas, que son las que en definitiva financian a las cámaras a través del recurso cameral permanente y se benefician de sus servicios.

En tercer lugar, y de acuerdo con lo establecido en la ley que vengo comentando, la cámaras deben asignar parte de sus recursos al desarrollo de las actividades de fomento de la exportación y de formación profesional, estratégicas para la fortaleza económica del país.

Las cámaras de comercio tenían previsto movilizar en 1994 cerca de 4.500 millones de pesetas para el desarrollo de actividades de promoción de exportaciones, en el marco del denominado plan cameral de promoción de exportaciones, al que las cámaras de comercio deben asignar las dos terceras partes de los ingresos que obtengan derivados de la cuota que giran sobre el Impuesto sobre Sociedades pagado por las empresas. En lo que se refiere a la Formación Profesional, la cámaras colaboran activamente con el Ministerio de Educación y Ciencia en el desarrollo de programas de formación en centros de trabajo. En el marco de la Ley 3/1993, las cámaras deben dedicar un tercio de las cuotas que giran sobre el Impuesto de Sociedades, pagado por las empresas, a la Formación Profesional.

Puede concluirse de lo dicho hasta aquí que las cámaras desarrollan y deben seguir desarrollando una importante tarea de animación económica en los municipios y de colaboración con la Administración Pública para el desarrollo de políticas específicas, como las anteriormente señaladas, de promoción del comercio exterior y de la Formación Profesional, y otras que en el futuro les puedan ser asignadas.

En los últimos meses y, en cierto modo, por la confusión generada a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, de 16 de junio de 1994, sobre la Ley de Cámaras de Comercio de 1911, que en ningún modo afecta a la vigente Ley 3/1993, se ha producido un retraso en el pago por las empresas de los recibos girados por estas corporaciones en 1994, lo que sin duda está dificultando el funcionamiento normal y la prestación de todos aquellos servicios que les han sido asignados. Históricamente, las cámaras de comercio han venido cobrando el 60 por ciento del recurso cameral permanente, teórico en el período voluntario. La ventaja que ofrece la Ley 3/1993 es que la morosidad pone en marcha la apertura de un procedimiento de apremio por la Agencia Estatal Tributaria, con lo que a partir de la entrada en vigor de la ley las cámaras podrían cobrar la mayor parte del recurso cameral permanente, bien a través del giro de sus recibos de manera ordinaria, o remitiendo a la Agencia Estatal Tributaria los recibos no pagados para que inicie el procedimiento de

apremio. Como consecuencia del retraso en el cobro de cuotas, el transcurso del tiempo está agravando la situación de liquidez de las cámaras hasta el punto de que algunas de ellas podrían, si no se remedia, verse abocadas a la paralización de sus actividades en el inmediato futuro lo que, evidentemente, no es deseable.

Esto justifica la utilización de un Real Decreto-ley cuya convalidación solicito, en nombre del Gobierno, en este momento, para la articulación de las medidas de financiación transitoria cuya aplicación se ciñe, exclusivamente, al ejercicio de 1995. Desde esta perspectiva, el Gobierno ha considerado oportuno garantizar unos recursos mínimos a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y a su Consejo Superior para cubrir los desfases transitorios de tesorería que se están produciendo por el retraso en el ingreso del recurso cameral permanente.

La modalidad seleccionada de ayuda a las cámaras es el otorgamiento de un aval de 11.700 millones de pesetas que permita a las cámaras suscribir créditos en el mercado, 10.998 millones de pesetas para el conjunto de las cámaras y 702 millones para el consejo superior de cámaras. El aval garantizará, exclusivamente, el principal de las operaciones de endeudamiento concertadas. Se quiere que el aval no suponga coste alguno para el Tesoro y, por ello, se ha establecido el sistema riguroso de garantías, sistema que se fundamenta en el hecho de que, como ha sido señalado anteriormente, los créditos cubrirán desfases de tesorería, pero estando previsto un sistema de afectación de ingresos de las cámaras que conducirá a obtener los recursos suficientes para cubrir el posible coste del aval. Para garantizar que el aval no supondrá costes para el Estado, la cámaras de comercio y el consejo superior de cámaras deberán afectar así al pago de la operación de endeudamiento objeto de aval las cantidades que recauden en concepto del recurso cameral permanente que correspondería ser liquidado en 1995.

En consecuencia, en la orden de concesión de cada aval se establecerá que todas las cantidades que se recauden por dicho recurso, ya sea en vía ordinaria o en vía ejecutiva, se abonarán por la respectiva cámara al consejo superior de cámaras en una cuenta especial afecta exclusivamente a la amortización del crédito avalado, o si el aval se hubiese ejecutado total o parcialmente, a reintegrar al Estado las cantidades por éste satisfechas.

La afectación de los ingresos que se recaudarán por el recurso cameral permanente cubrirá, en su casi totalidad, el riesgo incurrido por el Estado con el otorgamiento del aval. No obstante, además de esta afectación hay que considerar el ingreso adicional que se genera para el Estado por las cuotas no pagadas a las cámaras de comercio, ya que éstas son deducibles en la base del Impuesto sobre Sociedades y, si no se pagan, lógicamente no se pueden deducir y, por tanto, tri-

butan en el mencionado impuesto. Considerando ambos elementos y con hipótesis financieras conservadoras, el riesgo económico del aval está cubierto en más de un cien por cien.

La utilización de los empréstitos que las cámaras tengan necesidad de concertar con la garantía del Estado se harán en dos tramos, estando el segundo de ellos vinculado a la puesta en marcha por las cámaras de un plan de modernización en el que deberán fijarse como objetivos el logro de una batería de servicios mínimos para las empresas y, simultáneamente, la puesta en marcha de programas de racionalización.

Hay cámaras de comercio que en algunos casos, por su pequeña dimensión, y, en otros, por el propio peso de la tradición, mantienen unos niveles insuficientes de prestaciones, servicios y formas organizativas deficientes. Se trata, por lo tanto de incentivar también a las cámaras para que sean más eficaces en la prestación de servicios de las empresas y este momento, aunque pueda parecer paradójico, es el adecuado para impulsar a las cámaras a trabajar en esta dirección. El Gobierno quiere cámaras de comercio independientes, fuertes y eficaces. Por ello, al tiempo que se presta a colaborar con estas instituciones y les da apoyo, quiere que acometan un proceso de modernización como el señalado.

En definitiva, el aval como mecanismo de apoyo a las cámaras ha parecido el mejor, puesto que respeta los criterios políticos del Gobierno, mantiene la independencia de las cámaras y, por otro, y como condición indispensable, se adapta al principio de que su financiación pivote sobre los recursos económicos aportados por las empresas.

El Real Decreto-ley, señorías, se complementa con otras dos disposiciones. Por una parte, se proroga el mandato de los órganos de gobierno de las cámaras, a petición de las propias cámaras y de su consejo superior. La peculiaridad de la situación descrita hace conveniente esta prórroga, ya que no se considera éste un momento adecuado para abrir un período electoral que, inevitablemente, agudizaría la situación de inactividad de las cámaras de comercio. El período electoral, pues, lo abriría el Ministerio de Comercio y Turismo una vez resuelta la situación de tesorería de estas entidades, lo que se espera se produzca próximamente y, en cualquier caso, a final de este año. Por otra, y con una voluntad estrictamente aclaratoria, se incluye también una disposición transitoria, señalando cuáles son las alícuotas de la exención cameral aplicable en los recibos de 1995, reproduciendo lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/1993, pero haciendo constar que se trata de porcentajes aplicables no al momento de devengo o del beneficio gravado, sino a los recibos que corresponde gravar en ese ejercicio económico ya que se había creado una cierta confusión en la interpretación de este punto en la mencionada ley.

Por todo lo anterior les pido, señoras y señores Diputados, la convalidación del Real Decreto-ley 3/1995, por el que se adoptan medidas urgentes para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor **Mardones**.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria va a dar su voto favorable a la convalidación de este Real Decreto-ley que adopta las medidas urgentes para la financiación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación españolas.

Nosotros entendemos que con estas medidas el Gobierno ha dado una prueba de realismo y suscribimos plenamente los argumentos que ha expuesto el señor Ministro de la Presidencia, que se contienen también en la exposición de motivos o preámbulo de este Real Decreto-ley.

La realidad es que, dado el funcionamiento de unas instituciones como las cámaras, cuya vieja regulación había producido esa sentencia del Tribunal Constitucional que, en modo alguno, venía a afectar a la vigente Ley 3/1993, pero sí de alguna manera al reconocimiento de la obligatoriedad de pagar la cuota del denominado recurso cameral permanente, al dejar de pagar la cuota una serie de empresarios se ha producido una institución necesaria para la representación de legítimos intereses legales y de otras cuestiones que pueden afectar al sector empresarial del comercio, de la industria y de la navegación en España. No se podía dejar caer esta estructura social por un déficit de caja al haberse producido impagos o demoras en la cuota en el período voluntario de recaudación del recurso cameral permanente.

La medida nos parece atinada y ojalá cualquier institución que en el Estado español arrastre problemas de deuda histórica y que sea necesaria para el funcionamiento correcto de un sistema democrático de representación, pueda encontrar con el tiempo medidas atinadas por esta inteligente vía del aval, vía que no es nueva en la Administración, porque avales del Estado girados contra el Banco de España o contra cualquier institución crediticia oficial han servido para que instituciones del ámbito del Ministerio de Agricultura o del comercio agrícola hayan utilizado esta fórmula del aval durante muchos años con el fin de garantizar operaciones financieras.

Este Real Decreto-ley viene a respetar, por un lado,

esa independencia de las Cámaras, pero, por otro, era importante que no se concedieran avales sobre papel mojado, sobre inseguridad jurídica. Nos parece acertado que al conceder un aval, además de la cuantía que aquí se especifica —11.700 millones de pesetas—, el Estado y esta Cámara exijan unas garantías para evitar costes por posibles impagos.

Yo creo que sería conveniente insertar en estas garantías —que nos mueven a dar este apoyo— algo que el señor Ministro no ha dicho, pero que es importante. Me refiero al acuerdo que el 10 de marzo ha tomado el Consejo de Ministros respecto a la ejecución de este aval. Una vez que se garantice el aval —y así debe figurar en las cláusulas de garantías—, se debe exigir que en esta cuenta depósito, en cuenta especial, se efectúen obligatoriamente los ingresos del recurso cameral permanente que a lo largo de 1995 vayan recaudando las cajas. Además el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo contiene otra garantía, consistente en que el aval va a tener dos tramos. Estoy comentando, señor Ministro, la explicación que su Ministerio ha dado acertadamente en la referencia del Consejo de Ministros en el que se ha aprobado este acuerdo respecto al Real Decreto-ley. Introducir el aval en dos tramos es también una garantía y permite ver cómo se va comportando la recaudación. También nos parece acertado que en ese acuerdo del Consejo de Ministros, posterior a la aprobación del Real Decreto-ley, se haya creado una comisión que debe presentar en las cámaras la documentación suficiente con el fin de acreditar cuál es la evolución. Estas garantías son plenamente legítimas en Derecho y que todo Estado tiene derecho a dar a cualquier entidad que lo haga.

Señor Ministro, medidas de este tipo, acertadas y convenientes, pueden servir para otras estructuras existentes en nuestro país que tengan problemas o que empiecen a crear deuda histórica, como aquí se ha puesto de manifiesto en relación con las cámaras. Porque malo hubiera sido acumular años de déficit en las cámaras, como en cualquier otra entidad, porque, al cabo de los años, se convierte en una bola de nieve y resolver ese problema es mucho peor. Yo creo que se puede abordar un proceso inteligente y con suficientes garantías estatales.

Entre el contenido de este Real Decreto-ley y el acuerdo posterior del Consejo de Ministros para los dos tramos del aval y la creación de la comisión de control correspondiente, las cámaras de comercio no pueden alegar que con dicha comisión se disminuyen las garantías del respeto a su independencia. No, quien da un aval tiene también derecho a tener los instrumentos de control de esas garantías para ver el seguimiento de los ingresos en la cuenta corriente especial que se produzca.

La única observación que quiero hacer —en el caso de que algún grupo quisiera tramitar este Real Decreto-

ley como proyecto de ley; nosotros no lo pedimos, pero lo apoyaríamos— es respecto a la disposición transitoria segunda, que en un decreto-ley de financiación introduce la prórroga del mandato de los miembros de los plenos a las cámaras de comercio. Con este tema estamos conformes. Discutiríamos si ésta es la pieza jurídica adecuada para aprovechar este tren e introducir ese vagón nuevo. Esta es la única matización que hago en cuanto a la tramitación como proyecto de ley del mandato de los actuales miembros de los plenos de las cámaras de comercio y los consejos superiores de las mismas.

En todo caso, nos congratulamos en la posición del Gobierno a este respecto.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Señor Presidente, señorías, el Real Decreto-ley, cuya convalidación se solicita en esta Cámara, es lo suficientemente importante como para darle su aprobación. Esta es la opinión de nuestro Grupo.

Como es sabido, hubo una declaración de inconstitucionalidad referente a la integración de los empresarios en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, reguladas según la anterior Ley de 1911. Sin embargo, al entrar en vigor la nueva ley, de marzo de 1993, se produjo una serie de interpretaciones equivocadas, que han hecho que en muchos casos la financiación de las cámaras haya sufrido un espectacular descenso como consecuencia del incumplimiento del pago por las empresas.

La nueva Ley de Cámaras, vigente en este momento, considera el recurso cameral permanente como un tributo parafiscal, como un impuesto obligatorio. Con el fin de regularizar esta situación, el presente Real Decreto-ley viene a garantizar a las cámaras unos recursos mínimos a través de la concesión de un aval, por un importe de 11.700 millones, que permita a las cámaras suscribir créditos en el mercado con el fin de atender a ese desfase en su financiación. Por su parte, las cámaras se comprometen a destinar, para amortización del crédito avalado, todas aquellas cantidades que recauden en concepto de recurso cameral permanente por los recibos que han de ser girados en este año 1995.

Señorías, el Gobierno necesita de las cámaras como interlocutor que representa los intereses generales del comercio, la industria y la navegación. El Gobierno sabe que, en el marco de una economía libre, la política del Estado viene determinada por los procesos económicos, por lo que es natural que eleve el fomento de la economía a una tarea de especial importancia. Por con-

siguiente, el Estado, para el cumplimiento de esta tarea, recurre a la ayuda de las cámaras como corporaciones públicas que se desenvuelven en el entorno económico y que, con sus conocimientos del mundo empresarial, sientan las bases para que las decisiones estatales sean objetivas y próximas a la situación real.

No cabe duda de que las tareas de las cámaras, en representación del comercio, la industria y la navegación ante el Estado, la realización de tareas público-administrativas y también de promoción e información en el sector económico, como son la promoción del comercio exterior y la Formación Profesional, son tareas legítimas de interés público, de fomento de la economía. Por tanto, las cámaras han de ser entidades públicas, autónomas, descentralizadas y representativas, que sigan colaborando para servir los intereses generales de los sectores empresariales y de defensa de la economía.

Así lo entienden en Francia, Holanda, Italia o Alemania, donde el Tribunal Constitucional alemán, en el año 1962, declaró obligatoria la afiliación a las cámaras por razones de Estado, dada la importancia de su peso específico en el desarrollo económico de dicho país. No hay que olvidar que pertenecemos a la Unión Europea y que los ingresos de las cámaras alemanas son el doble que los de las cámaras españolas; las italianas ingresan cuatro veces más y las francesas siete veces más que las españolas. Las cámaras de estos países, al gestionar servicios públicos, tienen presupuestos de miles de millones de pesetas, teniendo un papel destacado en el ámbito social y económico de su entorno. Voy a poner un ejemplo: la Cámara de Tardes, en Francia, tiene un presupuesto equivalente a la Cámara de Barcelona.

Nuestro futuro se encuentra inmerso en el marco de la economía europea. Por tanto, las cámaras de España se han de situar en el nivel que les corresponde dentro del panorama económico de las regiones europeas. España necesita de las cámaras de comercio para que nuestras empresas no queden en situación de desventaja competitiva respecto a las europeas.

El empresario pequeño y mediano necesita de las instituciones intermedias, que son las cámaras, para no verse desamparados en el necesario diálogo con las administraciones, convirtiéndose así en su principal soporte.

No hay que olvidar que las cámaras justifican su existencia con la realización de funciones esenciales, como son las de carácter consultivo, con informes preceptivos sobre materias básicas para el interés económico general que las administraciones públicas necesariamente han de escuchar: la promoción de las exportaciones, la formación profesional, los estudios sectoriales y las publicaciones, la información para la creación de empresas, la promoción industrial, el medio ambiente,

el comercio interior, la tramitación de los programas públicos de ayudas a las empresas, y la prestación y gestión delegada de servicios de titularidad públicas, entre otras.

Señorías, desde esta tribuna he querido exponer brevemente el papel importante que están desarrollando estas instituciones, verdaderos instrumentos de vertebración económica y social y de fomento a la actividad económica.

Para terminar, señor Presidente, quiero también expresar lo que necesitan las cámaras españolas. Primero, consolidar su sistema financiero básico que permita su funcionamiento y la ampliación de sus servicios y, en segundo lugar, aproximar su organización y competencias a las cámaras de los principales países de la Unión Europea, a la que España pertenece.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Simó.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo va apoyar la convalidación de este Real Decreto-ley. Con ello queremos explicitar que mi Grupo Parlamentario se hace solidario por cuanto supone darle una oportunidad de supervivencia a las cámaras de comercio.

El hecho de que ya no sea obligatorio estar afiliado a las cámaras de comercio es algo positivo en sí mismo. No debe culparse a esta preceptiva legal de que las cámaras de comercio estén pasando una crisis financiera importante. Mi Grupo parlamentario cree, al contrario, que si estas instituciones están pasando una crisis financiera, se debe fundamentalmente a que muchos de los comerciantes, de los industriales que estaban afiliados a ellas no se consideraban representados, o no estimaban que fueran útiles quizá porque sus estructuras han estado enormemente anquilosadas o porque todavía no habían hecho transformaciones importantes que deberían haber realizado una vez que se acabó la situación política anterior. El desafecto proviene de la propia naturaleza de las cosas, no de que haya habido una normativa que no exigiera el estar afiliado a las cámaras de comercio. Este hecho nos parece importante.

Una vez aclarado esto, con lo cual ratificamos nuestra posición de que nos parece oportuno la voluntariedad de afiliación a las cámaras de comercio, que continúe esa normativa legal, también manifestamos que nos parece sumamente importante que el pequeño y mediano comercio, los pequeños y medianos industriales encuentren mecanismos de representación cuan-

do están apareciendo otros mecanismos, las grandes patronales, etcétera, que defienden sus legítimos derechos, pero que muchas veces no coinciden con los que defiende el pequeño empresario, el pequeño comerciante, el pequeño y mediano industrial.

Por tanto, apoyamos este aval que plantea el Real Decreto-ley, aunque no queremos dejar de advertir que el futuro no va a estar asegurado por ello, que las cámaras de comercio tienen delante de sí un reto importantísimo que es el de modernizarse, el de prestar servicios que hasta ahora no están prestando a estos pequeños comerciantes, pequeños industriales, y que ahí es donde se va a jugar realmente su futuro, que nosotros deseamos que se consolide, porque queremos que todos los sectores económicos estén correctamente representados.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Andreu.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señores del Gobierno socialista, echamos de menos en este inicio y en esta convalidación la presencia del Ministro responsable del ramo, aunque la entendemos por razones que después argumentaremos. También echamos de menos la presencia del Ministro de Economía, otro de los departamentos responsables de la promulgación de este Decreto, que entendemos, puesto que suponemos que está mejor, en el día de hoy, sujetando la peseta que defendiendo o presentando este Decreto.

Señor Rubalcaba, este Decreto que hoy vamos a convalidar es clarísimamente un certificado de la crisis por la que atraviesan las cámaras de comercio. Junto a esa certificación, lo que se pone de manifiesto con este Decreto, señor Rubalcaba, es la parálisis que el Gobierno tiene en relación con el problema de las cámaras de comercio.

Este Decreto que hoy vamos a convalidar, señor Rubalcaba, lo que hace es enmascarar el problema de fondo que tienen las cámaras de comercio. Sabe usted, señor Rubalcaba, que el problema de fondo de las cámaras de comercio no es otro —ya lo han dicho aquí con mucho acierto otros intervinientes, concretamente, don Juan Simó lo ha precisado con mucha certeza, lógicamente por la cercanía y el conocimiento que tiene— que su sistema de financiación, la supervivencia de las cámaras de comercio. Hoy usted aquí ha venido a proponernos —nos lo propone su Gobierno— que quitemos el dolor, pero que no atacemos la enfermedad que tienen las cámaras de comercio.

Como sabe S. S., las cámaras de comercio han recibido en esta Cámara legislativa un respaldo muy amplio con la Ley de 1993, que vino a sustituir a la Ley de 1911, ya derogada. Posteriormente, el Tribunal Constitucional, en junio de 1994, declaró inconstitucional la adscripción forzosa de las cámaras, tal y como se regulaba en la Ley de 1991. Aquí radica el problema, señor Ministro. Todo hace suponer, por lo menos así parece, que la adscripción forzosa, consagrada de igual forma en la Ley de 1993, pudiera merecer en un futuro inmediato una sentencia idéntica del Tribunal Constitucional. Claro está, esta mera suposición genera inseguridad jurídica; esta mera suposición está cuestionando la columna vertebral de la Ley de 1993; esta mera suposición, señor Ministro, alimenta una rebelión silenciosa, debido a extrapolaciones que van contra el respeto jurídico que deben merecer las normas legales vigentes en un Estado de Derecho.

Hecha esta afirmación, mi Grupo quiere hacer constar, señor Ministro, que la amenaza sobre la constitucionalidad de la adscripción forzosa a las cámaras de comercio está y permanece y que este Decreto no despeja esa amenaza, sino que la mantiene. Por lo tanto, este Decreto no resuelve el problema de origen que tienen las cámaras de comercio. Si, además, a esta amenaza le añadimos las erráticas y las desafortunadísimas declaraciones del señor Gómez-Navarro, Ministro del ramo, en torno a la materia de las Cámaras de Comercio, está servido el estado gravísimo y de crisis en el que se encuentran las cámaras de comercio.

Ya le decía que entendía la ausencia del Ministro. A lo mejor le viene bien estar de viaje, porque el Ministro Gómez-Navarro declaró el 22 de junio de 1994 que consideraba necesaria la revisión de la Ley de Cámaras de 1993. Siguió diciendo, en julio de 1994, que había que anunciar cambios en la Ley de Cámaras de 1993. En agosto de 1994, el Ministro Gómez-Navarro dijo textualmente: «Soy partidario de suprimir la afiliación obligatoria a las Cámaras». También insinuó que se suprimirá la afiliación forzosa a las cámaras de comercio. Más adelante, en septiembre de 1994, este mismo Ministro declara: «No sé cómo se podrán financiar las cámaras de comercio». Gómez-Navarro anuncia la reforma de la Ley de Cámaras de Comercio —28 de septiembre de 1994— y que las cámaras de comercio financiarán con dinero del Estado parte de su presupuesto. Luego termina, después de todo este rosario de declaraciones, diciéndonos en diciembre de 1994 todo lo contrario: Hay que mantener la afiliación obligatoria de las cámaras o desaparecerán; declaración del mismo Ministro en el corto espacio de cuatro meses.

Por si no fuera suficiente, este Ministro, que hoy está ausente y representado por usted, dijo: «Las cámaras no tienen suficiente prestigio». Son todas ellas declaraciones, como digo, erráticas y claramente desafortunadas, que han contribuido precisamente, señor Ministro,

a que en este momento nos encontremos con una situación de fallecimiento de las Cámaras de Comercio.

Señor Ministro, lo que viene a reclamarnos la sentencia del Tribunal Constitucional no es que traigan aquí un Decreto. Lo que viene a reclamarnos es la urgente y necesaria propuesta por parte del Gobierno de una reforma de la Ley de Cámaras. La reforma la tienen ustedes paralizada y, en su sustitución, nos traen este Decreto, que no resuelve el problema ni de hecho ni de derecho; un Decreto que ya le advierto que se va a convertir en una operación clarísimamente de maquillaje, que introduce a las Cámaras en una espiral de endeudamiento que pudiera dificultar en un futuro su viabilidad y que, debido a los más que presumibles quebrantos, que ya ha reconocido en su intervención, traducirá un aval en una simple y llana subvención.

El estrangulamiento de los presupuestos de las Cámaras en el que ustedes las han sumergido hubiera merecido, ya le digo, una reforma de la Ley de 1993 que, lenta y muy perezosa, no consigue que llegue a esta Cámara legislativa. El aval que hoy se nos propone no dudamos —y queremos así subrayarlo— que va a paliar los efectos de ese estrangulamiento del presupuesto, pero no va a resolver, repito, el origen de ese estrangulamiento. Tenga usted por seguro que, si no resuelven ustedes el origen, volverá a nacer la necesidad de prestar este aval en el próximo ejercicio.

Curiosamente, el Decreto que hoy vamos a convalidar viene a decirnos, para justificar su otorgamiento, que se están produciendo retrasos en el cobro de los recibos. Señor Ministro, esto es, cuando menos, una afirmación absolutamente generosa. Lo que hay es un auténtico desconcierto en las cámaras de comercio. Los recibos no atendidos son y representan el 80 por ciento de los casos. El riesgo del impago de nóminas del personal cameral es una realidad. Los masivos embarcos de la Agencia Tributaria a las cuotas de los empresarios es otra realidad y el estancamiento de la actividad cameral por falta de ingresos es otra.

Es cierto que, si se produce una inyección de recursos, el fallecimiento de las cámaras estará paralizado, pero también lo es que, si no ajustamos a ley el sistema de financiación de las cámaras, instalaremos las cámaras de Comercio en una fase terminal crónica. Pareciera, señor Ministro, que el Gobierno Socialista contagia su agonía, que se encuentra cómodo en la agonía y con los agonizantes. Dados los reiterados quebrantos, el importe del aval pudiera ser excesivo, máximo si tenemos en cuenta que estamos ante una situación de carácter puramente excepcional. Si consideran el 75 por ciento el importe del aval, y entendemos que ese 75 por ciento es un importe elevado y, al mismo tiempo, que lo que pretende cubrir el aval son los posibles quebrantos que se puedan producir en los ingresos, estamos ya anunciando que los quebrantos van a ser muy altos.

El texto del decreto, los condicionantes del aval, no dejan tampoco nada claro, señor Ministro cómo hará frente a ese endeudamiento el Consejo Superior de Cámaras; no definen si se afectarán las cuotas de las cámaras al Consejo.

Señor Ministro, hubiera sido prudente que este decreto dejara bien definido diferentes aspectos sobre el porcentaje del aval, sobre la distribución de dicho aval, sobre el estudio de financiación de las Cámaras...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Aguirre, vaya concluyendo.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Voy concluyendo, señor Presidente. (**Rumores.**) Termino en brevísimo plazo.

Le decía, señor Ministro, que sería bueno definir el porcentaje del aval, la distribución del mismo y —por qué no decirlo— el estudio de la situación financiera de cada cámara, que no es idéntico. Por qué no anunciarlo también. Sería conveniente garantizar el patrimonio cameral y haber intentado definir en el decreto la cuantía de los endeudamientos.

Yo creo... (**Pausa.—El señor Amate Rodríguez pronuncia palabras que no se perciben.**)

¡No te estoy perdonando la vida! (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Silencio, señorías.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Señoría, yo no le estoy perdonando la vida. Le estoy pidiendo que no me interrumpa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Continúe, señor Aguirre. Es la presidencia la que cuida del orden. (**Rumores.**)

¡Silencio, señorías!

Continúe, señor Aguirre y finalice en un minuto.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Finalizo en un minuto, si no le molesta a S. S. (**Rumores.**)

Le decía que esta falta de definición, señor Ministro, nos procura proponer que el presente decreto se tramite como ley y así solicitamos a la Presidencia que se ponga a votación en su momento.

Fijese si el decreto ha resultado incompleto que ustedes mismos han tenido que promulgar una orden ministerial para intentar complementar lo que eran insuficiencias manifiestas. Pero hay una insuficiencia muy manifiesta en el decreto que convendría referir y es cuando ustedes nos hablan de la prórroga del período electoral. ¿Por qué no nos definen hasta dónde y hasta cuándo esa prórroga? ¿Es indefinido? Ya sabíamos que en este momento, en el mes de marzo, las cámaras y sus órganos de dirección estaban claramente en una

situación no muy cómoda con el texto de la ley, por decirlo de una manera generosa. Al propiciar que estemos en el marco de la ley con esta prórroga, bueno hubiera sido que nos dijeran en el texto del decreto hasta dónde va a ir esta prórroga.

Por tanto, señor Ministro, y con ello concluyo, señor Presidente, lo fundamental es que promulguemos una reforma de la Ley de Cámaras, homologable con el comportamiento de las cámaras y de la estructura cameral en Europa.

Por estas razones, señor Presidente, y entiendo que el aval va a intentar paliar de una manera temporal y transitoria la dificultad de tesorería por la que atraviesan las cámaras de comercio y que de esa manera, con este aval, solucionaríamos los problemas que hay en las nóminas de empleados, solucionaríamos el apoyo que tienen que dar las cámaras de comercio a la exportación y a la formación, no vamos, con nuestros votos, a obstaculizar la convalidación de este decreto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Aguirre.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos debatiendo el Real Decreto-ley cuya convalidación responde a una situación que ha sido descrita claramente por el Ministro y en la que han abundado también los distintos portavoces de los grupos parlamentarios.

Para nosotros este Real Decreto-ley debe cumplir una serie de condiciones. En primer lugar, dar una solución realista a un problema de tesorería del año 1995; en segundo lugar, debe contemplar una cantidad adecuada al problema; en tercer lugar, debe garantizar que no tiene un coste para la Hacienda pública; en cuarto lugar, que la solución contribuya a impulsar un proceso de modernización y redimensionamiento de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; y, en quinto lugar, que corresponsabilice en este proceso a las propias cámaras, a su consejo superior y a las comunidades autónomas que tienen traspasadas competencias sobre ellas.

Veamos si el Decreto-ley cumple estas condiciones.

Primero, da solución a un problema coyuntural de financiación de las Cámaras para 1995, a través de un mecanismo de aval que se basa en dos principios: uno, el de respetar la independencia de estas corporaciones y, dos, mantener el principio de que su financiación pivote sobre los recursos económicos aportados por las empresas cuyos intereses representan.

Este es el problema fundamental de las cámaras de comercio. Y a nosotros nos gustaría en algún momen-

to saber qué opina algún grupo. ¿Debe ser de otro modo? ¿Deben dejar de ser las cámaras independientes de la Administración? ¿Deben las cámaras tener recursos que no provengan de sus propios asociados?

A algún grupo que hoy ha hecho críticas importantes a la Ley de Cámaras actualmente vigente hay que recordarle que votó afirmativamente a esta Ley, que fue aprobada en 1993 por un 95 por ciento de los votos de la Cámara.

¿Debe ser o no obligatorio? No es clara cuál puede ser la resolución que dé la sentencia del Constitucional a la Ley de 1993. Incluso, tal vez sería conveniente saber si para algún grupo deben existir o no las cámaras o si hay bastante únicamente con que existan las patronales y con que exista la CEOE. También sería conveniente seguramente para los grupos políticos y para las propias cámaras saber cuál es la posición y la opinión de alguno de los grupos que han criticado fuertemente este Decreto-ley.

Segundo, la cantidad del aval responde a un estudio que fija un importe máximo de gastos para las cámaras de unos 16.000 millones. Considerando que ellas generan unos 5.000 millones de ingresos propios, el aval permite cubrir los 11.000 que deberán cubrirse con cargo a sus cuotas, que suponen unos 18.000 millones de recurso cameral permanente, con un total, en comparación con los años anteriores, de unos 10.800 millones de recaudación prevista.

Tercero, se establecen unos mecanismos para garantizar que el aval no tenga coste para el erario público. Así, la apertura de una cuenta especial afecta exclusivamente a la amortización del crédito avalado. En segundo lugar, la afectación al pago de la operación de endeudamiento objeto de aval de las cantidades que recaude cada cámara en concepto de recurso cameral permanente. En tercer lugar, el hecho de que la morosidad del pago a las cámaras se traduciría en una mayor recaudación para la hacienda pública, al ser las cuotas pagadas para las cámaras deducibles como gastos en el Impuesto de sociedades. En cuarto lugar, este Decreto-ley se enmarca dentro del conjunto de medidas a corto plazo que sobre las cámaras están llevando a cabo, de manera coordinada, el Ministerio de Comercio y Turismo, las comunidades autónomas y las propias cámaras a través del Consejo Superior de Cámaras. Así, los avales se concederán individualmente a cada cámara en función de las obligaciones de recaudación, tanto en voluntaria y obligatoria, relativas a los ejercicios de 1993 y 1994, y en función del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a 1995 que deberán haber sido aprobados previamente por la administración tutelante.

Además, dichos avales serán informados por una comisión en la que estarán presentes el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Economía y Hacienda, el Instituto Español de Comercio Exterior, el Consejo Su-

perior de Cámaras y la comunidad autónoma correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo fijado por el acuerdo del Consejo de Ministros del pasado viernes que no modifica el Decreto-ley, sino que lo único que hace, que lo prevé el propio Decreto-ley, es concretar cómo se va a llevar a cabo en la práctica la concesión de estos avales. Y, en quinto lugar, se fija en este acuerdo del Consejo de Ministros un mecanismo de concesión del aval en dos tramos cosa que no es porque sí. De tal forma, que el segundo tramo queda condicionado a la presentación por parte de los órganos rectores de cada cámara, de planes de reestructuración que garanticen la prestación de un conjunto de servicios mínimos a las empresas, la ampliación y mejora de estos servicios y la racionalización y ajuste de sus gastos estructurales. Todo ello va unido a la potenciación del plan cameral de promoción de las exportaciones, actividad más importante que deben desarrollar las cámaras, tal como se fija en la Ley 3/1993, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, actualmente en vigor.

Por todo ello, nos parece que es un Decreto-ley correcto y nos extraña que, como muchas veces, para algún grupo, siendo un decreto tan malo, con tantos defectos, con tantos errores, no se tenga la valentía de votar en contra de la convalidación y sí que se busquen otros subterfugios para justificar ve a saber qué situaciones o qué obligaciones.

Por otra parte, nos parece adecuada a la actual situación la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley, por la cual se prorroga el mandato de los miembros de los plenos de las Cámaras de Comercio y de su consejo superior.

Queda claro que este Real Decreto-ley cumple las cinco condiciones fijadas para poder apoyar la solución que el Gobierno da a este problema coyuntural de las cámaras de comercio durante el año 1995, en un marco general de modernización de las cámaras, y nuestro Grupo va a dar su apoyo a la convalidación del Real Decreto-ley que ha sido presentado por el Gobierno.

Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Finalizado el debate, vamos a pasar a la votación correspondiente. **(Pausa.—El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1995, por el que se adoptan medidas urgentes para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 164; en contra, uno; abstenciones, 123.

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Votación para la tramitación como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, del Real Decreto-ley convalidado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 130; en contra, 156; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.000.000.000 DE PESETAS PARA SATISFACER LA CONTRIBUCION ESPAÑOLA AL CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACION NUCLEAR (CERN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1994 (Número de expediente 121/000082)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto IX del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas.

Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.000.000.000 de pesetas para satisfacer la contribución española al Centro Europeo de Investigación Nuclear correspondiente al ejercicio 1994.

No hay enmiendas mantenidas a este dictamen.

¿Desea algún Grupo intervenir en relación con este punto? **(Pausa.)**

Vamos a proceder a la votación del dictamen.

Dictamen correspondiente al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para satisfacer la contribución española al Centro Europeo de Investigación Nuclear correspondiente al ejercicio 1994.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 292; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (Número de expediente 121/000083)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto XI del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas.

Debate correspondiente al proyecto de ley de prevención de riesgos laborales.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Griñán Martínez): Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo que es hoy una afirmación generalmente admitida que las políticas económicas deben tener como objetivo central la creación de empleo. También lo es que la vieja concepción del empleo como un mero efecto inducido del crecimiento económico está completamente superada. El crecimiento económico es condición necesaria pero no es condición suficiente por sí misma. Resulta necesario, en consecuencia, articular políticas activas que permitan multiplicar los efectos de la situación económica sobre la creación de empleo cuando estamos en el ciclo ascendente y, a la vez, reducir sus efectos negativos cuando asistimos a la fase depresiva del ciclo económico.

Señorías, el empleo —lo he dicho en muchas ocasiones— no es sólo un problema de cifras o de magnitudes y no podemos convertir la creación de empleo en un objetivo meramente cuantitativo. Cuando en Europa hablamos de empleo, hablamos también de un determinado modelo social. Vivimos en una cultura determinada que ha dotado a Europa de unos referentes fundamentales a los que no cabe ni tampoco sería legítimo volver la espalda. Estos referentes fundamentales son la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad de oportunidades, la protección social, articulada a través de sistemas públicos de seguridad social, la conservación del medio ambiente y la protección del medio laboral y de las condiciones de trabajo. Solamente un empleo que respete estas señas de identidad mínimas y comunes en el entorno europeo es un empleo cuya creación es deseable, y por lo tanto éste debe ser el objetivo. Es cierto que la economía de hoy exige que seamos competitivos; también lo es que la competitividad no puede ser considerada un fin en sí misma sino un medio para alcanzar los objetivos deseables. Es imprescindible mejorar nuestras ventajas comparativas, pero a la vez hemos de conseguir esta mejora sin deteriorar las que son nuestras raíces sociales.

Quiero subrayar esta afirmación fundamental, porque la necesidad de competir en un mercado abierto se ha convertido en algunos casos para algunos grupos de interés en un argumento para concluir con el modelo social europeo. Son muchos los que abogan en estos días por una serie de medidas y las presentan además como si fueran la panacea o la solución de los problemas de las economías europeas. Se dice que nuestra supervivencia económica pasa inexcusablemente por

deprimir nuestros niveles salariales, reducir nuestro sistema de protección social, privatizar los sistemas públicos de seguridad social, sustituir la negociación colectiva por un marco individual de relaciones laborales, prestar menos atención a las materias medioambientales o proceder, en suma, a un deterioro de condiciones de trabajo a las que no resultaría ajena la desprotección del medio laboral.

Creo que estas opciones son desde un punto de vista social insolidarias, son equivocadas desde un punto de vista político y que, además, resultarían ineficientes desde un punto de vista económico. Por el momento, me interesa destacar, sobre todo lo demás, el error económico al que nos conduciría la aplicación de este tipo de prácticas o de políticas. La disminución de los niveles de renta o de protección que caracterizan el modelo social europeo no iba a tener otro efecto sino el de deprimir el consumo interno, precisamente en la zona geográfica que concentra la mayor demanda de bienes y servicios de todo el planeta. Disminuiría, por otra parte, nuestra competitividad al hacerla depender fundamentalmente de los costes absolutos y no de los costes relativos, pero es que, además, la aplicación de estas prácticas rompería la actual distribución del poder en la sociedad y produciría a la postre efectos socialmente indeseables y unos resultados económicos cuando menos discutibles.

Es necesario hacer compatible el crecimiento económico con el mantenimiento de los niveles de bienestar que se han alcanzado, a través de fórmulas que permitan una mayor participación del ciudadano en el funcionamiento de la organización productiva. Es preciso sin duda mejorar nuestras ventajas comparativas, pero también hacerlo sin deteriorar las raíces sociales. No puedo ocultar, por otra parte, que los modelos de relaciones industriales, los modelos de empleo que han acompañado a una determinada época histórica, están envejeciendo y que es también absolutamente necesario adaptar las relaciones de producción a los cambios que se están produciendo en las fuerzas productivas y, por consiguiente, conseguir un marco de adaptación que; sin renegar de los principios básicos, haga posible esta transición. Pero es necesario ante todo no sólo reformar, sino encontrar ese marco permanente de adaptación.

Ha sido nuestro deseo que el convenio colectivo, que la negociación colectiva en suma, se convierta en la fuente fundamental del derecho del trabajo; una negociación colectiva rica en contenidos, responsable en sus objetivos, articulada, descentralizada y, sobre todo, afinada en la realidad de la empresa. Ha habido, pues, una puesta a disposición de las partes de muchos de los elementos que configuran el escenario de la creación de empleo. Pero es verdad también que esta nueva concepción del derecho del trabajo como un derecho disponible por las partes (empresarios y sindicatos) no puede

interpretarse o llevarse al extremo de hacer desaparecer cualquier tipo de intervención estatal o pública en el campo de las relaciones laborales.

Corresponde al Estado, a los poderes públicos, establecer el suelo de la negociación colectiva, proteger el ejercicio de unos derechos mínimos. El Estado debe amparar la libertad sindical, su ejercicio, la negociación colectiva, velar por la igualdad de oportunidades, especialmente entre hombre y mujer, así como establecer mínimos de carácter general e interprofesional en materia de jornadas y de salarios. Pero, sobre todo, fundamentalmente, es función propia e indelegable de los poderes públicos garantizar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales y de los riesgos profesionales.

La protección del medio laboral es la función más característica del Estado en la construcción del moderno derecho del trabajo. Se entiende así en la Unión Europea, que ha consagrado un artículo del Tratado, el 118.A, en la Acta Unica precisamente para conseguir una armonización de las condiciones laborales en el progreso. Lo ordena también nuestra Constitución al encomendar en el artículo 40 a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Consecuentemente con ello, los poderes públicos deben desarrollar una acción permanente, una acción eficaz, de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, acción que, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, obliga a formular y a poner en práctica, también a reexaminar periódicamente, una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente en el trabajo.

La historia, señorías, del derecho del trabajo español es rica en textos importantes, que han constituido hitos en esta materia. Al analizar el ordenamiento jurídico vigente en España en esta materia, es obligatorio constatar su amplitud y su complejidad. Resulta posible que identifiquemos alrededor de veinte normas jurídicas relacionadas con el tema, al que se refieren exclusivamente aspectos estrictamente laborales, sin contar con el abanico, también muy amplio, de normas relativas a sanidad, seguridad industrial, seguridad de los productos, reglamentaciones técnico-sanitarias y los numerosos preceptos que se incluyen día a día por los interlocutores sociales en la negociación colectiva.

Podíamos destacar normas como la Ordenanza de Seguridad e Higiene de 1971, texto que tuvo su valor e importancia, pero que en los momentos actuales carece de capacidad, tanto por su ínfimo rango jurídico como por su antigüedad, para realizar la función de articular, dar cuerpo o coherencia al conjunto del sistema. También constituyeron hitos fundamentales, hitos de importancia legislativa, los artículos 4,5 y 19 del Estatuto de los Trabajadores de 1980 o la importante Ley

sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 1988.

Se ha procedido en los últimos años a la constitución, por consiguiente, de un importante cuerpo normativo, de carácter legal y también de carácter reglamentario, a través de la publicación de reales decretos en materias tan importantes como la seguridad en la construcción, la prevención de accidentes mayores, los límites a exposición de ruidos, las medidas de protección ante agentes biológicos, ante agentes químicos o sustancias peligrosas, la normativa sobre el amianto, etcétera, etcétera. Hemos llegado, incluso, a dictar la primera norma europea en algunos campos, como es la necesidad de incorporar a los proyectos de construcción un plan específico de prevención de riesgos que posteriormente pasó a ser, mediante la aprobación de la consiguiente directiva, una normativa común en el ámbito de la Unión Europea. Igualmente, se ha procedido a la trasposición de un total de quince directivas comunitarias en materias de seguridad y salud en el trabajo y de otras cuarenta y cuatro directivas que no estando catalogadas específicamente en este ámbito, sí lo son, porque lo son del mercado interior, y contienen importantes normas sobre seguridad y protección de la salud. Interesa destacar, señorías, que las leyes de reforma laboral han traspuesto también a nuestro ordenamiento interno, de manera total o parcial, importantes directivas en materia de ordenación del tiempo de trabajo, de trabajo nocturno, de trabajo a turnos y determinados aspectos de protección de los jóvenes que nos hacen ser ya el país más avanzado en este campo de la Unión Europea, porque ha sido el primero en trasponer a derecho interno estas normativas comunitarias que no tienen una antigüedad mayor de dos años.

Es cierto, nunca ha sido nuestra voluntad ocultarlo, que queda pendiente la trasposición al derecho interno español de trece directivas en materia de seguridad e higiene, pero de este incumplimiento formal algunas personas han querido extraer también, de manera equivocada, la conclusión de que nuestro ordenamiento vigente adolecía de graves insuficiencias o ausencias en esta materia. Ya tuve oportunidad de expresar en esta Cámara, con ocasión de otros debates, la afirmación de que este incumplimiento de nuestras obligaciones como socios de la Unión Europea en esta materia tenía en muchos aspectos un carácter jurídico-formal, ya que la legislación vigente en la materia de seguridad e higiene viene recogiendo de manera suficiente y prácticamente amplia esta normativa. Lo que ocurre, en el problema básico de la ordenación vigente en España en materia de seguridad e higiene en el trabajo, es que lo importante no es la ausencia de regulación, que existen en abundancia, ni siquiera, por tanto, su insuficiencia, sino tan solo el carecer de un marco jurídico básico que engarzara, precisamente, con el principio constitucional del artículo 40.

Se trata, en consecuencia, con este proyecto de ley de aprobar un texto legal que garantice la coherencia, que garantice la articulación de nuestro ordenamiento, tanto con el precepto constitucional como al mismo tiempo con el propósito armonizador que se deriva o se desprende del artículo 118.A del Acta Unica europea. Este es, señorías, precisamente el objetivo fundamental de la ley que hoy inicia su tramitación parlamentaria. El proyecto que estoy presentándoles es, además, el primer cuerpo legal que regula con carácter básico y general este mandato constitucional al que vengo haciendo referencia. Se trata de una ley marco, de una ley de principios. Sus características las podíamos resumir en las siguientes.

Es un texto, como decía, que viene a constitucionalizar la normativa de seguridad e higiene en nuestro país. Contiene, además, la regulación de carácter mínimo, indisponible y necesario al que debe someterse cualquier tipo de actividad laboral. De este carácter mínimo se deduce la posibilidad de su mejora o de su complementación a través de la negociación colectiva. Es, además, legislación laboral en el sentido que al término se le da por el artículo 149.1.7.ª de nuestra Constitución. Es además legislación básica para todas las administraciones públicas y, por último, tiene vocación universal al referirse y ser aplicable a todos y a cualquier tipo de actividad económica, con las excepciones mínimas, actividades de policía, de seguridad, de protección social, que son comunes en este tipo de legislación en todos los países de la Unión Europea.

Su objetivo esencial es promover la mejora premanente de las condiciones de trabajo. Su eje de actuación se centra en la aplicación de una adecuada política de prevención, principio básico en que se inspira la ley y que trata de prevenir los riesgos y no meramente de protegerse contra ellos o, menos aún, sólo de reparar los daños causados. Los medios más significativos para llevar a cabo esta política son la intervención administrativa y la participación institucional.

La intervención administrativa tiene su reflejo más importante en lo que es la capacidad normativa a través de este propio texto legal, pero también a través de la amplia vía reglamentaria a la que el Ejecutivo es convocado por el artículo 6 de esta ley. Asimismo, la intervención administrativa se comprueba en las funciones de promoción, prevención, asesoramiento, vigilancia y control que se establece en el texto legal y que obliga a las administraciones públicas en este empeño.

La participación institucional se instrumenta con carácter esencial a través de la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se crea en el artículo 13 de la ley, un órgano colegiado integrado por representantes de las comunidades autónomas y de la Administración general del Estado y paritariamente por los empresarios y los sindicatos.

El texto que hoy inicia el trámite parlamentario constituye, pues, un proyecto —un proyecto ambicioso— destinado a establecer el marco regulador de las condiciones de trabajo en nuestro país durante los próximos años, protegiendo a los trabajadores de los riesgos derivados de su trabajo. Con la ley que hoy se presenta procedemos también a armonizar la normativa de prevención de riesgos de nuestro país con las normas elaboradas por la Unión Europea en esta materia y, por tanto, con las mismas normas que acaban de aprobar o se están aprobando en estos momentos por los diferentes Estados miembros de la Unión.

En efecto, la ley traspone directamente diversas directivas comunitarias y, en particular, la directiva marco y las directivas relativas a la protección de la maternidad, a la protección de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones laborales temporales que se incorporan al ordenamiento español. Al mismo tiempo la ley va a permitir en el marco de su desarrollo reglamentario trasponer el resto de las directivas pendientes, que son ya de carácter más técnico o más específico.

Aun cuando, como antes indiqué, la mayor parte de las disposiciones de las directivas pendientes de trasposición regulan aspectos que no resultan extraños al ordenamiento jurídico vigente en España y que en gran medida se encuentran contenidos ya en este, no es menos cierto que la antigüedad de algunas de las normas o sus diferencias de enfoque aconsejan una trasposición más literal de estas directivas. Ello convierte en imprescindible la articulación y desarrollo en España del marco normativo que con esta ley se pone en marcha, de indudable valor simbólico si ustedes quieren, pero también profundamente relacionado con los aspectos más básicos del funcionamiento del mercado interior que posee el tener la totalidad de los Estados miembros de la Unión Europea un conjunto, y además armonizado en sus aspectos esenciales, de obligaciones, de derechos y de responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente del trabajo.

El texto fue presentado en el Consejo general del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y, consecuentemente, a partir de este momento, de estableció un grupo de trabajo integrado por representantes de sindicatos y Administración, renunciando las demás organizaciones a participar en este órgano. El grupo de trabajo negoció la introducción de modificaciones en el texto durante los meses de julio y septiembre del año pasado. El texto contiene, por lo tanto, más de 50 modificaciones al proyecto original, limitándose el desacuerdo con los sindicatos a cuestiones relativas a la universalización de los servicios de prevención y de los delegados de prevención, al crédito adicional de horas retribuidas y a los delegados territoriales. Al mismo tiempo se mantuvieron diversas reuniones con los

representantes de las comunidades autónomas que tienen competencias en ejecución de la legislación laboral, con el fin de abordar el anteproyecto y obtener, como así ha sido, un texto básicamente de consenso. Asimismo se dio a conocer el texto a las organizaciones empresariales más representativas en julio y septiembre, y el texto fue remitido también al Consejo General del Poder Judicial, al Consejo Económico y Social y al Consejo de Estado para que emitieran los dictámenes preceptivos.

Consecuencia de todos estos trámites ha sido este proyecto de ley que se presenta con las características básicas que acabo de señalar. Su texto aborda sucesivamente los principios de la política de prevención en materia de protección de la seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y las obligaciones de los empresarios, los medios instrumentales para garantizar la acción preventiva en la empresa, los derechos de participación y consulta, las obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores, y las responsabilidades y sanciones exigibles a las conductas contrarias a lo previsto en esta ley.

Sin merma de la importancia que merece el conjunto de disposiciones y mandatos que contiene la ley, me interesa resaltar su clara vocación universal en cuanto se dirige a abordar —y creo que lo hace de manera global y coherente— los problemas derivados de los riesgos relacionados con el trabajo y su propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva que arraigue desde los niveles educativos e involucre a la sociedad en su conjunto.

El proyecto otorga, como no podía ser menos, a la negociación colectiva capacidad para articular de forma distinta los instrumentos de participación de los trabajadores, incluso desde el establecimiento de ámbitos de actuación que sean distintos a los propios del centro de trabajo. Este enfoque universal globalizador y adaptado a una realidad que es cambiante en cuanto a la complejidad e intensidad de los riesgos hace que el proyecto, al abordar los medios para llevar a cabo la acción preventiva, ofrezca un conjunto suficiente de posibilidades y no abogue por un único modelo organizativo que creo que, lejos de mejorar los niveles de protección, iba sin duda a redundar en una mayor carga para el sector, como, por ejemplo, el de la pequeña y mediana empresa.

Quiero concluir, señorías, reafirmando mi convicción de que la armonización en el progreso, como dice el Acta Unica, de las condiciones de trabajo ha sido históricamente —y va a seguir siéndolo en el futuro— no solamente una cuestión de justicia social, sino, además, una condición clara de eficiencia económica. Dicho de otra manera, proteger el medio laboral es sin duda rentable desde un punto de vista social, pero también lo es desde un punto de vista económico. Una sólida política preventiva pública y empresarial es sin duda un buen

camino para mejorar la productividad del sistema económico y contribuir también a incrementar la riqueza de España.

La experiencia demuestra —y los empresarios y trabajadores lo saben perfectamente— que una buena planificación de la prevención es algo indispensable e indispensable para mejorar la propia producción y para conseguir los objetivos en un mejor clima y, además, con una menor incertidumbre. Les diré algo más. Un tema como el de la prevención de los riesgos laborales no es ni mucho menos algo que deba interesar exclusivamente a la política o al campo de los agentes sociales. Estamos hablando de una cuestión de particular relevancia para la sociedad en su conjunto.

Son muchas las fuentes que señalan en el ámbito de la Unión Europea que entre un 6 y un 10 por ciento de los presupuestos de sanidad y seguridad social se destinan a cubrir contingencias de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional. Son cifras elocuentes por sí mismas, pero que se convierten en mucho más relevantes si añadimos además que se trata de un coste social que no es ni mucho menos necesario que se tenga que producir, que muchas veces es evitable y que es posible reducir y aminorar significativamente. Nada, señorías, es inevitable en la siniestralidad laboral. No cabe la resignación allí donde pueden establecerse los medios para atemperar el problema. Es un terreno donde cabe pedir un compromiso permanente de todos para trabajar en esta misma dirección, bien sean legisladores, poderes públicos, empresarios y trabajadores, y también todas las instancias sociales en su conjunto.

Soy consciente de que no solamente la ley mueve los comportamientos y no creo en el determinismo jurídico de quienes consideran que la realidad social debe ser simplemente el resultado y la consecuencia de las leyes. Son necesarios, además de las leyes, esfuerzos en muchos otros campos. La investigación sobre riesgos que aúne el esfuerzo de todas las administraciones e instituciones es uno de ellos; la promoción de la salud en su versión integral. Existen políticas industriales, políticas medioambientales que van también dirigidas en este mismo camino. Y la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, con sede en Bilbao, tiene que servir también de punto de apoyo para esta política de investigación y de análisis en el ámbito conjunto y global de la Unión Europea. Hace falta también aumentar la labor de vigilancia y la labor de control en el cumplimiento de la ley, y en esta línea se comprometen a avanzar, sin duda, todas las administraciones que son competentes en esta materia.

Junto a todo ello, señorías, es imprescindible un compromiso de la sociedad en su conjunto, que introduzca la cultura de la prevención como algo inescindible de nuestros sistemas productivos y de nuestros hábitos laborales. Ese compromiso es el que se persigue con esta ley, el que anima todo su articulado y el que sin duda

forma parte de la cultura que encierra el modelo social europeo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Para defensa de la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para defender la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, al proyecto de ley llamado de prevención de riesgos laborales.

Mi Grupo está de acuerdo con la presentación que ha hecho del señor Ministro del proyecto y con lo que en la exposición de motivos del mismo se plantea en cuanto a los avances que supone la presentación de este proyecto de ley. Supone fundamentalmente la superación de una normativa obsoleta, dispersa y, sobre todo, anticuada. Vale la pena recordar que el Reglamento vigente de Medicina de Empresa es de 1959 o que la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo es de 1971. Evidentemente, la innovación tecnológica en materia productiva, así como otros aspectos socioeconómicos relativos al mercado de trabajo, hacían imprescindible la presentación de esta ley.

Sin embargo, no puedo dejar de señalar, en primer lugar, el retraso exasperante con el que este proyecto de ley llega al Congreso de los Diputados. Yo preguntaría al señor Ministro si el hecho de que se haya tardado trece años de Gobierno socialista en remitir al Congreso de los Diputados una ley de estas características, de tal importancia para los trabajadores, es también expresión de la voluntad política de la socialdemocracia. El señor don Felipe González —y lo recuerdo porque es necesario recordarlo—, en el debate de investidura de 1982, promete la inmediata remisión a esta Cámara de un proyecto de ley de salud laboral, que no llega hasta marzo de 1995, y este retraso es expresión de falta de voluntad política, porque estamos en un país no solamente con legislación anticuada y obsoleta, sino en el que mueren 2.000 personas al año por accidentes de trabajo en circunstancias evitables, en el que se produce más de un millón de accidentes de trabajo al año y en el que la Inspección de Trabajo da un sinnúmero de notificaciones de infracciones en materia de seguridad e higiene del trabajo, sin que la Fiscalía tome las medidas oportunas.

También la voluntad política se manifiesta en los diferentes anteproyectos que han circulado en torno al proyecto de ley que nosotros llamamos de salud laboral y que ustedes llaman de prevención de riesgos laborales, que no ha sido sino un camino progresivo en

el vaciamiento de contenidos en materia de salud de los diferentes anteproyectos y de la universalidad en la protección.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya entiende que, solamente por modificar el título de la ley —prevención de riesgos laborales, por salud laboral y prevención de riesgos laborales— merecía la pena presentar una enmienda a la totalidad, porque, señorías, estamos ante una normativa que pretende controlar, intervenir sobre el determinante fundamental de la enfermedad y la muerte, el determinante fundamental de las desigualdades de los seres humanos ante la salud y la enfermedad, las condiciones de trabajo, la precariedad en el trabajo y la situación de empleo o de desempleo. Desde este punto de vista, la ley simplemente se ausenta; en el proyecto de ley ha desaparecido de las formulaciones progresivas de los diferentes anteproyectos todo lo relativo a la salud, a la atención de salud, a la atención de una salud integral de los trabajadores. Todo ello, insisto, cuando permanecen riesgos tradicionales para la salud de los trabajadores como el ruido, la silicosis, la asbestosis, las cargas, la intensificación de los métodos y tiempos de producción y cuando, además, hay más de cien mil sustancias en el mercado de las cuales sólo algunas se han estudiado y que son responsables, entre otras cosas, del incremento de los cánceres relacionados con la actividad laboral, de las alteraciones del patrimonio genérico, de la disminución de la fecundidad, de la degradación del sistema inmunitario, de enfermedades neurotóxicas, etcétera.

Además, en nuestro país la tasa de accidentabilidad ha crecido en un 25 por ciento, a pesar de que los sectores con mayor nivel de riesgo, como la agricultura, la pesca, la minería y la industria, han perdido peso en cuanto a porcentaje del total de trabajadores empleados. La tasa de mortalidad global por accidentes de trabajo es en España el doble de la de Francia, el triple de la de Alemania y ocho veces superior a la de Gran Bretaña.

La característica fundamental de la situación, en lo que se refiere a enfermedades profesionales, es la ausencia de datos fiables. Se declaran menos del 10 por ciento de las enfermedades profesionales que se producen en nuestro país, por extrapolación de las estadísticas que se producen en otros países, y este subregistro, además, tiene como consecuencia el traslado a la Seguridad Social de costes que se calculan por valor de 70.000 millones de pesetas. Se calcula que medio millón de trabajadores están expuestos a cancerígenos y que entre el 10 y el 20 por ciento de los cánceres tienen origen laboral.

Pero, señorías, aun si la ley de salud laboral hubiera sido aprobada en el tiempo pertinente, las reformas en el mercado de trabajo hubieran exigido, sin duda, reformas de esa misma ley, en el sentido de incrementar

la protección de los trabajadores en la medida en que la normativa vigente en materia laboral, la introducida en función de la reforma del mercado de trabajo, intensifica de una manera brutal los principales factores de riesgo de accidente, de daños por el trabajo y de enfermedades relacionadas con el trabajo.

Esta reforma laboral introduce situaciones como convertir en norma el empleo temporal. Más del 70 por ciento de los contratos de los jóvenes de menos de 25 años son temporales. El empleo femenino corre la misma suerte y se configura así un panorama en el que la temporalidad ya no es una situación transitoria, sino una situación permanente en la que se intercalan pasos por el desempleo de los diferentes trabajadores. Esta precariedad laboral afecta de manera negativa al nivel de salud de los trabajadores, tanto en términos absolutos, porque se incrementa la incidencia de enfermedad y de accidente por encima de lo esperado, como en términos relativos, porque intensifica la «morbi» mortalidad diferencial, es decir, las desigualdades en materia de salud entre las personas. De esta manera la precariedad introduce situaciones de desprotección sistemática y, a la falta tradicional de indicadores de impacto del trabajo en la salud, la precariedad introduce una situación en la que la ausencia de datos es sin duda la norma.

Decía que la reforma de mercado de trabajo hubiera exigido una reforma de la ley teniendo en cuenta que la introducción por sistema del trabajo temporal va a disparar las cifras actuales, según las cuales uno de cada seis accidentes de trabajo se registra entre trabajadores temporales, frente a uno por cada ocho fijos. Los trabajadores temporales representan en este momento un 40 por ciento de la población asalariada y, sin embargo, acumulan el 60 por ciento de los accidentes de trabajo.

Además, señor Ministro, no es que queden por transponer 13 directivas europeas en materia de salud laboral o de prevención de riesgos laborales, es que el Estado español ha superado los límites máximos que la Unión Europea establece para la transposición de estas directivas, que, por lo tanto, está incumpliendo las propias directivas europeas y esta situación, como usted bien sabe, le ha valido la apertura de expedientes de procedimientos de infracción por parte de las instancias correspondientes.

Además, la falta de protección de los trabajadores en la pequeña y la mediana empresa es especialmente acuciante si tenemos en cuenta que precisamente en la pequeña y la mediana empresa se accidentan 85 de cada mil empleados, mientras la tasa de accidentes es de 132 por mil en la gran empresa. En cuanto a la antigüedad en el puesto de trabajo, el 45 por ciento de los accidentes mortales se producen entre los trabajadores que llevan menos de un año en el puesto de trabajo.

Además, y esa es otra de las insuficiencias más importantes, hay que tener en cuenta que la precariedad incide directamente en la salud mental, que es una de las cuestiones que más negativamente valoramos en el proyecto de ley; hay que tener en cuenta, insisto, no sólo la precariedad como elemento de riesgo en salud mental, sino la introducción de formas de organización, métodos y tiempos de organización del trabajo que, sin duda, están intensificando la enfermedad mental entre los trabajadores.

El trabajo precario, señor Ministro, es incompatible con la promoción de la salud; probablemente por eso la promoción de la salud ocupa un papel tan anodino en un proyecto de ley que debería articularse en torno a ella. Teniendo en cuenta, además, que el nivel de salud es siempre relativo y que está en función de la capacidad individual y colectiva de controlar los determinantes sobre la salud. En aras de una libertad máxima del empleador a la hora de determinar la elección de los trabajadores en ese ejército de reserva de los trabajadores desempleados o con empleo en precario, contradice frontalmente esa libertad y la posibilidad del trabajador de autodeterminar y ejercer libremente las propias condiciones de vida y de trabajo.

En este sentido, la precariedad convierte en inservibles los mecanismos tradicionales de protección de la salud. El caso Ardystil, señor Ministro, señorías, el dramático caso Ardystil, puso de manifiesto cómo los mecanismos existentes, desarrollados por la inspección de trabajo, por la autoridad laboral, fueron incapaces de detectar lo que se estaba produciendo en la empresa Ardystil y que solamente fueron los servicios de salud en una Comunidad Autónoma, que es una comunidad vanguardista en materia de salud laboral, los capaces de sacar a la luz la situación existente en la empresa, cuyo resultado ha sido el de seis muertes y casi un centenar de casos de fibrosis pulmonar. Además, esto sucedió en el único área sanitaria que cuenta con un departamento de salud laboral.

En esta situación es clamorosa la ausencia de la autoridad sanitaria y del Ministerio de Sanidad. Me consta que en el debate con los sindicatos y con las organizaciones empresariales del anteproyecto de enero de 1992 la Administración sanitaria estuvo ausente en todo momento y su ausencia, evidentemente, no hace más que intensificarse en el proyecto de ley que se nos remite al Congreso.

Por tanto, insisto, la actuación de la Administración sanitaria aparece como indispensable cuando la estabilidad en el puesto de trabajo se rompe, cuando la precariedad es la regla y cuando hay un mercado de trabajo que transfiere el riesgo laboral hacia colectivos desatendidos y socialmente débiles, como parados, inmigrantes, amas de casa, excluidos de los circuitos laborales formales y que se configuran así auténticas bolsas de trabajadores marginales, sometidos a una per-

manente alternancia de riesgos, cuya vigilancia sanitaria y cuyo control preventivo se convierten en un verdadero reto para el propio sistema sanitario.

Por tanto, señorías, señor Ministro, la enmienda a la totalidad con texto alternativo de Izquierda Unida se justifica fundamentalmente a dos ejes: la incorporación de la Administración sanitaria, en coordinación con la administración laboral, en cuanto a la intervención directa en cuestiones de salud laboral y de prevención de riesgos laborales y, por tanto, la incorporación de los objetivos, de los contenidos y del ámbito de la Ley de salud laboral, entendida no solamente como ausencia de daños, sino como una situación de bienestar físico, psíquico y social. Además, en este sentido, es imprescindible introducir en el apartado de definiciones, conceptos tales como los daños a la salud derivados del trabajo que incluya los aspectos psíquicos y el concepto de enfermedades relacionadas con el trabajo, más allá de las enfermedades profesionales como aquéllas en las que el medio laboral o el desempeño del trabajo influyen decisivamente como factores causales que se producen con ocasión del trabajo o bien que hagan su aparición con posterioridad. Por lo tanto, los objetivos de la política en materia de salud laboral y en materia de prevención de riesgos son, fundamentalmente, la promoción de la salud integral de los trabajadores, así como elevar el nivel de protección de la salud y la disminución de los riesgos. Para eso es indispensable...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, le ruego concluya.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Sí, señor Presidente, concluyo.

Para ello es indispensable intensificar la coordinación de las diferentes Administraciones. Además, es necesario que los servicios de promoción sean universales en el conjunto de las empresas. Es inaceptable que las pequeñas empresas, y notablemente la empresas de menos de seis trabajadores, aquellas, además, en las que se acumula la menor presencia sindical, estén excluidas de los servicios de prevención y que incluso el proyecto de ley que nos remiten plantee que sea el propio empresario, ignorando que hay una contradicción real, una contradicción permanente entre rentabilidad económica, entre criterios coste-beneficio y criterios de salud laboral, quien designe a un trabajador en empresas de menos de seis trabajadores para cumplir funciones de prevención de riesgos o bien que sea directamente él mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, le ruego concluya.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Sí, señor Presidente, concluyo.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya plantea que las mutuas patronales obligatoriamente desempeñan funciones como sistema de prevención y que, además, los servicios sanitarios ejerciten la dirección de todas las actuaciones en materia sanitaria en relación con la salud de los trabajadores y de la prevención de riesgos. Además, que se intensifique la facultad de las comunidades autónomas de desarrollo de sus competencias en materias de salud laboral, incrementando su función inspectora y su función legisladora al respecto.

Entendemos, finalmente, y no es una cuestión de detalle, que el servicio doméstico, el servicio a domicilio sea excluido con carácter general de los servicios de prevención que se remiten a las empresas. Lo que no admitimos es que el Gobierno haga dejación de su responsabilidad y no se plantee en el propio contenido de la Ley la obligación del Gobierno de regular derechos y deberes, reponsabilidades y sanciones del empleador y del trabajador en el servicio doméstico.

Finalmente, creemos que, independientemente de las actuaciones de las mutuas, independientemente de las actuaciones de los servicios de prevención propios de las empresas, la Administración sanitaria debe crear su propia infraestructura en materia de salud laboral, no solamente con servicios de salud laboral a nivel de área sanitaria que apoyen las actuaciones del dispositivo sanitario público, sino en el desarrollo de planes de salud a nivel de comunidad autónoma que se integren en los planes de salud generales. Además, que en todo momento el dispositivo sanitario público cuente con infraestructura propia suficiente de atención integral de los trabajadores, independiente de la infraestructura de las mutuas, etcétera.

Creemos, finalmente, que es indispensable...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, terminar es terminar. No puede seguir abordando temas nuevos cada vez que le llamo la atención.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Finalmente la figura del delegado territorial, a nuestro juicio, subsanaría estas enormes carencias en materia de universalidad que plantea de manera muy grave, para el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el proyecto de ley remitido por el Gobierno.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra?

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Arnau.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Señor Presidente, señorías, como ha declarado el señor Ministro, el mandato constitucional a los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo se desarrolla completamente en este proyecto de Ley de prevención de riesgos laborales.

El proyecto es, señora Maestro, de medidas preventivas frente a los riesgos laborales; medidas instrumentales y medidas coherentes con las decisiones de la Unión Europea en esta materia tan importante. Estamos persiguiendo mejorar la calidad en el trabajo. No sólo nos interesa aumentar la calidad, aumentar el número de empleos, sino aumentar también la calidad en el trabajo, la calidad de las condiciones de trabajo. No hay ningún vaciamiento de contenido, señora Maestro, en este proyecto de ley. Todo lo contrario. Desde que se iniciaron las negociaciones con los sindicatos ha habido un perfeccionamiento del contenido del mismo, y por tanto, creemos que debiera ser aceptado por usted y por todos los miembros de la Cámara. Porque armonizamos la normativa europea, el acervo europeo en materia sanitaria, en materia de seguridad e higiene y, en definitiva, estamos aplicando el acta única y estamos aplicando también el convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

El texto alternativo, del que bien poco se ha hablado por parte de la representante de Izquierda Unida, yo creo que es un texto alternativo «sui generis»; es en definitiva, el proyecto del Gobierno trufado con algunas modificaciones, no diré que no esenciales, pero simplemente unas modificaciones que podrían haber sido objeto de enmiendas parciales al texto del Gobierno. Por ejemplo, hay una novedad: introduce un artículo relacionado con la actuación de las administraciones autonómicas para, al mismo tiempo, y a continuación, redactar y copiar las actuaciones de las administraciones públicas competentes en materia laboral y las administraciones públicas en materia sanitaria.

Por un lado se habla de las administraciones de las comunidades autónomas y por otro lado, de las administraciones públicas laborales y sanitarias. ¿Es que las administraciones autónomas no son administraciones públicas? ¿O es que las administraciones autónomas no tienen competencias en materias laborales o en materias sanitarias?

Vemos un sinfín de imprecisiones en el texto, y no me gustaría desarrollarlas ahora todas por no alargar más mi intervención, pero sí haré mención a algunas de ellas. Por ejemplo, el artículo 8 a) se refiere a la estrecha colaboración de la administración laboral con la administración autonómica y sanitaria. El artículo 9 se refiere a que sin menoscabo de las competencias que en igual materia desarrollen las administraciones sanitarias y autonómicas. El artículo 10.1.d), al hablar de las funciones de la inspección de trabajo, dice que deberá informar a las autoridades laborales sanitarias y autonómicas. No entendemos esta serie de errores de bulto que contiene el texto alternativo presentado por la señora Maestro.

En cuanto a su obsesión por introducir la Administración sanitaria en este proyecto de ley de prevención

estricta de riesgos laborales, a mí me parece que es, en definitiva, una obsesión corporativa. Porque esa introducción que ustedes hacen continuada, repetida y errónea a la Administración sanitaria no consigue mejorar la ley ni mejorar, lo que es más importante, la protección dirigida a los trabajadores.

El proyecto de ley aprobado por el Gobierno es un texto coherente, es un texto que toma como punto de partida la prevención de riesgos laborales. El mantenimiento por parte de Izquierda Unida, casi íntegro, del articulado del proyecto, con la inclusión de modificaciones encaminadas a introducir el matiz sanitario, crea disfunciones y contradicciones que se aprecian en el texto alternativo. El proyecto aprobado por el Gobierno va a incidir en el mundo laboral, junto con otras dos grandes leyes: la Ley General de Sanidad y la Ley de Industria. Pero se debe subrayar que el proyecto de ley tiene su ámbito de actuación esencialmente en la actividad laboral, en la relación contractual establecida entre el empresario y sus trabajadores característica del derecho del trabajo. Por ejemplo, la seguridad e higiene es objeto de tratamiento de los convenios colectivos, no en las reglamentaciones técnico-sanitarias.

En este sentido, este proyecto de ley tiene como objetivo fundamental el desarrollo del derecho laboral a la protección frente a los riesgos de trabajo, con lo que, correlativamente, en virtud de la relación contractual existente, se le exige al empresario la obligación de adoptar todas las medidas necesarias, principalmente de carácter preventivo, frente a los riesgos laborales.

Bien diferente es, señora Maestro, la perspectiva del trabajador como ciudadano, sujeto del derecho fundamental de protección de su salud desde un punto de vista integral, a la cual usted se ha referido.

La salud no ocupa en este proyecto de ley un papel anodino, como usted ha dicho. No cabe duda que son necesarias actuaciones en el ámbito laboral que requieren el concurso de las administraciones sanitarias. El trabajador, como ciudadano, tiene derecho a la salud integral, cuya protección corresponde a los poderes públicos, pero ésta es una ley de prevención de riesgos laborales que va enfocada a la obligación del empresario como deudor de seguridad en el centro de trabajo y durante la jornada de trabajo. No cabe, por ejemplo, confundir el cese de una actividad empresarial —y cito el caso que usted ha mencionado, el de la empresa Ardystil— con la paralización de una actividad laboral ordenada por la autoridad laboral. En el primer caso están implicadas razones de la salud pública, en protección de la salud integral de los ciudadanos, independientemente de la existencia o no de responsabilidad empresarial; en el segundo caso, en cambio, se trata de riesgos vinculados directamente con el deber de protección del empresario, normativa laboral estrictamente, se da un incumplimiento laboral «stricto sensu» que determina responsabilidades laborales del empresario

y que se puede traducir en sanciones laborales, incluido, incluso, el recargo de prestaciones en materia de Seguridad Social.

Usted se ha referido a cuestiones varias. Por ejemplo, a la temporalidad, a la precariedad en el mercado de trabajo, etcétera. Yo le diría que la reforma —y lo saben perfectamente portavoces de su Grupo— laboral del año 1994 suprimió el número de contratos temporales. Pero, en segundo lugar, en el último trimestre del año 1990 los contratos indefinidos han venido disminuyendo año tras año hasta 1994; en el año 1994 los contratos indefinidos aumentaron hasta casi 30.000. Esto hay que tenerlo en cuenta si se quiere ser estricto, si se quiere ser riguroso con el análisis de los datos de empleo.

En el proyecto del Gobierno el trabajador, la trabajadora, ostenta el derecho básico a su protección y, por ejemplo, como consecuencia del mismo, tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Las trabajadoras embarazadas tienen derechos especiales de protección, que usted debe reconocer, aunque no lo ha mencionado aquí; los jóvenes menores de 18 años tienen también derechos de protección frente a los riesgos laborales, y también los contratados temporales están recogidos perfectamente en el proyecto de ley que estamos debatiendo, sus derechos en cuanto trabajadores temporales.

Al empresario le incumbe diseñar el proyecto empresarial; debe evaluar los riesgos laborales, planificar la prevención, actualizar periódicamente la evaluación de los riesgos, ordenar medidas de acción preventiva, controlar la efectividad de tales medidas, informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos y su prevención y correr con el coste de las medidas de seguridad e higiene que adopte en el centro de trabajo.

Todo esto hay que mencionarlo si se quiere ser riguroso a la hora de plantear una enmienda, como usted hace, de totalidad, con texto alternativo.

Se ha referido casi exclusivamente a los servicios de prevención en relación con su enmienda de totalidad de texto alternativo. Hay que tener en cuenta que la exposición de motivos del proyecto de ley, en particular su apartado 5, da cuenta del objetivo fundamental que persigue el proyecto de ley, de las estrategias y de la asignación de recursos que hay que tener en cuenta o que deben tomarse para lograr los mejores niveles de protección.

El empresario, como digo, tiene el deber, correlativo al derecho del trabajador, de protección de sus trabajadores contra los riesgos laborales; el empresario garantiza o debe garantizar la seguridad y la salud en los centros de trabajo, el empresario debe planificar, el empresario debe designar a uno o más trabajadores para realizar las actividades preventivas necesarias.

Por otra parte, no se puede tampoco confundir diciendo que no existen medios o servicios de prevención en las empresas pequeñas. Lo que ocurre es que el proyecto de ley da una amplia gama de posibilidades. En primer lugar, habla de la posibilidad de que esos servicios de prevención los lleven a cabo trabajadores designados por parte del empresario, o que los servicios de prevención tengan un carácter más amplio, más organizado, porque, en todo caso, esta ley se debe aplicar tanto a las pequeñas empresas, al pequeño comercio, como a las grandes empresas, a los grandes complejos siderometalúrgicos. Por tanto, hay que adaptar a estas empresas las posibilidades en cuanto a los servicios de prevención que deban desarrollar los empresarios.

En definitiva, el empresario es el último responsable, el empresario es quien debe ser responsable de la prevención de todos los riesgos en el centro de trabajo. Se establecen cautelas, que usted ignora, en cuanto a los servicios de prevención, cautelas, por ejemplo, en relación con los casos de obligatoriedad que se mencionan en el proyecto en que se deben constituir los servicios de prevención. Se establece la necesaria acreditación de las entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención externos. Pero, sobre todo, hay una vigilancia pública de los servicios de prevención. Esa vigilancia pública compete fundamentalmente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de que los servicios de prevención sean realmente efectivos en contra del accidente, en contra de la enfermedad profesional.

Por otra parte, no debe ignorar S. S. que ningún estado miembro de la Unión Europea ha extendido la obligatoriedad de recurrir a servicios de prevención organizados a todas sus empresas. El que parece ser más avanzado es Dinamarca, que sólo exige una organización de seguridad a las empresas con más de diez empleados y con más de veinte empleados en el caso de oficinas y similares.

En definitiva, señora Maestro, debe tener en cuenta que no sólo en este proyecto de ley se contempla la coordinación de las distintas administraciones implicadas, la administración laboral por descontado, la administración sanitaria también, sino que hay otras administraciones, por ejemplo, la de industria, implicada también en la prevención de riesgos laborales. Todas estas administraciones actúan coordinadamente, según el proyecto de ley en materias laborales, en materias sanitarias, en materias industriales y también en materia de educación. Porque, como ha dicho el señor Ministro, este proyecto de ley pretende que la cultura preventiva se involucre en nuestra sociedad, que haya una formación realmente importante de la cultura preventiva en todos los niveles educativos.

Hay otra serie de cuestiones por las cuales S. S. ha pasado casi de puntillas, como, por ejemplo, la participación paritaria en la organización y gestión de los ser-

vicios de prevención. De hecho, ustedes están limitando la participación o, mejor dicho, la responsabilidad de los empresarios. En la medida que dicen que debe haber una organización paritaria de los servicios de prevención entre empresarios y trabajadores, están olvidando que en el texto del proyecto de ley se incluyen importantes competencias en materia de participación de la prevención de riesgos en favor de los representantes de los trabajadores. Ahí está, ni más ni menos, el Comité de Seguridad y Salud como órgano de encuentro entre empresarios y trabajadores para favorecer esa prevención de riesgos laborales. Están también —no vamos a aludir a todos los órganos e instituciones— los delegados de prevención, el comité de Seguridad y Salud de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud, a la cual también se ha referido en su presentación el señor Ministro de Trabajo.

No se ha referido para nada al crédito horario adicional para los delegados de prevención, a lo cual sí hace referencia su texto alternativo. Pero voy a decirle, sin perjuicio de que usted no haya entrado en el tema, que los delegados de prevención son delegados de personal y, como tales, tienen derecho al crédito horario general de los delegados sindicales. Es un crédito horario el de España seguramente el más alto de los países de la Unión Europea.

Sí ha mencionado S. S., casi al final y también de puntillas —porque como se ha dedicado en toda su intervención a hablar de otros temas que nada tenían que ver con el texto alternativo no le ha quedado prácticamente tiempo—, a los delegados territoriales. Los delegados territoriales no pueden tener una función de comprobación de la prevención de riesgos laborales que se adopta en las empresas. Los delegados territoriales, en definitiva, serían entidades o personas privadas y estarían invadiendo el campo de la Administración pública, de las autoridades públicas, de la inspección de trabajo en la comprobación de la siniestralidad y de la prevención de riesgos laborales en las empresas, en definitiva, en la seguridad y en la salud de los centros de trabajo.

Para terminar, y como no me ha dado muchos argumentos para poder contradecirla, siendo las modificaciones que usted plantea en nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya muy pequeñas, siendo unas modificaciones no sustanciales en algunos casos, no alcanzamos a comprender el porqué de esta enmienda de totalidad. Por ejemplo, he calculado que hay alrededor de cuarenta disposiciones en su texto alternativo que mantiene absolutamente inalteradas; en ocho disposiciones introduce una serie de pequeñas modificaciones y en veinte conserva prácticamente el texto del Gobierno. Todas estas modificaciones, sustanciales o no, podrían haber sido objeto de enmiendas parciales. Podríamos haber hablado y negociado sobre las mismas. Tuvimos ocasión de hablar

con los representantes de Comisiones Obreras y UGT, y dijimos que hablaríamos con el resto de los grupos parlamentarios en Ponencia y en Comisión a efectos de intentar llegar a un acuerdo. Seguramente ustedes con esta enmienda de totalidad están impidiendo que podamos negociar este acuerdo. En definitiva, tratándose de un texto alternativo *sui generis*, tratándose de un texto alternativo que no modifica en lo esencial el proyecto del Gobierno (incluso ha reconocido que aceptaba las palabras del señor Ministro al presentar este proyecto de ley que la exposición de motivos es perfectamente asumible por Izquierda Unida), creo, señora Maestro, que no le cabe otra alternativa que retirar su enmienda de totalidad porque, señores de Izquierda Unida, este proyecto de ley, que va a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas, es un buen proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arnau. La señora Maestro tiene la palabra.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Arnau, evidentemente no voy a retirar el texto alternativo. Me parece gracioso que achaque usted a criterios corporativos una enmienda a la totalidad que recoge y reconoce los avances que supone la propia existencia de una ley —insisto— anunciada por ustedes desde hace trece años. Como no está en mi voluntad incorporar la demagogia en mi discurso reconozco los avances. Sin embargo, no podemos aceptar desde el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya la devaluación y el reduccionismo que supone una ley como ésta que, según su enunciado, dice dirigirse a prevenir los riesgos laborales. ¿Por qué quieren ustedes prevenir los riesgos laborales? Evidentemente como instrumento para proteger y mejorar la salud de los trabajadores. Sin embargo, ustedes obvian no sólo la participación de la Administración sanitaria como tal en la gestión y organización de los servicios de prevención de riesgos y de salud laboral, sino que como producto de ello ignoran que hay una contradicción vital, estructural, de la que se está hablando en este momento, que es la contradicción entre productividad y salud. ¿De dónde salen ustedes, señores del Grupo Socialista? ¿Acaso ignoran la guerra permanente que hay en las empresas entre las medidas destinadas a proteger la salud de los trabajadores y la presión continua por conseguir mejoras en la productividad? ¿Acaso ignoran ustedes que la inseguridad en el puesto de trabajo, el terror al despido instalado —porque no hay garantías de puesto de trabajo alternativo— no solamente introducen la docilidad frente al empresario en medidas de protección de la salud, sino incluso la autocensura de los trabajadores y medidas de riesgo sobre su propia salud en función de modificar el puesto de

trabajo? ¿Es que se han olvidado ustedes de que esa es la batalla campal en las empresas, que además tiene muertos, heridos y enfermos, y que en esa situación la mejora del mercado de trabajo que ustedes han introducido coloca en la máxima posición de debilidad a los trabajadores en esa confrontación permanente? ¿Y que solamente los servicios sanitarios públicos —por supuesto públicos—, introduciendo de manera equilibrada y objetiva servicios de inspección, servicios de control, capacidad de paralizar la producción cuando ésta introduzca riesgos para la población o para los trabajadores, pueden, aun de lejos, estabilizar la situación de desequilibrio brutal en que se encuentran en este momento los trabajadores?

En las bondades de la reforma laboral, que usted dice que elimina modalidades contractuales, no voy a entrar porque no es el objeto central de este debate. Ustedes han tenido una huelga general y, un año después, tenemos en precariedad los resultados de la reforma del trabajo. Ojalá los servicios de información acerca de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sean suficientes, porque entonces vamos a tener más datos no sólo en relación con el carácter de los empleos, sino en relación con sus repercusiones sobre la salud, sobre la enfermedad y la muerte de los trabajadores.

Ustedes, en su exposición de motivos —y no es una cuestión de detalle—, aluden al mandato constitucional de velar por la seguridad e higiene en el trabajo —artículo 40.2 de la Constitución—, pero no recogen el derecho a la protección de la salud, que figura en el 43.1, el mandato constitucional a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas —artículo 43.2—, la protección y mejora de la calidad de vida y medio ambiente —artículo 45— y la protección de la salud de consumidores y usuarios —artículo 51—. Además, al trasponer la directiva marco, que tiene carácter de mínimo, ustedes olvidan que en la directiva del Consejo de 12 de junio de 1989 se habla de promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores. Ustedes se han encargado —me he ocupado personalmente de constatarlo— de copiar sistemáticamente los párrafos del anteproyecto de ley de 1992, pactado con organizaciones empresariales y sindicales, que ya era muy deficiente en materia de actuación de la administración sanitaria, y han quitado todo lo que tiene que ver con la salud para remitirlo a una situación restrictiva de prevención de riesgos laborales, aparte de olvidar que el Convenio 155 de la OIT habla de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente del trabajo. Es decir, que ustedes hacen una ley reduccionista en cuanto al enfoque filosófico fundamental. Y no es que se les haya olvidado regular la mitad del objetivo que de manera lógica, de manera conceptual debe plantear esta ley, sino que subordinan la administración sanitaria. Por ejemplo,

ustedes devalúan a comisión el consejo de seguridad e higiene en el trabajo, con el carácter subalterno que eso implica.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, le ruego que concluya.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Termino, señor Presidente.

Antes se planteaba una presidencia rotatoria entre la administración sanitaria y la laboral, ahora ustedes remiten la presidencia a la administración laboral y la vicepresidencia a la sanitaria.

Los nuestros no son planteamientos corporativos, señor Arnau, son planteamientos de objetivos políticos. La contradicción salud-productividad es la contradicción administración laboral-administración sanitaria. La administración laboral está supeditada a la lógica empresarial, a la lógica de la competitividad, a la lógica de la rentabilidad económica frente a la rentabilidad social.

En definitiva, señor Arnau, la cantidad de los artículos enmendados, la cantidad de enmiendas introducidas —aunque solamente fuera una—, la extensión de la universalidad a todos los trabajadores de las medidas preventivas, incluyendo la pequeña y la mediana empresa, y la introducción de la capacidad de dirección y actuación de los servicios sanitarios, aunque eso sólo fueran dos artículos, hubieran introducido mejoras cualitativas suficientes como para que esta Cámara, el Congreso de los Diputados, se enfrentara de otra manera a la lógica de otros países en los cuales, antes esta contradicción fundamental y permanente, se ha preferido la productividad al riesgo en el lugar de trabajo. Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Maestro. El señor Arnau tiene la palabra.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Gracias, señor Presidente.

Debo insistir en los datos que ya he dado sobre la reforma laboral, que ha suprimido el número de contratos temporales, que no se ha enterado la señora Maestro, así como sobre el incremento del número de contratos indefinidos en el último trimestre de 1994, año de la reforma laboral, respecto a los últimos trimestres de los años anteriores.

Insisto, señora Maestro, en que su texto es un texto corporativo. Usted se ha referido a los artículos 40.2 y 43 de la Constitución. Pues bien, el artículo 40.2 de la Constitución es el que sirve de referente para este proyecto de ley de medidas de prevención de riesgos laborales, mientras que el artículo 43 y la concepción que usted tiene sobre la salud laboral es el que le sirve de base para hablar de la salud integral. Sabe usted que

la Organización Mundial de la Salud define la salud integral entendiéndola no sólo como la ausencia de enfermedad sino también como la situación de bienestar en que se encuentran los individuos en las esferas biopsicosociales. Por ejemplo, la ausencia de recursos, la marginación, el desempleo, el medio ambiente, la carencia de un vivienda digna, etcétera, qué duda cabe que pueden influir en el nivel de la salud del ciudadano; sin embargo, las actuaciones de los poderes públicos en estos ámbitos no convierten a la política fiscal, ni a la política de servicios sociales, ni a la de empleo, ni a la de medio ambiente en políticas o actuaciones sanitarias. Le pondría otro ejemplo: los accidentes de tráfico. Hay que adoptar medidas de prevención de estos accidentes, medidas relacionadas con la seguridad vial, pero las medidas de seguridad vial no son sanitarias, pese a que los accidentes producen lesiones y precisan de cuidados sanitarios. Algo similar ocurre con los riesgos profesionales, cuya prevención pivota sobre la relación contractual entre empresario y trabajadores. Este es el criterio que sustentamos al ubicar en el artículo 40.2 de la Constitución este proyecto de ley de prevención de riesgos laborales. Pero es más, señora Maestro, en la Unión Europea, esta materia se trata en los consejos de ministros de empleo, no se trata en los consejos de ministros de sanidad, lo cual le da una relevancia importante al tema laboral dentro del contexto del proyecto de ley. Evidentemente es así. Si, además, estamos trasponiendo una directiva marco, usted coincidirá conmigo en que el proyecto de ley es perfectamente adecuado al acervo comunitario, a las normas comunitarias y a los comportamientos de la Unión Europea.

Con este proyecto de ley estamos incidiendo directamente sobre el medio de trabajo, no sobre el individuo, que es objeto de atención en otros campos, es objeto de atención de salud integral, coordinando las diversas actuaciones de las administraciones públicas. Y me tengo que referir otra vez a su confusión, que es una confusión que yo creo que puede solventar perfectamente de cara al trámite en Comisión. Confusión en cuanto a la delimitación de competencias en materias laborales, sanitarias, de industrias y también educativas. Pero la confusión va más allá, va incluso al título que usted nos propone para este proyecto de ley. Se refiere, por ejemplo, al mismo concepto de salud. Revise usted su texto alternativo, su enmienda de totalidad, y mire cómo definen ustedes el concepto de salud. Lo definen incluyendo lo reflejado en la definición. Dicen ustedes: Se entenderán como salud, en relación con el trabajo, también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud. La verdad, señora Maestro, que no entiendo por qué han presentado este texto alternativo al proyecto de ley, y no entiendo por qué dan ese tipo de definiciones de salud laboral cuando además le dan tanta importancia, hasta el punto de incluirlo en el título de su texto alternativo.

Esta es, señorías, en definitiva, una buena ley que pone fin a la dispersión normativa vigente, actualiza las normas desfasadas y contempla situaciones nuevas. Es una ley laboral, pero también es una norma básica del régimen administrativo o estatutario de los funcionarios públicos. No lo olvidemos. De ahí su carácter de universalidad, ya que afecta a los trabajadores y afecta a los empresarios. A quienes va a beneficiar, en definitiva, va a ser a los trabajadores porque se van a mejorar las condiciones en los centros de trabajo. Se sitúa más allá del mero elenco de medidas de prevención o de deberes empresariales para fomentar una auténtica cultura preventiva, por lo que no solamente son los trabajadores y los funcionarios, junto a los empresarios y a la Administración, los implicados, sino que es también la sociedad entera la implicada en conseguir unos niveles de protección dignos para los trabajadores y funcionarios en sus centros de trabajo y en su actividad durante la jornada de trabajo, durante el tiempo que dura su relación contractual. No olvidemos esto, señora Maestro. De ahí que podamos continuar hablando en Ponencia y Comisión a efectos de intentar mejorar este proyecto de ley, que es lo que todos, en definitiva, pretendemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arnau.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, voy a expresar la opinión de mi Grupo Parlamentario en una breve intervención.

En relación fundamentalmente a la enmienda de totalidad presentada por el Grupo de Izquierda Unida, quiero indicar a la señora Maestro, señor Presidente, que nosotros entendemos que este proyecto de ley está en términos generales bien concebido, está bien configurado. Es un proyecto de ley importante, de gran trascendencia, que reforma una normativa jurídica en materia de seguridad e higiene en el trabajo obsoleta ya, antigua en el tiempo, pero es un eficiente receptor —ésta es una de las características que merece la pena destacar— de las directivas comunitarias que en esta materia se han de recibir en la legislación española con la condición de normas mínimas, como usted bien ha indicado, puesto que todas las directivas que hacen referencia a materias laborales tienen esta condición y se reciben así en nuestro ordenamiento jurídico, como normas mínimas que pueden ser objeto de mejora por las legislaciones internas. Así operan todas las directivas en el ámbito laboral o que regulan materias laborales, pero, en nuestra opinión, se reciben, se receptionan o se trasponen —utilizando la terminología comunitaria— eficientemente, fundamentalmente las directivas 89/391, 92/85, 94/33 y 91/383.

Dicho esto, señor Ministro, mi Grupo Parlamentario tiene también algunos recelos, algunas renuencias a este proyecto de ley que, de forma sucinta, le voy a comentar; recelos de naturaleza competencial, como siempre, como no puede ser de otra manera en el grupo como el nuestro. Esta ley utiliza indiscriminadamente y de forma quizás un tanto confusa —la señora Maestro lo ha indicado bien— títulos competenciales diferentes: el título competencial laboral, por una parte (la legislación laboral del Estado, que es una competencia exclusiva del Estado); el título competencial sanitario; también de forma un tanto confusa e indiscriminadamente se hacen interferir títulos competenciales tan diferentes como es el laboral sanitario y el de la función pública, al que usted no se ha referido de forma tan pormenorizada, pero también hay un uso indiscriminado y un tanto confuso desde una perspectiva de legitimación jurídica y desde esta legitimación de atribución de competencias administrativas del título competencial función pública.

Yo también tengo la impresión, señora Maestro, de que se tenía que haber dado un énfasis bastante más sanitario a esta ley y quizás menos laboralista, porque gran parte de la prevención de los riesgos laborales son cuestiones que están vinculadas al mundo de la sanidad, tal como preceptúa de forma muy clara la propia Ley General de Sanidad o la Ley Orgánica de medidas de actuación sanitaria, en materia de la confidencialidad, por ejemplo, de los datos de la salud personal e íntima de los trabajadores. El Gobierno ha optado, desafortunadamente, señor Ministro, por el título que menos competencias garantiza a las comunidades autónomas, que es el título competencial laboral. No digo yo que no sea razonable, pero, qué casualidad, este título sólo confiere a las comunidades autónomas competencia de ejecución de la legislación laboral del Estado cuando el título competencial sanitario atribuye competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado (que es un grado mayor de asunción de competencias), y no digamos el título función pública, que atribuye competencias exclusivas, respetando las bases que el Estado tenga a bien establecer en esta materia, que por cierto al Estado, con gran generosidad, se encarga de proveer que casi toda la legislación de la función pública estatal tenga este carácter de legislación básica precisamente.

Renuencias de naturaleza competencial que hacen referencia a las dos disposiciones quizás más polémicas de este proyecto de ley, las disposiciones adicionales tercera y quinta. En la disposición adicional tercera, en nuestra opinión, se hace una determinación de preceptos que deben considerarse básicos de forma absolutamente desorbitada. ¿Por qué? Porque muchos de estos preceptos que se declaran básicos hacen referencia a medidas propias del Derecho administrativo especial que regula la función pública, que regula el régimen

jurídico o estatutario de los funcionarios. Y no se debe declarar precepto básico, desde esa perspectiva, el régimen jurídico de los funcionarios en que las competencias de las comunidades autónomas de naturaleza exclusiva han sido ya eficientemente ejercidas por diversos parlamentos autónomos. Pero no sólo eso, sino que se produce una equiparación incorrecta, en nuestra opinión, entre el puesto de trabajo, tal como lo concibe la legislación laboral, y el puesto de trabajo tal como se concibe en la legislación especial de la función pública, en la que ni las condiciones de acceso, ni las condiciones de obtención de la plaza, ni la atribución de competencias y facultades a los funcionarios que consiguen esa plaza en una prolija regulación de Derecho administrativo especial, ni los sistemas de movilidad geográfica y funcional permiten esa equiparación de carácter absolutamente indiscriminada que en materia de seguridad o prevención de los riesgos laborales podría ser pertinente, pero que jurídicamente no es posible, puesto que nada tiene que ver un puesto de trabajo en el seno de la función pública con un puesto de trabajo tal como está concebido por la legislación laboral. Por otra parte, se declaran también preceptos básicos que no son otra cosa más que competencias de autoorganización administrativa interna de comunidades autónomas; competencias por ser esta naturaleza exclusiva de las comunidades autónomas y que no pueden ser objeto de determinación como básicas de estos preceptos.

En cuanto a la disposición adicional quinta, la relativa a la conocida fundación, señor Ministro, ya le hemos comentado en más de una ocasión que somos partidarios de una desregulación moderada, parcial, en el ámbito del Derecho del trabajo, de las relaciones laborales, pero nos da la impresión de que, a veces, en materia de desregulación se le va un poco la mano, señor Ministro. Estamos desregulando materias que no deben ser objeto de tan intensa desregulación. En este momento tenemos la impresión de que esta fundación que se configura en la disposición adicional quinta puede ejercer competencias que interfieran con las de estricta naturaleza pública, competencias que ejercen en exclusiva en este momento las administraciones públicas, lo que puede provocar perturbaciones en la aplicación práctica de la ley.

Por otra parte, también en relación a esta fundación cuya desaparición no vamos a proponer, como alguien ha dicho, tenemos que comentar dos cosas en cuanto a los recursos que sirvan para financiarla. Pretendemos que estos recursos financieros se deriven de los excedentes de gestión de las mutuas de accidentes de trabajo, pero sólo —y esta es la única habilitación del Estado para regular esta materia— los excedentes de gestión de las mutuas de accidentes de trabajo que superen el ámbito territorial de las comunidades autónomas, porque para aquellas que no superen el ámbito

territorial de las comunidades autónomas no existe en esta Cámara legitimación para regular. Se trata de nuevo de competencias exclusivas de las comunidades autónomas en materia sobre las que ya han regulado, ya han legislado. También pretendemos que se recoja la posibilidad de que en las comunidades autónomas con títulos competenciales suficientes en la materia se puedan crear entes o fundaciones similares o con competencias afines a las que se atribuyen a esta fundación que se regula en la disposición adicional quinta, y que estos entes se puedan financiar también con los excedentes de gestión de las mutuas de accidentes de trabajo, de aquellas mutuas de accidentes de trabajo que no superen el ámbito territorial de las comunidades autónomas.

Por otro lado —la señora Maestro lo ha dicho con lucidez—, hay interferencias y se expropian competencias a la administración sanitaria en preceptos como el 9, el 10, el 11 y el 45. Sobre esta materia se debía volver a hacer alguna consideración más ponderada, señor Arnau. Sí, se expropian competencias que la legislación sanitaria atribuye a la administración sanitaria expresamente en materia de inspección, en materia de control, en materia de evaluación de las medidas preventivas incorporadas a las empresas por mandato *ex lege* en este momento, en materia de confidencialidad de los datos que afectan a trabajadores, confidencialidad que no se prevé con claridad a pesar de la referencia genérica que se hace en la Ley Orgánica de medidas de actuación sanitaria, etcétera.

También hay algunas cuestiones de naturaleza técnico-jurídica que deberíamos intentar mejorar entre todos. Yo espero una actitud flexible en este proyecto de ley, a pesar de la escasa atención que está suscitando hasta en el propio Ministro este debate parlamentario. Es un proyecto de ley de gran trascendencia, de gran importancia para el futuro. Ya tendremos ocasión —espero— de hablar en otra sede con el señor Ministro de esta cuestión. Cuestiones técnico-jurídicas que parten de la propia definición del concepto de riesgo laboral, que no se hace bien o que no se hace mediante una recepción eficiente de los criterios más consolidados en el Derecho comparado utilizando conceptos como exposición, probabilidad o exposición al riesgo material. Sistemas de responsabilidad que se imponen a los empresarios de naturaleza estrictamente objetiva, sin excluir siquiera la concurrencia de la fuerza mayor como elemento exonerante de responsabilidad, utilizando conceptos que ya el Derecho comparado, el Derecho laboral de todos los países de nuestro contexto socioeconómico ha abandonado ya. Ya no existen en Derecho las responsabilidades objetivas con la dimensión desproporcionada que se contienen en esta ley. El problema, que ha citado la señora Maestro, de los créditos horarios que nosotros entendemos que se deben incrementar en relación a los que ya se prevén en el Estatu-

to de los Trabajadores para los delegados de prevención o cuando menos en aquellos sectores afectos por especial peligrosidad como el de la construcción, el de la energía nuclear y algunos otros. En definitiva, la posibilidad de que la advertencia de los trabajadores de que existen situaciones de riesgo potencial se haga disyuntivamente al representante de los trabajadores encargados de la prevención o al superior jerárquico tampoco nos parece correcta, puesto que si el superior jerárquico es el encargado y el responsable, si algún acontecimiento se produce por la no corrección o prevención de esos riesgos potenciales, esa disyuntiva no nos parece correcta. Se debe informar primero al superior jerárquico y, después, o simultáneamente en su caso, a los representantes de los trabajadores.

En definitiva —y ya con esto acabo, señor Presidente—, aunque el proyecto de ley, como le decía, señor Arnau, está bien configurado genéricamente, hay algunas cuestiones técnico-jurídicas que, si el espíritu es de consenso y de flexibilidad en trámites posteriores estaremos seguramente en condiciones de corregir y hay cuestiones competenciales que para nosotros son de gran relevancia y que se deben corregir atendiendo a lo que pretendemos que sea objeto de la suficiente atención: los títulos competenciales, exclusivamente los títulos competenciales contenidos en el bloque de constitucionalidad. Esto no lo hace eficientemente ni la disposición adicional tercera ni la disposición adicional quinta. Espero, señor Arnau, que con el espíritu de consenso del que usted personalmente ha dado muestras reiteradas en esta Cámara podamos corregir estas disfunciones también.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tratamos hoy de una enmienda a la totalidad a un proyecto de ley del Gobierno sobre riesgos laborales. Este proyecto ha tenido una larguísima incubación, ha tenido una aventura larga durante el tiempo en que ha estado como anteproyecto, en las negociaciones, en la ruptura de negociaciones, etcétera. Por tanto, me felicito de que finalmente el proyecto haya llegado a la Cámara y de que haya llegado como lo ha hecho. Hace muchos años que hablábamos de la necesidad de este proyecto —lo hemos estado pidiendo— y no parece razonable que hoy no sintamos una cierta y lógica satisfacción pues tenemos, por fin, un instrumento; un instrumento que a mi juicio es un buen instrumento de trabajo, es un proyecto correcto, es un proyecto que permite hacer una buena ley.

Por un lado se nos dice que es un proyecto que ha estado negociando, si no consensuado por lo menos ne-

gociado con las partes interesadas más directamente en el tema; eso es lo que me dicen. Y, como es lógico en una negociación, todas las partes, los sindicatos y la patronal, han tenido que dejar algunos aspectos de sus posicionamientos en el cajón de la negociación. Por tanto, no satisface al cien por cien a nadie, pero todos admiten —quizá esa es la virtud, que no satisfaga a nadie al cien por cien— que es un buen proyecto y, por otro lado, un proyecto necesario, absolutamente necesario, por todo lo que incorpora de innovación, de actualización en una materia tan dramática como la prevención del grado de siniestralidad tan importante, tan caro humanamente y tan caro económicamente como el que se está produciendo en nuestro país.

Este proyecto ha pasado los trámites normales. Ha pasado por el CES, que dice que es un buen proyecto. Es cierto que hay votos particulares, pero no hay votos particulares a la totalidad sino a aspectos determinados del proyecto. Ha pasado también por las demás instancias: el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado, y todos coinciden en que es un proyecto válido. Nuestro Grupo de todas maneras cree que este es un proyecto absolutamente perfectible como todos los que vienen a esta Cámara, y lo es en algunos aspectos de una manera importante. Es importante que se contemple perfectamente cómo van a funcionar todos los instrumentos de prevención, cuál y cómo va ser la función de los delegados, de los comités, de los consejos, de la Comisión Nacional; cómo se va a articular la relación de la Comisión Nacional de Salud con el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por ejemplo. El proyecto dice una manera de relacionarse probablemente perfectible.

Y no estamos de acuerdo, desde el posicionamiento de mi Grupo Parlamentario, en la adicional quinta por razones que ya se han dicho y por alguna que no se ha dicho. No lo estamos porque invade competencias, por ejemplo, en el tema de las mutuas. Y no lo estamos en algunos otros aspectos. Tal y como está redactada la adicional quinta en el proyecto no nos satisface y pensamos enmendarla, al igual que otros artículos. Pero ello, a nuestro entender, no justifica nuestro apoyo a una enmienda de totalidad: no nos parece oportuna.

Es legítimo, pero mala técnica parlamentaria, traer a la Cámara aquellos elementos que en la negociación de las partes han quedado superados —que es, yo creo, lo que se ha hecho— con la insatisfacción natural de aquellos que pretendían un acuerdo en determinadas materias y no se ha podido alcanzar.

Por todo ello, señorías, mi Grupo Parlamentario votará en contra de la enmienda de totalidad y, naturalmente, advierte que está abierto a estudiar todas las enmiendas de los demás grupos para ver en qué aspectos y en qué proporción puede mi grupo apoyarlas para que sean incorporadas al texto del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Popular quiere manifestar ya, desde estas primeras palabras, su deseo de que por fin España adapte su legislación a las normas europeas en materia de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales o, como desde mi Grupo preferimos denominar a esta materia, de calidad de la vida laboral. En consecuencia, vamos a tomar el proyecto de ley remitido por el Gobierno como base de trabajo parlamentario, no tanto porque nos parezca idóneo, que no lo es, sino porque el retraso comienza a ser preocupante e injustificable.

Esta ley y este proyecto deberían haber sido incorporados a nuestra legislación interna, como ya se ha dicho, antes del 31 de diciembre de 1992, ya que la directiva europea de 1989 así nos obligaba. Directiva, por cierto, irónicamente firmada por el señor Chaves, a la sazón Presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad, y que llega con más de dos años de retraso sobre el límite legal por él mismo establecido. Tenemos por fin ocasión de debatir en sede parlamentaria estas materias.

Me permito dedicar un minuto a la reflexión que sobre las circunstancias que objetivamente deterioran nuestra imagen exterior ha supuesto la tramitación de un expediente por parte de la Unión Europea contra España por incumplimiento de obligación legal. Ayer oíamos hablar de que nuestra imagen exterior podría verse en alguna medida deteriorada por acciones de la oposición. Pido que interpreten a quién debe de responsabilizarse de un retraso —insisto— libre por parte del Gobierno.

Nuestro Grupo ya había llamado la atención del Gobierno a lo largo de mucho tiempo —de los años 1991, 1992, 1993 y 1994—. Encontrarán incluso en este año actuaciones e intervenciones frecuentes de nuestro Grupo en esta materia. Así algunos ejemplos. En septiembre de 1991 el Ministro de Trabajo nos decía que el año 1992 había sido declarado por la Comunidad Europea año de la seguridad en el trabajo y creía que sería muy oportuno que contase en los primeros meses de 1992 con una nueva ley de prevención de los riesgos profesionales. Acertada mención la que se ha hecho en el sentido de que esta materia ya figuró en el discurso de investidura del señor González en el año 1982.

En mayo de 1992 reconocía el Ministro —también está en el «Diario de Sesiones»— que nuestra siniestralidad era comparativamente elevada y que la legislación de 1971 resultaba obsoleta. En ese mismo mes y año nos informaba, en relación a los agentes sociales, que no había confrontación de intereses, hecho que inclu-

so parecía tener visos de realidad si tenemos en cuenta un importante acuerdo entre empresarios y trabajadores en el sector de la construcción en materia de prevención.

El primer borrador que fue conocido por los principales órganos de consulta del Estado y los agentes sociales recibió críticas de bien distinta naturaleza e intensidad, y bueno es decir que algunos defectos gruesos de aquel primer borrador han sido parcialmente corregidos respecto de este segundo texto. El Consejo de Estado y el Consejo General del Poder Judicial avalan esta tesis con los informes que nos han sido adjuntados al proyecto. Sobre la capacidad negociadora de aquel gabinete frente a los agentes sociales, no veo la necesidad de extenderme, dado que en 1992 si por algo se caracterizó fue por los fastos sociales y no precisamente por los acuerdos sociales.

De otra parte resulta bastante obvio —una vez más— las escasa sintonía entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Hacienda, entonces y ahora, y cabe presumir como causa básica del retraso —prácticamente congelación— a finales del año 1992. Más extraña y tal vez sorprendente fue la causa alegada, en marzo de 1993, por el entonces Secretario General de Empleo, señor Araujo, que no quería dar fechas ante —y cito literalmente— problemas de implantación en las administraciones públicas, incluido el ámbito de distribución de competencias con las comunidades autónomas. Parece que el escaso valor ejemplarizador de la propia Administración en casi todas las materias actuaba incluso como freno a una importante demanda social. Si ustedes recuerdan el primer borrador, entre otras cosas, ni siquiera contemplaba y definía como ámbito de aplicación de la ley a la propia Administración.

Para finalizar esta breve crónica de antecedentes dilatorios, el señor Peña nos decía, en mayo de 1994, que iba a ser el primer Consejo de Ministros de septiembre el que estudiase el proyecto de ley, tanto se estudió que su aprobación requirió prácticamente tres meses más. Hasta aquí el proyecto ha tenido un pasado poco glorioso sobre una cuestión básica y bien definida: cómo trasladar a nuestro ordenamiento dos directivas comunitarias, la 391 de 1989 y la 383 de 1991. Cabe preguntarse también cómo ha evolucionado la siniestralidad laboral en España en estos últimos años. A pesar de la escasa habilidad de los gobiernos socialistas podríamos hablar de una cierta mejoría, pero eso sí, con excepciones notables. Así, los accidentes con baja han descendido desde 1990 en todos los sectores productivos. Servicios y construcción comienzan a descender desde 1991, aunque la mayor intensidad se mantiene en el tramo de edad de 20 a 24 años y en el ámbito de la contratación temporal prácticamente en niveles del doble en la contratación indefinida. Me permito recordar, además, que el campo de la contratación temporal es el propio de la Directiva 383.

La incidencia por cada mil trabajadores ha descendido desde el 68,6 de 1990 al 61,6 de 1992 y casi otros 7 puntos en 1993, salvo en el sector de la construcción en el que aumenta prácticamente 8 puntos. La frecuencia por millón de horas trabajadas, de los accidentes con baja, desciende desde 1990 en todos los sectores, salvo, nuevamente, construcción. El dato más importante —al menos cualitativamente— es que la incidencia de accidentes mortales desciende en el período de 1989 a 1993 desde el 14,7 al 12,14 de 1992, con la única excepción este año de un punto en el sector de la construcción, hablando siempre de cifras sobre base de cien mil trabajadores.

Me resisto y me niego a establecer comparaciones, interesada o neutras, con otros miembros de la Unión Europea, puesto que, en este caso sí, las metodologías e índices son prácticamente diferentes, heterogéneas, en cada país. En este error comparativo hemos visto actuar no sólo a algún ministro sino a otros grupos de la Cámara.

Sería también un tremendo error pensar que esta relativa mejoría nos libera de actuar en la dirección legislativa ya apuntada puesto que a una obligación formal incumplida y a unos mínimos de homogeneidad comunitaria hay que aportar los elementos que hoy tampoco figuran en este proyecto y que serán el principal objetivo de nuestras enmiendas.

Creemos en primer lugar, que es imprescindible estimular la promoción de la calidad de vida en el trabajo mediante una evaluación sistemática de los riesgos, la actualización periódica de los planes de prevención y el otorgamiento de la máxima prioridad a las actuaciones en materia de primeros auxilios, emergencias y seguridad.

En segundo lugar, hay que adecuar la prevención al marco de las pequeñas y medianas empresas, respetando sus peculiaridades organizativas, potenciando servicios comunes, entre los que me permito destacar la larga y positiva experiencia de las mutuas de accidentes, tanto en el plano asistencial como en el preventivo.

En tercer lugar, estamos obligados, de una manera práctica y realista, a potenciar la acción formativa en todos los niveles y grados de la Formación Profesional y debemos elaborar módulos específicos en las diferentes cualificaciones en ese inconcluso programa nacional de formación y en los planes de formación continua, programas actualizables y actualizados conforme a las nuevas tecnologías y formas de producción.

En cuarto lugar, debemos entender y atender las inversiones en seguridad y prevención como de alta rentabilidad social, con un tratamiento fiscal diferente y especial, ya que también acabarán teniendo efectos económicos beneficiosos sobre el gasto sanitario y de protección, aunque, insisto, en su sentido primordialmente social.

Finalmente, estamos también obligados a retomar las líneas previstas y no desarrolladas en nuestra legislación sobre reducción de cotizaciones en las empresas que sí son seguras y eficientes, revisando incluso sus tarifas en función de la siniestralidad sectorial específica, esto es, discriminando positivamente a quienes trabajan en la deseable línea de dotar de calidad y seguridad laboral a las empresas, porque evidentemente una ley no puede ser sólo un compendio amenazante de sanciones reglamentistas, por muy querida que sea esa filosofía para algunos grupos. Las leyes pueden ser —y desde mi Grupo creemos que deben serlo— un estímulo a la creación de una cultura de cooperación en objetivos comunes, y pensamos que esta materia es un buen ejemplo.

Tampoco un proyecto o un texto alternativo pueden intentar suplir el grado de consenso que deseablemente debiera haber acompañado a este proyecto de ley, con la posición unilateral de uno solo de los agentes sociales, sea éste el que fuere. Esta posición —y con esto voy concluyendo— no facilita el trabajo y la responsabilidad que los grupos parlamentarios debemos afrontar, que es precisamente aumentar su grado de aceptación social y consenso.

Nuestras enmiendas tratarán de mejorar técnica, política y socialmente el proyecto y hemos de cubrir esos defectos significativos que ya he expuesto. Optaremos también por un modelo de bajo consenso inicial antes que por cualquier otro de posición unilateral, por las razones que acabo de exponer. Creo que esto explicará el sentido de nuestro voto.

Permítanme, para finalizar, que aunque tarde, muy tarde, me congratule de poder iniciar un trabajo que en tantas ocasiones ha merecido la atención de mi Grupo y que, con el mejor ánimo, nos gustaría llevar al buen puerto de ser una razonable y duradera legislación, que mejore la calidad de vida laboral española en un clima de Cooperación y de objetivos comunes.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Aparicio.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad.

Enmienda de totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de texto alternativo, al proyecto de ley de prevención de riesgos laborales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 11; en contra, 277.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:

— **DEL PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El señor **PRESIDENTE**: Se ha solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Reglamento, la avocación de la deliberación y votación final del proyecto de ley de prevención de riesgos laborales por el Pleno de la Cámara.

¿Acuerda el Pleno recabar para sí la deliberación y votación final de este proyecto de ley? (**Asentimiento**)
Queda aprobada la propuesta de avocación.

VOTACION DE CONJUNTO:

— **DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL.**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de conjunto, correspondiente a su carácter de ley orgánica, del proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Comienza la votación. (**Pausa**.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 290.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada en votación de conjunto la Ley Orgánica.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS. (Continuación.):

— **PROPOSICION DE LEY SOBRE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD CAUSADA POR CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS (Número de expediente 122/000057)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al debate de totalidad correspondiente a la proposición de ley sobre medidas contra la morosidad causada por cheques sin provisión de fondos, consecuencia de la enmienda de texto alternativo presentada a esta proposición por el Grupo Popular.

Por el Grupo proponente, tiene la palabra el señor Fernández de Trocóniz Marcos. (**El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia**.)

El señor **FERNANDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a proceder a defender la enmienda de totalidad, con

devolución, como consecuencia de la presentación de un texto alternativo de mi Grupo a la proposición de ley presentada en su día por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), de medidas contra la morosidad causada por la emisión de cheques sin provisión de fondos.

Realmente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo primero que hay que decir cuando debatimos acerca de la morosidad, y no sólo de los cheques emitidos sin provisión de fondos sino en relación a todos los instrumentos de pago existentes hoy en España, es quién puede no estar a favor de cualquier medida encaminada a evitar, a minimizar, a que no exista morosidad en cualquier elemento de pago, en cualquier medios de pago existente en nuestra economía ¿Quién, evidentemente, puede decir que no?

En este momento, ustedes se preguntarán cómo nosotros podemos presentar una enmienda de totalidad con texto alternativo precisamente a unas medidas que pretenden realizar esta función, y su propio título lo indica: *medidas contra la morosidad causada por los cheques sin provisión de fondos*. Sin embargo, señoras y señores Diputados, a lo largo del discurso van a comprender perfectamente porqué no podemos estar a favor de estas medidas. Y ya les adelanto que no solamente somos nosotros quienes estamos en contra de estas medidas, sino que el Banco de España, la primera autoridad en un sentido no solamente jurídico sino moral en materia de pagos en España está en contra de las medidas propugnadas en esta proposición de ley en relación a la morosidad causada por la emisión de cheques en descubierto. Dos informes del Banco de España, uno del 11 de mayo de 1994 y otro muy reciente, de 7 de febrero de 1995, ratifican en su integridad el anterior informe emitido por este banco emisor.

Por esto, señoras y señores Diputados, permítanme que, en primer lugar, trate de desgranar de qué trata esta proposición de ley, para hacer la crítica correspondiente, y posteriormente señale a SS. SS. cuáles son las medidas que en contra o además o paralela o simultáneamente quiere introducir el Grupo Popular en materia de morosidad y no solamente ya en relación con los cheques emitidos sin provisión de fondos, sino también en relación con los demás elementos de pago fundamentales que hoy día existen en nuestro sistema de pagos.

Como les decía, señoras y señores Diputados, la proposición cuya devolución aquí planteamos contiene dos elementos fundamentales: por una parte, garantizar una cantidad mínima a satisfacer en todo talón por parte del librado, por la entidad financiera correspondiente, 5.000 pesetas y, por otra parte, que aquella persona, sea física o jurídica, que hubiera dejado de atender un cheque se vea privado de la posibilidad de ser titular de nuevos cheques, en definitiva, de poder emitir cheques durante un plazo de cinco años, a menos que en un plazo de 30 días siguientes al no atendimiento de este cheque fuese satisfecha la deuda, la provisión de fon-

dos, en definitiva, descubierta en el cheque indebidamente emitido.

Es preciso antes que nada señalar a SS. SS. que esta proposición es copia literal e íntegra de la Ley de 30 de diciembre de 1991, de la República Francesa, que introdujo estas medidas en el país vecino; por cierto, único país en el mundo donde existen este tipo de medidas. Ciertamente, he de destacar que no existe ningún tipo de evaluación de cómo les ha ido a nuestros vecinos los franceses en relación a esta medida incorporada. También es muy importante señalar a SS. SS. que es muy distinto el régimen normal de pagos en Francia y el régimen normal de pagos en España. En Francia están muy poco extendidos los medios informáticos de pago, muy poco extendido el pago mediante tarjeta de crédito, cosa que, sin embargo, se ha introducido en nuestro país. Hay una medida muy importante y completamente diversa en Francia y en España. A pesar de que la tipificación delictual por la emisión de cheques en descubierto es igual —y cuando digo igual lo digo en toda su extensión— en Francia y en España, sin embargo, la pena en Francia por emisión de un cheque en descubierto consiste en cinco años y/o una multa de dos millones y medio de francos franceses. Tengan en cuenta, señorías, las cifras de las que hablamos, tanto en privación de libertad cuando en la multa a imponer. Sin embargo, en España, hoy, la multa posible a imponer como consecuencia del castigo de un cheque en descubierto oscila entre 100.000 y 10.000.000 de pesetas; pero la pena privativa de libertad es tan sólo de arresto mayor que, como todas SS. SS. conocen, oscila entre un plazo de un mes y un día y seis meses. Netamente, las penas francesas son mucho más rigurosas que las españolas. Puede que precisamente por esto —nosotros proponemos la modificación del Código Penal en esta materia— la atención a los talones, a los cheques en Francia es muy superior a la que se realiza en España.

Por consiguiente, falta una evaluación de cómo se han comportado estas nuevas normas en el país vecino y, evidentemente, falta también la evaluación económica de la implantación, tanto para el sistema financiero español cuanto para los gastos organizativos del Banco de España que pueda suponer la implantación de estas medidas.

Señoras y señores Diputados, tengan en cuenta las cifras en las que nos estamos moviendo. Los últimos datos de que dispongo en relación a volúmenes globales se refieren a 1993. En 1993 se compensaron 161 millones de cheques, que representaban un importe total de 74 billones de pesetas, con un importe medio de alrededor de 460.000 pesetas por cheque. Sin embargo, la devolución dentro del sistema de compensación electrónica tan sólo supuso un 2,4 por ciento del importe total de cheques emitidos, que a su vez representaba el 2,3 por ciento, en pesetas, del montante global que representaban estas emisiones.

Sin embargo, sí es preocupante la devolución de letras de cambio y de recibos. Sus señorías acaban de escuchar la cifra del 2,4 por ciento del total de efectos y, sin embargo, en letras de cambio y recibos se emitieron y se compensaron por un importe de 24 billones de pesetas para letras, más ocho billones para recibos, 32 billones de pesetas. En esta materia, señorías, asústense, el índice de devolución llegó al nueve por ciento, lo cual sí que es realmente preocupante. Nos movemos en una cifra de un billón largo de pesetas para los cheques con montante global de devoluciones frente a nada menos que más de tres billones de pesetas, más del doble, para letras de cambio y de recibos.

Además, nos estamos moviendo en España en un mundo en el que actualmente existen 22 millones de contratos de cuenta corriente que se instrumentalizan a través de talonarios de cheques, de talones en cuenta corriente. Si prosperase esa proposición de ley en los términos establecidos habría que volver a reemitir, a rehacer todos los contratos de cuenta corriente existentes en España; habría que volver a reemitir todos los cheques, todos los talonarios de todos los cuentarrentistas españoles simplemente para conseguir algo —voy a decírselo a SS. SS.— que carece de toda lógica y, sobre todo, de toda eficacia en el sistema de pagos español. Por cuanto si hasta 5.000 pesetas estaría garantizado el pago de todo cheque (tengan ustedes en cuenta que en Francia la garantía asciende a 100 francos, 2.500 pesetas), significa que estamos creando billetes de 5.000 pesetas de mucha más sencilla falsificación, de mucho más sencillo extravío y de una utilización absolutamente parangonable y paralela al dinero de curso legal.

Por otra parte, la entidad financiera librada, es decir, la que emite los cheques, nunca consentiría pagos por encima de los cheques que quedan pendientes de cobro multiplicados por 5.000 pesetas, ya vinieran traducidos como consecuencia de recibos, ya sea como consecuencia de letras de cambio. Y así se especificaría en los correspondientes nuevos contratos de cuenta corriente que se realizasen. Además, se proscriben y saldrían de nuestro mundo financiero dos elementos muy importantes de pago, cuales son los cheques de empresa, es decir, aquellos cheques no emitidos por una entidad financiera, perfectamente factible hoy día con nuestro ordenamiento, así como los cheques de ventanilla, modo normal de retirar fondos en una entidad financiera.

Esto conducirá, para solapar esta emisión de cheques con una garantía mínima de 5.000 pesetas en cuanto a su cobro por el librado, a que lisa y llanamente se acudirá a sustituir los cheques por pagarés, que viene a significar en el mundo mercantil exactamente lo mismo, con lo cual al final de esta historia —por llamarla de alguna manera— habremos conseguido absolutamente lo mismo que al principio, es decir, nada, pero con un costo enorme de implantación. Y el mundo finan-

ciero no está para que los clientes de los bancos soporten más gastos; en el mundo financiero no está el horno para bollos.

Por otra parte, también se plantea, como decía a SS. SS., que aquella persona física o jurídica que hubiera inatendido un cheque se ve privado de emitir, porque no puede ser titular de más cheques, durante un período de cinco años. Realmente, se le está privando a una persona, sin garantía judicial alguna porque sería «a posteriori», de un derecho civil, de un derecho mercantil. En Francia, como SS. SS. saben, tienen un régimen de protección de garantías inferior al español, tanto en su Tribunal Constitucional, como a través de su Constitución. En España esto atenta seriamente, de plano, contra la garantía del juez predeterminado por ley para la privación de derechos, que en este caso se llevaría a efecto como consecuencia de la privación que se impondría a una persona de poder emitir cheques durante un plazo de cinco años.

Aparte de esto, no supone mayor garantía para el servicio y para los medios de pago por cuanto aquel que quiera defraudar defraudará igual. Basta con seguir utilizando cheques sobrantes, basta con utilizar personas jurídicas interpuestas. Todos sabemos lo sencillo que es constituir una persona jurídica en España: 500.000 pesetas para una sociedad de responsabilidad limitada; una peseta y dos personas para una sociedad colectiva. Esto basta simplemente para poder disponer de un talonario de cheques, en el supuesto de que hubiera sido retirado el anterior por no haber atendido los pagos. Sin embargo, a aquel titular de una cuenta corriente olvidadizo, despistado, remiso —¿quién no lo es?— se le daría la terrible sorpresa de que no podría volver a emitir cheques durante cinco años a menos que acudiese a un lento y farragoso procedimiento judicial para volver a tener este derecho. Aparte del costo enorme y organizativo que representaría para el Banco de España la creación, mantenimiento y seguimiento del registro, que en esta proposición de ley se solicita, para llevar el seguimiento lógico de los cheques de las cuentas corrientes que hubieran quedado al descubierto.

Entendemos que esta proposición de ley no es salvable de ninguna de las maneras, no es susceptible de mejora como consecuencia de todas aquellas enmiendas que se quieran introducir. Le ofrezco al Grupo proponente retirar nuestra enmienda de totalidad con texto alternativo de devolución si ustedes —el Gobierno ya les ha hecho caso, porque el Consejo de Ministros del 13 de enero de este año ha creado una comisión de expertos para analizar la morosidad en España y los medios que se pueden establecer para combatirla— estuvieran dispuestos a crear una Ponencia en este Parlamento para estudiar la morosidad, con suspensión —evidentemente les corresponde a ustedes acceder a ello— de la tramitación de esta proposición de ley para que, haciendo tabla rasa de todo lo escrito hasta aho-

ra en esta materia, intentemos entre todos y de acuerdo con esta comisión de expertos, llevar a buen término este barco de la lucha contra la morosidad, no solamente en relación con los cheques, sino también con las letras de cambio, pagarés y el no reintegro de las tarjetas de crédito.

Ahora bien señoras y señores Diputados, permítanme que pase a exponer brevemente en que consisten los elementos fundamentales de nuestra proposición de ley, que ya les advierto que ni quiere ni pretende ser exhaustiva ni excluyente, sino que se mueve en los tres ámbitos que verdaderamente se han de contener en un precepto normativo de cara a afrontar la morosidad por falta de pago, tanto de cheques como de otros efectos y medios de pago, cuales son: medidas penales, medidas mercantiles y medidas fiscales o tributarias.

Medidas penales. Proponemos lógicamente la modificación del artículo 563 bis b) del Código Penal, que es el que tipifica y penaliza la emisión de cheque en descubierto, extendiendo la tipificación penal no solamente a la emisión de cheque sin provisión de fondos que a su vencimiento se viese atendido, sino también en relación con el libramiento de letras de cambio y pagarés que no son atendidos a su vencimiento por parte del aceptante.

Asimismo, prevemos un leve endurecimiento de las penas, en cuanto que no será una pena alternativa de arresto mayor con multa, sino, en todo caso, una pena privativa de libertad de arresto mayor y multa desde 100.000 pesetas hasta la mitad de la cuantía del efecto no atendido. Es una modificación prudente en cuanto a la penalización de la tipificación del delito de cheque en descubierto, pero, lo que ya antes les dije a SS. SS., la grave pena que existe, sin embargo, en el Derecho francés podría ser un buen punto para trabajar en esta materia y para poder llegar incluso al agravamiento de las penas privativas de libertad como consecuencia de la emisión de cheques sin provisión de fondos.

Señoras y señores Diputados, tenemos una medida que puede ser extraordinariamente útil en materia de enjuiciamiento criminal, y es que el procedimiento de ejecución civil de los cheques inatendidos pueda verse en paralelo al procedimiento penal, sin que éste tenga fuerza atractiva sobre aquél, de forma y manera que, en paralelo, pueda conocerse del procedimiento civil y del criminal, cosa que hoy, como todas SS. SS. conocen, no se puede llevar a efecto; es imposible. Esto agilizaría los trámites de cobro y, sin embargo, no dejaría al culpable sin el castigo que se merece.

Por otra parte, como les decía también a SS. SS., prevemos una serie de medidas mercantiles, que consisten en la modificación del artículo 106 de la Ley Cambiaria y del Cheque, de 16 de julio de 1985, pero nunca con carácter imperativo, sino estableciendo la posibilidad de que se emitan nuevos medios de pago, nuevos tipos de letras...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Fernández de Trocóniz, vaya concluyendo, por favor.

El señor **FERNANDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Si, señor Presidente, concluyo inmediatamente.

La posibilidad de que se emitan nuevas formas de pago, de una forma similar. Por una parte, cheque, tarjeta de crédito; por otra parte también, facilitar la emisión de nuevos cheques similares a aquellos que se conocen en el mercado como cheques de viaje, es decir, cheques de pago necesarios por parte de la entidad libradora.

Tengan en cuenta, señorías, que esto no es novedoso en el mercado. En principio se podría, realizar sin necesidad de esta modificación legal, pero entendemos que es bueno establecerlo para animar a los mercados a que lo realicen para animar a validar cheques, porque tal vez podría no ser así. Ya en su día se inventaron los cheques gasolina y otras modalidades de pago que luego no tuvieron eficacia. Intentemos entre todos nuevos medios de pago con eficacia suficiente para poder conseguir su fin último dentro del sistema financiero español.

Por último, señoras y señores Diputados, proponemos una leve modificación tributaria; leve modificación porque no nos hemos atrevido ir a más dada la tradición del gravamen, vía el anterior Impuesto del Timbre, posteriormente Impuesto sobre los Actos Jurídicos Documentados, de las letras de cambio. Introducimos una leve modificación en el artículo 36.2 del texto refundido de 24 de septiembre de 1993, por el que se aprueba la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados, en el sentido de asimilar letra de cambio y pagaré en lo que se refiere al plazo de pago que da lugar o no a la duplicidad de gravamen. En la letra de cambio se ha establecido a seis meses, se trataba de multiplicarlo por tres y elevarlo a los 18 meses, actualmente establecido para el pagaré.

Por todo esto señor Presidente, señores Diputados, solicitamos de SS. SS. el voto favorable a nuestra enmienda de totalidad para que, a su vez, nuestro texto sirva de marco de discusión para tomar medidas serias y rigurosas contra la morosidad derivada de la emisión de cheques en descubierto y otros efectos cambiarios. Entendemos que nuestro texto es mejor para iniciar la discusión, pero les adelanto, y les ruego que lo tomen en consideración, que renunciaríamos a nuestra enmienda siempre y cuando adoptemos entre todos el compromiso de, a través de una ponencia, realizar de una manera seria y partiendo de blanco, esta medida en el Derecho español, que es absolutamente necesaria e imprescindible. Señor Presidente, muchas gracias. **(Aplausos en los escaños del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández de Trocóniz.

Turno en contra. **(Pausa.)** Grupos que deseen fijar su posición. **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Coalición Canaria va a respaldar la iniciativa del Grupo Catalán (Convergència i Unió) por considerar que es una primera medida destinada a restablecer la confianza en medios de pago tan importantes como los talones bancarios, los cheques que no han estado suficientemente protegidos en esta etapa y en las precedentes, pese a que a partir del año 1985, se vislumbró un cierto atisbo de fortalecimiento en el mismo.

A nuestro juicio, constituye una grata innovación intentar implicar a las entidades de crédito, y también al Banco de España, en la restauración de esa confianza, cada vez más debilitada, que es preciso recuperar en beneficio del tráfico mercantil en general y de los sistemas de pago en particular por lo que respecta al cheque o talón como medio de pago.

Desde nuestro punto de vista, es oportuno señalar cómo parte de los medios indispensables para solucionar esa desprotección del crédito incorporado al cheque tiene que proceder necesariamente del propio sistema financiero en su conjunto. Se trata de un criterio de operatividad digno del mayor apoyo. Por eso, nosotros respaldamos la iniciativa feliz de Convergència i Unió, sin perjuicio de que anunciamos que al tiempo que damos luz verde para que prosiga la tramitación de esa proposición de ley, hemos de hacer lo posible para dotar del mayor grado de perfección a la ley que resulte del trabajo de la Cámara en virtud de las enmiendas que podamos aportar.

Por otra parte, señor Presidente, la creación de un registro informatizado dependiente del Banco de España, que registre las incidencias derivadas de los impagos reiterados de los cheques, al que habrán de acceder las entidades financieras con anterioridad a la entrega a la clientela del talonario correspondiente en virtud del cual se puede producir ese desaguisado tan frecuente hoy en una parte tan desaprensiva de nuestra sociedad, constituye una aportación verdaderamente importante que merece el mayor de los respaldos.

Muy al contrario, entendemos que la función del banco emisor supondría una mayor confianza mercantil para nuestra sociedad.

Frente a esta propuesta se han defendido, de una manera prolija y exhaustiva, en la intervención que me ha precedido puntos que no son desdeñables sino todo lo contrario, que por no ser despreciables pueden tener cabida en las enmiendas puntuales que se formulan a la iniciativa catalana. Pienso que es posible compatibilizar esa toma en consideración, ese avance en la tramitación de una iniciativa fundamental, que tiene que

ser presta y rápida como nuestra sociedad demanda, con esa perfección que podemos aportar nosotros y otros grupos parlamentarios. Es evidente que lo podría hacer hasta el grupo que ha enmendado a la totalidad, al cual no somos nadie para dar consejos sobre la retirada de la enmienda, pero tras su retirada se pueden facilitar mucho las cosas en orden a ese trabajo en común que proteja y dé fuerza al cheque, al talón bancario como sistema de pago, y para satisfacción también de nuestra sociedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Olarte.

Por el Grupo Vasco (PNV), el señor Zabalía tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo Parlamentario fue favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley de medidas contra la morosidad causada por cheques sin provisión de fondos, que presentó el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Dimos nuestro voto favorable porque, al margen de otras consideraciones, éramos partidarios de revisar la regulación de estos sistemas de pago, intentando devolverles una mayor credibilidad y un mayor compromiso como instrumento de pago. Sin embargo, también advertimos en aquel momento de la necesidad de estudiar detenidamente algunos aspectos que modifican la actual Ley Cambiaria y del Cheque, porque apreciábamos una serie de consecuencias negativas que podrían producirse con estas modificaciones.

No hemos presentado enmienda a la totalidad, pero quiero adelantar que nuestro Grupo Parlamentario va a presentar un conjunto de enmiendas al articulado de esta proposición de ley que la modifican sustancialmente.

Después de escuchar la propuesta del Grupo Popular por medio de su portavoz hoy, seríamos partidarios también, si así lo cree oportuno el Grupo que ha presentado la proposición de ley, de crear una ponencia que estudie los problemas de la falta de pago que tienen las empresas y la morosidad.

Señorías, que tenemos que ser cuidadosos con las medidas que se pretenden establecer, no vaya a ser que al final sea peor el remedio que la enfermedad. Me refiero a las consecuencias que puede tener la puesta en práctica de las medidas contempladas en esta proposición de ley y a las consecuencias en el propio funcionamiento de los sistemas de pago, tanto para los titulares de las cuentas corrientes como para las entidades bancarias. Por ejemplo, los nuevos datos que deben contener los cheques obligarán a sustituir todos los talonarios de todas las cuentas de todos los bancos. El

acuerdo expreso, por escrito, para disponer de cheques, obligará a todos los cuentacorrentistas a firmar un nuevo contrato con su entidad bancaria que recoja todos los supuestos que se van a exigir a partir de ahora, sin contar con la necesidad de renovar anualmente los talonarios si queremos que cada cheque conserve ese valor de 5.000 pesetas, que como garantía establece el proyecto de ley. Esto además de retrasos en la entrega de talonarios, mayores riesgos en casos de pérdida, etcétera.

A estos inconvenientes habría que añadir los producidos a las entidades bancarias, a las que se les va a obligar a dar un tratamiento nuevo a los más de 22 millones de cuentas que existen en este momento en el Estado. Toda una dinámica que tendrá como consecuencia mayor trabajo de implantación y de control y mayor gasto de gestión. No duden SS. SS. de que este mayor gasto será trasladado al usuario a través de un incremento en las comisiones por mantenimiento y disposición de las cuentas.

En definitiva, se observa una no adecuada reforma de la reglamentación en estos instrumentos de pago que puede afectar negativamente tanto al librador como al librado, sin contar a las entidades de crédito. El propio Banco de España, como ya ha señalado el portavoz del Grupo Popular, ha mostrado su preocupación a través de las observaciones realizadas a esta proposición de ley, advirtiendo sobre los elevados costos económicos que acarrearía la puesta en marcha de este procedimiento, sin menospreciar la carga administrativa que implica la gestión del procedimiento administrativo que se establece en el texto. Incluso pone en entredicho la eficacia de estas medidas para conseguir el restablecimiento de la confianza en el cheque o en el talón como medio de pago. Tengan en cuenta que éste es uno de los fines que se recoge en la exposición de motivos de esta proposición de ley.

En cualquier caso, y reconociendo los aspectos negativos que se pueden derivar de esta proposición de ley, también hay que reconocer que en un contexto económico en el que uno de los problemas de las empresas españolas lo constituye la gestión de sus cobros —problema muy generalizado, pero con mayor incidencia en ciertos sectores y en ciertas zonas geográficas— es necesario estudiar y establecer aquellas medidas legislativas que ayuden a paliar este problema, como se desprende de la iniciativa. En esta línea, como he dicho en un principio, ha considerado nuestro Grupo Parlamentario esta proposición de ley y espero que, tras el debate de las enmiendas que puedan presentar los distintos grupos parlamentarios, podamos corregir las deficiencias a que antes he aludido.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Zabalía.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor Hinojosa tiene la palabra.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, mi Grupo ha renunciado a consumir un turno en contra de la enmienda de totalidad a nuestra proposición de ley, por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque nunca creemos que tenemos toda la verdad y, por tanto, hay elementos positivos en los que podemos ponernos de acuerdo en la enmienda a la totalidad defendida hoy aquí por el portavoz del PP; y, en segundo término, porque creemos que tenemos razón —una razón que no ha sido discutida por las personas que han intervenido hasta ahora— para presentar y mantener esta iniciativa parlamentaria.

¿Qué quiere Convergència i Unió cuando presenta esta proposición de ley que logra el consenso de toda la Cámara excepto del Grupo Popular? La finalidad que nos impulsó a presentar esta proposición no es otra que la de iniciar un debate por la vía legislativa que corrija el drama que supone para miles de empresas pequeñas y para cualquier ciudadano que ha recibido un documento con promesa de pago de una deuda, que cuando quiera efectuar el cobro de ese documento resulte que ha sido engañado: no había provisión de fondos, no había dinero.

En ese principio el propio defensor de la enmienda a la totalidad ha dicho que está de acuerdo con mi Grupo. ¿Cómo no estar de acuerdo en la eliminación del abuso de los documentos mercantiles, que hace peligrar la nómina del mes, el pago a un proveedor porque el cliente no satisfizo aquel talón, aquel cheque que dio en promesa de que iba a pagar?

Esta es una razón que nadie ha discutido y la razón suprema que argumenta el grupo proponente, el Grupo Popular, para retirar su enmienda a la totalidad sería la creación de una ponencia, a lo cual no me opongo ni se opone mi Grupo, pero tengo que advertirle que en Economía y Hacienda existe ya una ponencia respecto a la morosidad, que está trabajando en esa línea. El PP puede tener ahí el campo abierto para presentar todas aquellas iniciativas que crea oportunas. Si hubiera que crear otra, mi Grupo, en principio, no se opondría; mi Grupo se opone a que ello signifique retirar su texto. El texto se mantiene, con la garantía de estar absolutamente abiertos a las enmiendas que han anunciado los portavoces que me han precedido, a las que pueda presentar el PP y a las que —estoy seguro— van a anunciar que presentarán los que hagan uso de la palabra a continuación. Estamos ante un hecho de importancia económico-social que el proyecto de ley de mi Grupo permite, por lo menos, que se debata y que se busquen soluciones, porque no bastan el argumento y las advertencias del Banco de España; no basta el argumento del costo económico que suponga la puesta

en marcha de la ley; hace falta saber si el bien que vamos a hacer es superior a ese hipotético costo.

Es lógico que el Banco de España haga advertencias y nos llame a la reflexión sobre determinadas medidas, pero también es lógico que el Parlamento advierta al Banco de España que debe tomar alguna iniciativa en ese campo en el que hasta ahora no lo ha hecho, si la ley se lo permite, y, si no, le facilitaremos una que se lo permita. Pero es evidente que lo que no podemos hacer es dejar que sea la Asociación de la Banca la que nos marque la línea que hemos de seguir en estos temas puesto que ellos son, en todo caso, los beneficiarios de que no se modifique para nada la situación actual; ellos cobran por la ida y venida de la letra. Se habla aquí de tres billones de pesetas en letras devueltas. Sí, pero ése es el gran negocio de la banca, y la señorita que ha intervenido anteriormente ha pasado sin decir nada sobre ello.

Es evidente que la banca no quiere que se modifique nada, pero también es evidente que todos los que estamos hoy aquí tenemos la obligación de defender, además de a la banca, al ciudadano, que confía en que cuando se le entrega un documento se va a cumplir con la promesa de que se pagará aquello que se le adeuda. Es en esa línea en la que mi Grupo se sitúa, a expensas del trámite de esta ley, para incorporar cuantas enmiendas sean razonables.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario va a oponerse a esta enmienda de totalidad en relación con una proposición de ley cuya toma en consideración nosotros apoyamos en su momento, aunque ya anunciamos entonces la necesidad de presentar enmiendas puesto que discrepábamos y seguimos discrepando de algunos aspectos de la misma.

Ciertamente, la Asociación de la Banca ha estado muy presente en el debate de hoy, en algunas iniciativas del Grupo Popular, y al igual que el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra consideramos que no debe ser esa asociación la que guíe a esta Cámara en su toma de postura respecto de proposiciones, de enmiendas, o de cualquier otro tipo de iniciativa parlamentaria.

Nosotros decíamos, en el debate del 20 de diciembre del año pasado, que la proposición de ley de Convergència i Unió tenía importantes defectos, pero que, de acuerdo con nuestra posición siempre favorable, en principio, a las proposiciones de ley, siempre que no hu-

biera una oposición absoluta sobre el sentido de las mismas, aceptábamos su toma en consideración, con objeto de modificarla a fondo en los trámites de Ponencia y de Comisión. Decíamos entonces que veíamos algunos defectos en esta proposición que, por cierto, eran coincidentes con los que señalaba y ha vuelto a reiterar hoy el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, como puede ser una automaticidad excesiva en recaudación de talonarios cuando simplemente hay una denuncia bancaria, o cuando se produce toda una serie de complicaciones burocráticas por esa especie de registro de denuncias que hace falta que existan en el Banco de España, o por los incrementos de coste de transacciones, que ya son muy importantes en el sistema bancario español y que seguramente van a acrecentarse todavía más como consecuencia de algunos de los aspectos de esta proposición de ley. Es decir, nosotros hicimos un apoyo crítico, por así llamarlo, a esa proposición de ley. Pero, desde luego, el camino alternativo no es, en absoluto, el planteado en la enmienda del Grupo Popular, que va por una vía totalmente distinta al sentido de esa proposición de ley, aparte de sustituir todo lo que en ella se dice por dos o tres párrafos, que es a lo que se refiere su artículo 2.º, con importantes problemas técnicos, como por ejemplo el hablar de una relación contractual como necesaria (el artículo 2.º habla de la serie y número identificativo de esa relación contractual) sin que exista una previa obligación de ese acuerdo contractual porque no se ha producido en la enmienda de totalidad la previsión de que haya antes esa reforma. Es decir, hay una especie de problema técnico, que quizá es por lo que se pretendía modificarlo más a fondo, y, al final, por alguna razón, no se ha hecho.

Además de eso, hay una reforma del Código Penal que en este momento es claramente extemporánea, dado que estamos empezando a estudiar nada menos que todo un nuevo Código Penal. En esta proposición de ley, de una forma extravagante —hay que decirlo, en el sentido no peyorativo del término, se propone una reforma del artículo 573 bis del Código Penal, introduciendo, y ése sería otro elemento de defecto técnico, una reforma procesal que más bien habría que situar en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y no en el Código Penal. Otro elemento de dificultad técnica y de oportunidad que nos hace oponernos a esta enmienda de totalidad. Aparte de establecer un nuevo tipo de cheque, una nueva figura de cheque, que no sabemos exactamente a qué obedece, cheque en virtud del cual el librador se compromete necesariamente, de forma incondicionada, a atender el pago del cheque. No sabemos qué quiere decir, porque cuando se firma un cheque, la verdad es que quien lo firma se compromete a pagar este cheque. Aparece una figura de cheque que es el supercheque, por así decirlo, en el que uno se compromete irrevocablemente, como si cuando se firmasen los demás cheques no se comprometiese irrevocablemente a atender el pago del cheque.

Por último, decíamos, una reforma tributaria, también extravagante, a esta proposición de ley, de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, una reforma muy periférica a esta proposición de ley en donde se extiende una reforma tributaria de cierta importancia no solamente al cheque, sino a la letra de cambio y a otros elementos de pago. Por lo tanto, tiene una pretensión que va mucho más allá de lo que es esta proposición de ley y el efecto inmediato será el descenso de los ingresos tributarios, porque lo que se hace es que desaparece la previsión del artículo 36 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que prevé que en los talones, en los cheques o en las letras, con un plazo de seis a 18 meses, el tipo se calcula sobre el doble de la base imponible. A partir de ese momento, si se aprobase esta propuesta del Grupo Popular, ese tramo desaparece y el tipo se calcularía no sobre el doble de la base imponible, sino sobre la base imponible. Bajarían a la mitad en ese tramo los ingresos tributarios. Se trata de un descenso en los ingresos tributarios que tiene una trascendencia muy significativa y que se cuela de rondón también en esta enmienda de totalidad.

Por todas esas razones, nuestro Grupo va a oponerse a esta enmienda, aunque anunciamos que vamos a enmendar de una forma sistemática y a fondo una proposición de ley sobre la que mostramos también en su momento nuestra reticencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Muchas gracias, señor Presidente.

El pasado 20 de diciembre, mi Grupo Parlamentario votó favorablemente la aceptación de la proposición de Convergencia i Unió en relación con la modificación parcial de los artículos 106... (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Un momento, señor Martínez Noval.

Ruego a SS. SS. guarden silencio. (**Pausa.**)

Cuando quiera, señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Gracias, señor Presidente.

Decía que habíamos votado favorablemente la consideración de esa proposición de ley que modifica parcialmente los artículos 106 y 108 de la Ley Cambiaria y del Cheque y desde entonces no hemos hecho otra cosa, señor Presidente, que cumplir lo que dijimos en aquella ocasión, lo que avanzábamos respecto de nues-

tra actitud: trabajar por cambiar el contenido de un proyecto que nos parecía aceptable, pero que exigía determinadas modificaciones.

Por lo tanto, el trabajo que hemos hecho, la consideración de la proposición del Grupo Catalán (Convergencia y Unió), nos lleva a rechazar la enmienda de totalidad que presenta a la proposición el Grupo Parlamentario Popular en la medida en que entendemos que su aceptación no supondría sino un mayor aplazamiento en las posibilidades de alcanzar, en un tiempo razonable, una modificación que suponga el reforzamiento de ese instrumento de pago.

Se proponía, además, por algún portavoz, señor Presidente, la constitución de una ponencia que estudiara todos los problemas relacionados con la morosidad. Yo tengo que recordar, una vez más, que ya hay constituida una Ponencia, en el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, que está destinada al estudio de una morosidad específica, como la que se produce en el sector de la distribución, aunque es verdad que, al menos en los términos en que fue aprobada por este Pleno, esa Ponencia puede dedicar también sus trabajos a —cito textualmente— los problemas que se derivan como consecuencia de la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones comerciales. ahí se recoge una afirmación un poco vaga, un poco global que permitiría reconducir a esta Ponencia, que ya está en funcionamiento, algunas de las pretensiones que se manifestaban en boca de quien defendía la enmienda de totalidad.

Quiero recordar también que hay pedidas comparencias de personas que algo tienen que decir sobre esta materia. Podríamos aprovechar para enmarcar nuestras enmiendas en el seno de esas opiniones. Está pedida la comparencia del Gobernador del Banco de España, del Ministro de Justicia y del Secretario de Estado de Economía.

Por todas esas razones, señor Presidente, vamos a votar en contra de la enmienda de totalidad que presenta el Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Martínez Noval. **(El señor Fernández de Trocóniz Marcos pide la palabra.)**

¿Señor Fernández de Trocóniz?

El señor **FERNANDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, no pretendo ni mucho menos abrir un nuevo turno. Es que como ofrecí la posibilidad de retirar la moción en relación con la creación de una ponencia, me gustaría explicarlo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Un minuto, señor Fernández de Trocóniz.

El señor **FERNANDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Sí señor Presidente.

Nosotros mantenemos la enmienda en sus estrictos y totales términos en la medida en que la Ponencia que está creada se refiere a la demora en las obligaciones de pago en el sector de la distribución de las grandes superficies a sus suministradores. No tiene absolutamente nada que ver una obligación de pago con un medio de pago.

Insistiremos, por consiguiente, señor Presidente, en la enmienda y ya haremos la correspondiente iniciativa parlamentaria para que sí se cree una ponencia en la Cámara para estudiar la morosidad de los medios de pago en el sistema financiero español.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández de Trocóniz.

Vamos a someter a votación la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda de totalidad del Grupo Popular, de texto alternativo a la proposición de ley sobre medidas contra la morosidad causada por cheques sin provisión de fondos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 121; en contra, 162; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Se levanta la sesión.

Eran las dos y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961